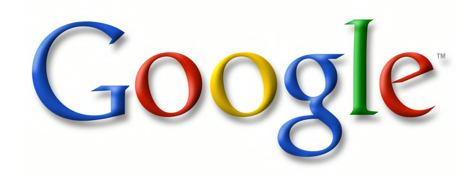


Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`


Digitized by Google

3ª = XXXII - 6 = 5



ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

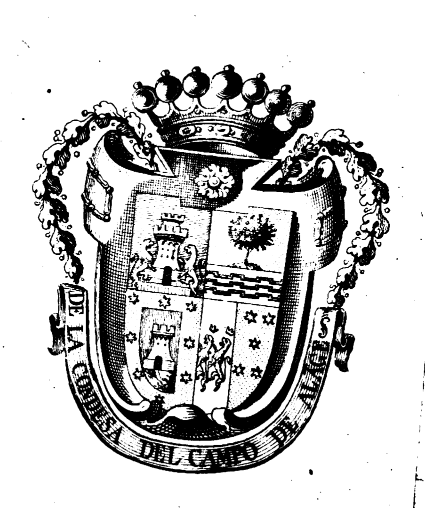
Digitized by Google

XXXI - 5 - 2 - 19

[illegible] LIBRO PERTENECE A LA [illegible]BLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

3.ª XXXII-6 = 5



ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

Digitized by Google

[illegible] A [illegible]
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

1-80

...ECE A ...
DE LA ... DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

1-80

...ECE A ...
DE LA ... DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

DE LA FACULTAD DE F[illegible] MADRID.

Digitized by Google

FLL
Pos. 322

...TENECE A ...
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID

Digitized by Google

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID
Digitized by Google

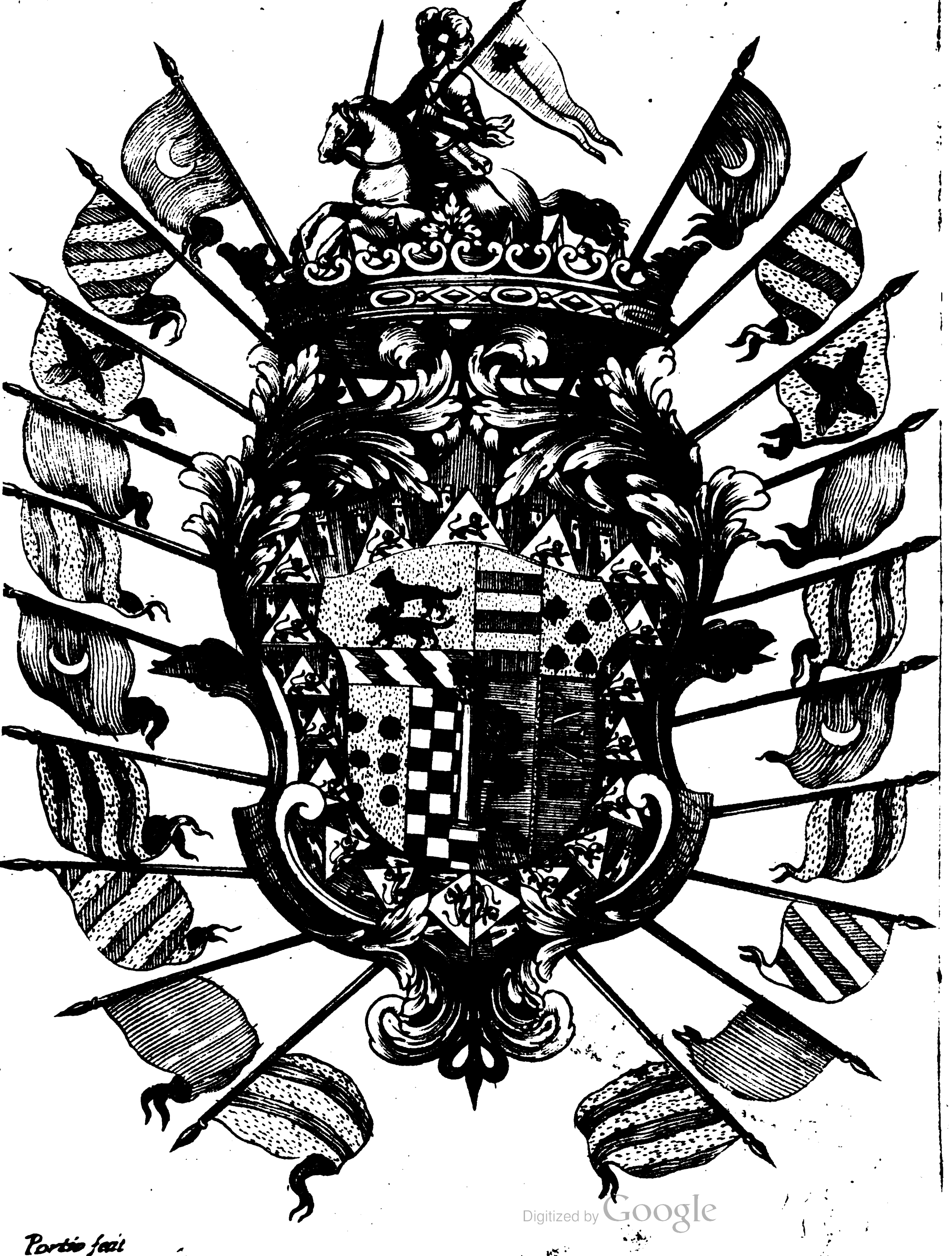
ADVERTENCIAS
DE VN POLITICO
A SV PRINCIPE.

... E LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

... LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google



Digitized by Google

LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
LA FACULTAD DE F. L. MADRID
Digitized by Google

86
AV 6 P
-9

ADVERTENCIAS DE VN POLITICO A SV PRINCIPE

OBSERVADAS

EN EL FELIZ GOVIERNO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

D. ANTONIO

PEDRO, ALVAREZ, OSORIO, GOMEZ, DAVILA, Y TOLEDO MARQVES DE ASTORGA, VIREY, Y CAPITAN GENERAL del Reyno de Napoles, &c.

OFRECELAS AL SEÑOR

DON ANTONIO DE GVZMAN

Sobrino de su Excelencia, y su Teniente de la Compañia de Lanças en este Reyno.

D. PEDRO DE AVILES

FAMILIAR DEL S. OFICIO

De la Inquisicion, Entretenido por su Magestad, Administrador, y Vicario General de los Estados del Excelentiss. Señor Duque de Sessa, y su Teniente de Grande Almirante.

En Napoles por Nouelo de Bonis Impressor Arch. 1673

Con licencia de los Superiores.

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

DE ... 1881 MADRID

Ga. 168.781

Digitized by Google

... LIBRO PERTENE...
... LA FACULTAD DE F. L. MADRID
Digitized by Google



Digitized by Google

...PERTENECE A LA ...
DE LA FACULTAD DE F. L. MAD...
Digitized by Google

AL SEÑOR
D. ANTONIO DE GVZMAN, &c.



Vando fueran menos las obligaciones, en que me hàn pueſto los continuos fauores que recibo de la grandeza del Excelentiſs. Señor Marques de Aſtorga Tio de V.S. baſtàua la general del amor, que à ſu Principe, (y aquien tan dignamēte repreſenta ſu perſona) deuen todos los vaſallos, para que yò no faltàſe à eſta atencion, traiendome à las manos mi fortuna vna ocaſion

…ENECE A … DE LA FACULTAD DE F. L. MAD…D.

tan conforme à mi deseo. Allème à caso entre mis papeles, vno que con mucho cuidado discurriò vn Politico, en que à su Principe le proponia algunos aduertimientos para el buen gouierno de la Republica: y allandome con noticia màs que ordinaria de los grãdes aciertos que experimẽtàmos en el del Excelentisimo Señor Marques Virrey, me pareciò, que en profecia los hauia escrito en aquel papel su Autòr, delineando en el quanto vemos en su Excelencia. Y por ser obligacion de vn criado (aunque fuera menos fauorecido) alçar la Ymagen de su

Señor

Digitized by Google

Señor, quando la vè en parte menos decente, y ponerla donde todos la participen, y le tributen su deuida estimacion, viendo yò en aquel papel, arrojado entre otros mios, el retrato de mi Principe, no cumpliera con mi obligacion sino le pusiera en el lugar que merece. Y siendo esto asi bien se vè quan naturalmente, y antes de toda eleccion se và el mismo à las manos de V. S. que es el mas alto lugar, que yò podia darle, y donde por tantas razones se asigura en su mayor decoro todo el fin de mi deseo. V. S. le reciba supliẽdo con la benignidad de su gran-

deza

Digitized by Google

deza los yerros que en el tocaren à mi ignorancia, pues nacen del afecto de vn criado, que à lo menos segun la cortedad de su talento, quisiera mostrarse reconocido. Dios guarde a V.S. muchos años. Nap. 30. de Iunio 1673.

B.l.m.de V.S. su mas humilde seruidor

D.Pedro de Auilès.



IN-

Digitized by Google

INDICE

DE LOS DISCVRSOS QVE SE Contienen en eſte libro.

Diſcurſo 1. Que el aplauſo del pueblo deue eſtimarſe como coſa pocas vezes viſta. pag. 1.

Diſcurſo 2. Que es mayor el trabajo que tienen los Principes mandando, que los vaſallos obedeciendo. pag. 8.

Diſcurſo 3. Lo que puede la authoridad en los Principes. pag. 16.

Diſcurſo 4. Que deue el Principe hazer diferencia entre alabança, y liſonja. pag. 21.

Diſcurſo 5. Quanto importa ſer el Principe bien viſto de los vaſallos. pag. 24.

Diſcurſo 6. Que es la clemencia del Principe el fiador de ſu Reyno. pag. 27.

Diſcurſo 7. Que no ſe han de oluidar, por ſer piadoſos, de hazer juſticia los Principes, y como ha de ſer. pag. 33.

Digitized by Google

Discurso 8. Que han de ser los Principes obseruantes de la ley. pag. 45.
Discurso 9. Como se han de portar los Principesen la justicia distributiua de los premios, y de los oficios. pag. 49.
Discurso 10. Adicion à los quatro antecedentes. pag. 56.
Discurso 11. Como han de ser las audiencias. pag. 132.
Discurso 12. Que han menester ser sabios los Principes. pag. 135.
Discurso 13. Que los Principes han de tener amigos, y como deuen elegirlos. pag. 139.
Discurso 14. Que han de tener los Principes noticia de libros pag. 150.
Discurso 15. De la prudencia del Principe. pag. 155.
Discurso 16. Como han de ser las resoluciones de los Principes. pag. 162.
Discurso 17. De la Prouidencia del Principe. pag. 166.
Discurso 18. De la liberalidad del Principe. pag. 170.
Discurso 19. De la modestia del Principe. pag. 184.
Di-

Digitized by Google

Discurso 20. De la nobleza, y antiguedad de las Ilustrisimas casas Dauila, y Osorio. pag. 185.
Discurso vltimo, de las honrras, y mercedes, que las Magestades de Felipe Quarto, y Doña Mariana de Austria N.S. han hecho al Excelentisimo Señor D. Antonio Pedro Aluarez, Osorio, Gomez, Dauila, y Toledo, Marques de Velada, y Astorga, Virrey de Napoles, &c.



IN Congregatione habita coram Eminentissimo Domino Cardinali Caracciolo Archiepiscopo Neapolitano sub 10. Iunij 1673. fuit dictum, quod R.P. D. Ioseph Mendoza Congregationis piorum operariorum reuideat, & in scriptis referat eodem Congregationis.

Metellus Talpa Vic. Gen.

Carolus Paladinus Soc. Iesu Congr. Secr.

APROBACION.

EMINENTISS. PRINCIPE.

POR mandado de V. Eminencia hè visto con particular atencion, y mayor gusto el presente libro, cuyo titulo es: *Aduertẽcias de vn politico à su Principe*, obseruadas en el feliz gouierno del Excelentiss. Señor Don Antonio Pedro Aluarez, Osorio, Gomez, Dauila, y Toledo, &c. Ofrecelas al Señor Don Antonio de Guzman, sobrino de su Excel. Don Pedro de Auilès, Cauallero, no menos heroico en sus aciones, que entero en sus virtudes, como mas al viuo lo declaran sus obras: particularmente la admirable prudẽcia, y piedad, en la administracion de los Estados del Excelentiss. Señor Duque de Sessa. Y lo q̃ en el dicho libro hallo es, que demas de ser en todo conforme, à nuestra Fè Catholica, y buenas costumbres, contiene con breue, y no menos apazible, que vtil lection, la firmeza, y mas deseada bõdad, de los edificios politicos: polos proprios, à decir verdad, del mouimiẽto, y concierto del Cielo Astorgo, en el buen gouierno, y restauracion deste Reyno. Todo es doctrina moral, muy prouechosa, y necesaria en los Principes, prouada, y confirmada con razones, y autoritades de Philosophos, y graues Doctores Theologos. Que mas digo de este libro, lo que S. Augustin dixo de otro: *Si verba numeres paruus est, si sententias appẽdas, magnus est*. Assi lo afirmo, y firmo de mi mano en la casa de S. Iorge mayor de Napoles, y Iunio 30. de 1673.

Eminentiss. Señor

Besa sus pies de V. Eminencia
su mas reconocido criado
D. Iusepe de Mendoça de la Congregacion de Pios Operarios Theologo, y censor de libros.

IN Congregatione habita coram Eminentissimo, & Reuerendissimo Domino Cardinali Caracciolo Archiepiscopo Neapolitano sub 4. Iulij 1673. fuit dictum, quod stante relatione supradicti Reuisoris, Imprimatur.

Metellus Talpa Vic. Gen.

Carolus Paladinus Soc. Iesu Congr. Secr.

Digitized by Google

ECCELLENTISSIMO SIG.

NOuello de Bonis Stampatore in questa Fedelissima Città di Napoli, supplicãdo fà intendere à V.E. come desidera stampare vn'Opera intitulata (Aduertencias de vn Politico à su Principe) cacciata in luce ad instanza de D. Pietro de Auilès; Per tanto supplica V.E. restar seruita ordinare, che li siano concesse le solite Regie licenze, che l'hauerà à gratia, vt Deus, &c.

Reuerendus P. Frater Hieronymus de Sosa videat, & referat.

Galeota Regens. Carrillus Regens.
Ortiz Cortès Regens. Calà Regens.

Prouisum per suam Excellentiam Neap. die 24. Maij 1673.

Preti.

APRO-

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

APROBACION

Del Reu. P. Fr. Geronymo de Sosa de la orden de San Francisco, Lector General de Sagrada Theologia en el Real Conuento de Santa Maria la Noua de esta Ciudad de Napoles.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

DE orden de V.E. hè visto este libro intitulado: *Aduertencias de vn Politico à su Principe*, que dà a la estampa D. Pedro de Auilès Familiar del Santo Officio de la Inquisicion, y entretenido por su Magestad en este Reyno; y sobre no hauer en el cosa alguna, que contradiga a la jurisdicion Real; àllo que las aduertencias, que contiene, son sobre politicas muy Christianas, y dignas de estamparse asi en brõces para su duracion, como en el animo de todo Principe Catolico para el vtil de la Republica, y direccion a los aciertos del gouierno. Ni son solamente aduertencias de vno, como dice, sinò de muchos politicos vnidos en la mente de su Author, y

apu-

Digitized by Google

apurados en esta obra con tanta perfeccion, que parece deja impossibilitados a los venideros para poder hablar en la materia con alguna nouedad. Y aunque creamos que es vno quien con tanta erudicion las discurriò, y otro el que con nomenos razon las publica, no se puede negar, que si al primero se le deue la gloria del discurrirlas, se le deue al segundo todo el fruto, que se puede prometer de sacarlas a la luz de la estampa con tan desinteressado zelo: pues pudiendo yà todos participarlas, seruiran de desengaño al que no se siruiere de ellas para el acierto; de Norte al que las quisiere executar; y de espejo al que despues de obseruadas las leyere, como de V.E. presupone tan justamente su Autor. Y asi se le puede dar la licencia que pide. Saluo, &c. En este Real Conuento de Santa Maria la Noua de Napoles en primero de Iunio de 1673.

Humilde sieruo de V.E.

F. Geronymo de Sosa.

Visa

Digitized by Google

Visa retroscripta relatione, imprimatur, & in publicatione seruetur Regia pragmatica.

Galeota Regens Ortiz Cortès Regens.
Calà Regens.

Prouisum per suam Excellentiam Neap. die 5. Iunij 1673.

Mastellonus.

Spectab. Reg. Carrillo non interfuit.

DI.

Digitized by Google

DISCVRSO PRIMERO.

Que el aplauso del Pueblo deue estimarse, como cosa pocas vezes vista.



LA imitacion, conque los grandes Principes (Excellentissimo Señor) deuen parecer Imagines de Dios, disculpa en mi este atreuimiento, nacido de mi gratitud, y criado alos pechos de mis pocas fuerças. Con seguridad de que no perderà por pequeño, lo que merece por bien intencionado. No admitian los Dioses con menos gusto las victimas del deseo, ni eran excluidos de su adoracion, los que àfalta de preciosos aròmas, que consagrarar

Seneca de beneficijs.

Plinio Senior.

Digitized by Google

rar a ſus Templos, quemaban en ſus aras ſal;
en vez de inciēſo. Porque fuera barbara cruel-
dad de los Dioſes pedir igualdad en los ſacri-
ficios de los poderoſos, y la plebe; y no pudie-
ra ſer comun la vniuerſal exhortacion à eſte
linage de culto, y veneracion, que es yà forço-
ſa en todos, pues a ninguno (quando mas nece-
ſitado) puede faltar el afecto. Sin duda fuera
fiſcal, de el que yo por tantos titulos tengo a
V. E. la general aclamacion de todos, ſino
eſcriuiera, lo que publican ellos con vnifor-
mes alabanças. Tanto mas ciertas, quanto mas
repetidas en lo retirado de ſus coraçones (ca-
lificacion grande de ſu buen empleo, juzgar
en lo ſecreto, como aplauden en lo publico.)
Es el ſilencio de el alma tribunal ſupremo,
donde el juicio humano condena, ò canoniza
las acciones de los Principes con mayor acier-
to, porque ni ſe embaraça con el miedo de la
pena para diſimular ſus vicios, ni ſe anima con
la eſperança del premio para encarecer ſus
virtudes. Padecen los elogios publicos, ò acha-
ques de temeroſos tyraniçados de el poder
para que no digan lo que ſienten, ò ſoſpechas

Martial.

de

Digitized by Google

de lisongeros obligados de sus dependencias, aque publiquen lo que no confiesan. Y asi las alabanças publicas, que no hazen la misma consonancia en lo intimo de quien las dize, se debrian desterrar de los aplausos de los mas bien atentos, y lo que mas auian de estimar los Principes, era, que se celebrase de ellos, en el sagrado secreto delos coraçones, lo mismo que la publicidad alaba, siendo los labios èco de las almas. Felicidad pocas vezes conseguida, sino àfuerça de merecimientos, por ser ineuitable desdicha delas acciones humanas, tener por juezes suyos voluntades imbidiosas, que agrauian lo mas digno, y entendimientos apasionados, que lisongean lo menos benemerito, sinque sea lo aduertido de vna irreprehensibile atencion quien excluya dela alabança, ò admita à la estimacion.

Seneca de bono Principe.

Mal es este irreparable, en los q̃ por ocupar puestos grandes, se exponen alos ojos de todos, en cuya ciega censura, es ofendido lo mejor, y lo peor halla defensa, siendo mas perseguidos los Principes de sus meritos, que de sus culpas, porque estas suelen tener aplauso,

S. Augusti.

Digitized by Google

y ellos ſimpre emulacion, cauſando mas ene-
migos la imbidia, q̃ la injuria, porque los que
no pueden igualarlos procuran obſcurecer-
los con ſus calumnias. La miel (ſaliua delas
eſtrellas) pierde mucho deſupureza por regi-
ſtrarſe enla region de el ayre, y formarſe en
el pecho de las Abejas, que incorporado ya en
ſus flores el rocio le transforman en ſu dulçu-
ra. Y los ſoberanos ſpiritus delos Principes
apurados en los animos de ſus inferiores no
ſalen tan acendrados como eſtan en ſus miſ-
mos dueños, por que los examina vn vulgo
acoſtumbrado alo peor, ardiẽte en ſus deſeos,
afeminado en ſus delicias, flaco en ſus traba-
jos, fuerte en los agenos, cruel en ſus penſa-
mientos, barbaro en ſus conſejos, facil endar-
ſe por ofẽdido, dificil endarſe por ſatisfecho,
prompto alas mudanças, enſeñado à entrar en
eſcrupulos de deſconfiança, incapaz de reco-
nozer el beneficio, amigo dela fortuna, ene-
migo dela perſona, curioſo en los defectos,
imbidioſo en los meritos de ſus Superiores,
inclinado à nouedades (que por eſo crecen
tanto las mentiras en ſus labios) mas ſujeto

S. Maxim. Serm. 41.

ala

ala temeridad,que al conſejo, mas bien halla-
do con el parecer de los mas,que de los mejo-
res,ſoberuio quando manda, vil quando obe-
dece , iniquo explorador delas vidas de ſus
Principes, pues por desluzirlos llama a la pie-
dad hypocreſia,temor à la clemẽcia, crueldad
ala juſticia,aſtucia àla prudencia,prodigalidad
ala liberalidad,y a ſus mas admirables coſtum-
bres,ò diſſimulacion,ò artificio.

Al miſmo,que vio Iſaias con tanta gloria, *Iſaias 6. c.*
que *llenaua* el Templo, con tanta Mageſtad,
que era ſu Trono admiracion delos Cielos,cõ
tanta grandeza,que le ſeruian Seraphines,con
tanta ſantidad,que le aclamaban por impeca-
ble,le vio deſpues deſpreciado, y ſin lucimiẽ-
to ſiendo el oprobrio delos hombres, y el de-
ſecho dela plebe, por que con ſer Dios incul-
pable, procura el pueblo hallarle achaques
dignos de deſprecios. Quãdo ſolo el Prophe-
ta lo miraba, veia Deidad digna de adoracion;
quando le miraua todo el pueblo veia acha-
ques indignos de eſtimacion;quando le mira-
ban ojos de Propheta,y Seraphines,ſus glo-
rias parecian, lo que ſon, quando eſtaua a los
ojos

PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

ojos de vn vulgo, y de vn pueblo, ſus grande-
zas parecian humildades, que aun el miſmo
Dios, ſi ſe pone a los ojos de todos, tiene eſte
rieſgo de padecer calumnias, que le deſacre-
diten. Viò Zacharias al gran Sacerdote Ieſus, *Zacharias.*
con purpura, y mageſtad, y luego con veſti-
dos inmundos, y no admirarà la deſigualdad
quien aduirtiere, que eſtuuo primero a ſolos
los ojos de vn Propheta ſanto, y deſpues alos
de vn Pueblo, y quãdo ſe ponen muchos ojos
a mirar vna coſa en la purpura hallaràn man-
cilla, y baxeza en la Mageſtad, por que los ojos
del vulgo miran con el afecto de ſu *inclina*-
cion, tan mala de grangear, que ajuſtarſe a ſus
volũtades, es querer veſtir la Luna, que nunca
eſtà en vn miſmo ſer. Las imbidias de los ma- *Symonides.*
yores, los zelos de los iguales, y los juizios de
los inferiores, hazen impoſſibles los aciertos
de vn gouierno. La aclamacion comun ala-
bando las prẽdas de el Superior es caſi increi-
ble, y por eſo (quando ſucede hauerla) mila-
groſa, por ſerle natural la ignorancia à la ple-
be de quien (quando no huuiera imbidias ni *Boetius lib. 4. de conſolatione.*
paſiones) nacen las mas vezes ſus calumnias.

Opo-

Digitized by Google

Oponose la tierra ala claridad de la Luna, à quien ès deudora de las flores, que coronan sus montes, y de los frutos, que en riquezen sus campos, eclipsando su belleza. Oponese la Luna con sus luzes prestadas a los resplandores de el Sol aquien deue la vida de sus rayos eclipsando su hermosura, y quando los Astrologos, por que saben los principios de estos eclipses, ni los culpan, ni los estrañan, los ignorantes dizen, que son en la Luna atreuimientos de su imbidia, y en la tierra zelosa ingratitud, hallando la ignorancia de la plebe, que calũniar en lo natural de estos efectos. Ygnorar los Hebreos, q̃ hauia en Christo dos naturalezas, Diuina la vna, la otra humana, y que era hijo de Ioseph, y que podia como omnipotente obrar con facilidad, lo que ellos calumniauan, les hizo, que tuuiesen por liuiandad, lo que fuè soberania, y por presumpcion del pensamiento, lo que fue generosa liberalidad, murmurando la grandeza de ser pan celestial, quando deuieran estar agradezidos ala singularidad del beneficio.

Ioan. cap. 6.

Idem ibidē.

Digitized by Google

DISCVRSO SEGVNDO.

Que es mayor el trabajo, que tienen los Principes mandando, que los Vasallos obedeciendo.

VSurpan à los Principes estas ignorãcias, y calumnias el premio de sus nobles trabajos, haziendolos de peor condicion, que la vil ocupacion de los vasallos, que impacientes se quexan, si no los premian, y crueles priuan a sus señores de su legitima remuneracion; porque ninguna mas deuida, ni mas natural a sus desuelos, que la publica alabança.

Los tributos, y gauelas deudas son dela corona, los thesoros, y riquezas paga son de los plebeyos, la estimacion, y alabança empleo de los Dioses, premio de los Principes. Por esto el adquirir riquezas es permitido a todos, pero la comun aclamacion prohibida à los que no son Señores, cuya grãdeza pide esta desigualdad de premio proporcionado a la Magestad, que gozan, y solo concedido a los mas ilustres

Polybius.

co-

Digitized by Google

como mas vezina participacion dela Deidad ſuprema, aquien es deuida toda alabança. Iuſtifican ſu ſentimiento los vaſallos con el merito de ſus fatigas,ò no aduertidas de los miniſtros,ò no premiadas del Superior:ſin reparar, que ſon las quexas de el Señor,tanto mas bien fundadas,que las ſuyas, quanto ſon mayores, que ſus afanes, ſus cuydados. Ynfelicidad grãde de la Mageſtad, que ſean bien oidas las vozes del Soldado,que perdiendo vna mano en defenſa de ſu Rey, no eſtà premiado, que ſe alienten ſus querellas en la piedad, que laſtimada de ſu deſgracia, culpa los oluidos de ſu Principe, y vna cõtinua muerte de vn Señor, no agradecida de los inferiores, por quien muere,ni ſe juzgue empleo digno de la compaſion, ni parezca merito digno de recompẽſa Parece la Mageſtad, que lo es, y no es ſi no martyrio Es el Reyno vna gloria preſumida, y vna pena verdadera. Es vna grandeza ſoñada. Es vna deidad imaginada. Es vn bien aparente Es muerte aunque ſe deſea como vida. No diſpiertan las coronas en los experimentados imbidia,ſi no compaſion. Son los Reyes

Digitized by Google

como pintura iconia, que vista de vna parte; ofrece vn cielo, y mirada por otra da vn infierno. Es imagen de dos luzes, que si alos rayos de el esplendor con que viuen, de la auctoridad, con que mandan, de la puntualidad, con que les siruen, de el luzimiento, con que se tratan, y de los tesoros, que consumen, parece gloria. Vista a la luz de las obligaciones, con que nacen, los desuelos, con que viuen, las çoçobras de la corona, las molestias del gouierno, los escrupulos de la conciencia, ò por demasiados en la piedad, ò por muy detenidos en el castigo, es vna pena sin aliuio, y vna muerte sin reparo. Los mismos Apostoles, que lleuò con sigo Christo àl Tabor lleuò al huerto, para que si por hauerle visto, en la gloria en trono de nubes, en resplandores de Sol (quando el Padre eterno reconociendole por hijo suyo, le declarò por su Rey, y mando le obedeciesen como a tal) creian, que era el mandar, y ser Rey vida gloriosa, viendo le luego en el huerto con tanta tristeza, que ano reseruarse la vida para mayor afrenta, pudiera quitarsela; tan congoxado, que sudò sangre

Math.17.

ha-

Digitized by Google

hasta bañar la tierra, tan desuelado, y cuydadoso, que ni el sueño le quietaua, ni la oracion le cõsolaua, se desengañasen, y persuadiesen, que si el Reynar parece gloria, el mandar como se debe, es cuydado, que entristece, fatiga, que obliga à sudar sangre, y pena, que quita la vida. Promete a Saul Samuel el Reyno, y para asigurarle de el fauor, que Dios le hazia, le da por señal vn Sepulcro. Hallaras (le dize) quando de mi te ausentes, dos Iouenes junto ala sepultura de Rachel; y serà este sepulcro prenda infalible dela posesion de vn Reyno; y aun presagio fue fatal de su desdicha, si instruccion celestial de sus obligaciones, hallãdo aun mismo tiempo Saul las señas de la muerte, en la señal de la corona, en la qual no solo ay manifiesto peligro de la vida, sino vna inecitable imitacion dela muerte de Rachel, ò por la condicion dela muerte, que codiciosa del esplendor, que le falta, haze siempre eleccion de lo mas lucido (mas hermosa era Rachel, y mas bella, que su hermana Lia, y por eso no hizo el golpe en Lia, sino en ella) ò por las obligaciones de el Principe cuya vi-

Ioannis.

1. Regum cap. 10.

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

da,por que no es suya, sino de sus vasallos,hà de perderse,por q̃ viuan ellos, como Rachel, que muriò dando vida,y la perdiò por darla, ò por lo penoso de vn gouierno,y sus fatigas, que son como dolores de parto; y asi los mayores. Los decretos,los juizios, las prouisiones de los oficios, la execucion de la justicia, los deseos del bien comun, las dudas con que se piensan,y conciben en el pecho de el Principe,que son sino dolores de parto, que le cuestan la vida,como a Rachel los del suyo? Lo q̃ llamò Iacob cama de dolor, llamo sceptro Real S.Pablo. Iurò Ioseph a su padre, que en muriendo le lleuaria à enterrar a Mesopotamia. Reconocido Iacob a Dios, le diò gracias por la promesa de su hijo, y buelto el rostro ala cabeçera de la cama le adorò. Refiere S. Pablo este suceso; y dice, que adorò Iacob lo eminente de el sceptro, y de la vara, puede ser que para enseñarnos, que es lo mismo tomar el sceptro en las manos para gouernar, que ponerse en la cama para morir; y para atemorizar Dios por Ysaias al pueblo ingrato de Ysrael le amenazò con que le auia de co-

Genesis 47.

Paulus ad Hebreos 11

ro-

ronar como Rey, y humillar como esclauo, juzgando, que como no ay mayores desprecios, que los de vn sieruo, así no ay mayores trabajos, que los de vn Señor, y por esso para deshonrrarle le amenaza, que le tiene de hazer esclauo, y para darle trabajos dize que le ha de dar corona. Sin duda, que son los mayores los de vn Rey, pues quando Dios hizo Superior a Ieremias, y Virrey suyo, le dixo, que la ocupacion de su oficio, era arrancar, y plantar; exercicios proprios, de labrador, cuyas fatigas las hallò la Iusticia diuina dignas penas de el primer peccado del hombre, pues para castigar su deliro, le condenò a labrador, para que viendo que dà Dios a Ieremias la misma ocupacion, quando le haze su Virrey, que à Adam, quando le destierra de el Paraiso, y le castiga; quedemos persuadidos a que el ser Rey, no es para gozar de gloria, y delicias, sino para padecer penas, y trabajos. Creo q̃ eso significa corona, como si dixera, *cor onerat*, por que si dà Magestad a la cabeça, al coraçon da cuydados. Y si el gouernar vna familia tiniendo ministros, que cuyden de ella, no da lugar al

Isaias c. 22.

Ieremias c. 1.

Genesis.

S. Ioannis Chrisost.

al sueño,ni al descanso,aunque no aya quien turbe la paz de su sosiego: quien hà de cuydar del gouierno no solo de vna casa, ni de vna Ciudad, sino de vn Reyno, y muchos Reynos con el peso de tantos negocios,como occuren, con la variedad de tantos accidẽtes, que se ofrecen,que molestias no fatigaran la vida,y que premio ay, que iguale a estos cuydados,sino es el de la alabança publica,y aclamacion de todos. Como pudiera pagar à V.E. este Reyno de Napoles los desuelos de su prouidencia, con que preuiene los daños antes que sucedan, deseando mas impedirlos, que castigarlos, para parecer padre en el perdon,y no Señor en la pena,los cuydados de su prudencia,con que solicità el bien de esta Republica, la equidad con que haze los fauores, la fidelidad con que conserua la Monarchia a su Rey, sin que los naturales recelen ofensa de los proprios,ni molestia delos estraños. La integridad con que mide los meritos con las dignidades,la justicia con que pesa los oficios, y las personas,que han de exercerlos,la infatigable asistencia à los negocios, sin que aun las

Casiodoro Senador Romano li. 1. variarũ 30.

fie-

fieſtas impidan ſu deſpacho, la perpetua continuacion de ſus audiencias, ſin que faltas de ſalud las embaracen, la afabilidad con los pobres, ſinque el eſtar enfermo, y en la cama ocupe para oirlos, la puntualidad en los conſejos, la preſteza en el deſpacho, las acertadas reſoluciones en ſus decretos, la limpieza en ſus miniſtros, el zelo de los augmentos de la corona, el cuydado de la abundancia de los mantenimientos, ſupliẽdo con el la falta de los temporales, ſiendo vn perpetuo procurador de el bien publico, tan deſnudo de los vtiles proprios, que no parece ſuyo, ſino de todos. Como ha de pagar a V.E. Napoles eſtos meritos ſino con alabar tan nobles, y piadoſas acciones, y aclamarlas, pues eſte, y no otro es el premio de los buenos Principes? Por eſo ſi en los particulares afectar la eſtimacion es ſoberbia, el procurarla los Principes es obligacion, ſi ſe tiene por modeſtia el eſcuſarla. No fue menos aplaudida la juſta ambicion, con que Auguſto fauorecia los eminentes ingenios de ſu tiempo, por que le alabaſen, y el prudẽte cuydado con que prohibia a los que no fueſen famo-

mosos celebrar sus glorias, porque no peligrase en lo humilde de el estylo lo heroico de sus proezas; que la modestia de Trajano alabada de Plinio, aquien no puso en tanto cuydado, en su Panegyrico, celebrar sus Illustres hechos, como el ajustarse a la condicion de el Cesar poco inclinada à estos aplausos siendole tan deuidos.

DISCVRSO TERCERO.

Lo que puede la authoridad en los Principes.

VNa reuerencial estimacion impresa en el animo de los subditos, ayudada de el respecto, y la admiracion, asegura los amigos dudosos, mejora la fè de los seguros, obliga à rendimientos, facilita los medios para qual quier fin. Haze que aun los bienes, que suceden a caso se atribuyan a su buen gouierno, que los males, que sobre vienen por su oluido se llamen fracasos de la fortuna, q̃ sea el Principe el Spiritu de tantos vasallos, y que

Plinio panegyrico ad Traianum.

Seneca lib. 1. de clemētia.

que como el alma ſiendo vna, rige los ojos, las manos, y los pies de el cuerpo, que anima, aſsi la autoridad, y reuerencia, que ſe tiene al Señor mueua à ſu direccion, y à ſu imperio las acciones de todos los de ſu Monarchia. Y aunque faltaſen las virtudes, que lo merecen, ſi engañada la Republica de algunas aparencias le dieſe nombre de grande, con ſola eſa opinion ſeria bien obedecido, por ſer en los Principes eſte aplauſo comun, lo que el credito en los mercaderes, que de ordinario ſe ſuſtentan mas de el, que de el caudal, que poſſeen. Dominio Corbulon (de quien dice Cornelio Tacito, que fue vno de los mayores Capitanes de ſu tiempo) embiado a gouernar à Armenia, dio principio à ſu Virreynato haziendo coſas grandes, por que ſabia, que la opinion, y autoridad adquirida alos principios con alguna releuante execucion le aſeguraba al pueblo; para que con mas facilidad, y a cierto le gouernaſe; y el Ceſar, quando pretendia quitar las fuerças à Pompeyo, no era tanto por vencerle, quanto por obſcurecer ſu buen nombre, perſuadido, à que los Reynos, que le obede-

Curtio.

Lucano.

Ariſtot. lib. 5. de ſus polit. c. 10.

Digitized by Google

ciaɲ ſe le irian reuelando, como ſe fueſſe deſacreditando ſu authoridad. Y no ſe engañaua el Ceſar, por que es el deſprecio de vn Principe aun mas poderoſo, que el aborecimiento para deſpoſeerle del Reyno. El odio es motiuo para la ſedicion, el deſprecio el medio de la ruina. Conſerua vn Tirano oborrecido ſu Imperio por el temor, y reſpecto, que le tienen, y vn Principe natural ſin authoridad prierde las fuerças de la Corona alçandole la obediencia, que ſe fundaua en la authoridad, y eſtimacion, que era quien ſolicitaba, y aſeguraba el comun rẽdimiento de los vaſallos. Auguſto ſe diò por ofendido de Horacio, viẽdo quan pocas alabanças ſuyas eſcriuia, creyẽdo que era malicioſo ſu oluido, para que ſe le ocaſionaſe alguna tibieza en los aplauſos de el pueblo, y de el menor ſeguridad en ſus eſtados; y Temiſtocles preguntandole aquien daba oidos con mas guſto, dixo que aquien mas bien le alababa, perſuadido, à que eran los mas ciertos fiadores de ſu conſeruacion las alabanças.

Suetonio Tranquillo

Nace la eſtimacion dè el Principè de ſus mi-

Digitized by Google

mismos meritos. Criase à los pechos de los subditos, y crece con los aplausos de el pueblo, q̄ no los dà sino à quien los hà sabido merecer con su virtud, y à quien tiene qualidades proprias de vna grandeza respetable digna de la comun aclamacion. Si el pueblo Romano celebrò al Emperador Tito, fue (dice Suetonio) por que atento al bien publico consolaba alos afligidos vasallos, yà con su presencia, yà cō sus edictos. Si alabò à Theodosio fue (dice Pacato) por que como el Cielo comunica con infatigable continuacion sus influē-cias, como el Sol con perpetua asistencia reparte sus luzes, como el mar con porfiada inquietud muebe sus corriētes, asi eran sus desuelos, como Cielo influiendo, como Sol alumbrando, como mar enriqueciendo con delicias forasteras su Republica. Si el pueblo adorò à Augusto, fuè (dice Suetonio) por ser tan afable, que sin distincion, oìa las suplicas de los pobres, y los ruegos de los poderosos, admitiendo casi con igualdad los deseos de el que no podia, y las obras de el que tenia caudal. Si estimò à Vespasiano fuè (dice el mismo

Suetonio Tranquillo

Pacato.

Suetonio Tranquillo de Augusto

Digitized by Google

Suetonio de Vespasiano.

Suetonio) por los desuelos,y vigilias,con que procuraba el bien comun , asistiendo de dia,y de noche à su gouierno sin admitir las platicas de sus amigos,ni gozar de alguna honesta recreacion de los sentidos, hasta emplearlos todos en los negocios publicos . Porque alabò tãto el pueblo à Trajano?sino por la facilidad, con que oia,y por la priesa con que despachaua sin que hiziese (dize Plinio) desear sus audiencias,y sin dilatar sus expedientes. Porque adorò à Constantino? si no por que (como dice Nazario) era facil endexarse ver , sufrido en oir,blando en responder,graue en el semblante, y agradable en el aspecto , obligando con el à amor , y reuerencia , que el pueblo aunque sabe calumniar los bienes, que halla en los Principes para despreciarlos , no sabe estimar Principes , que no tienen prendas dignas de su alabança.Porque (Excellentissimo Señor) el pueblo Napolitano , aclama , celebra, y alaba à V.Excellencia ? sino por que le hà conocido,solicito,como Tito,asistente como Theodosio,afable como Augusto , vigilãte como Vespasiano , diligente como Trajano,

Plinio de Traiano.

Nazario de Constantio.

Digitized by Google

no, benigno, padre, Señor, y piadoso como Constantino.

DISCVRSO QVARTO.

Deue el Principe hazer diferencia entre alabança, y lisonja.

NO tiene poca dificultad, distinguir las que dà el amor, y las que presenta la lisonja por ser esta tan viua imitacion de aquel, que le puso en particular cuydado, y estudio à Plutarco, examinar sus qualidades para conozer sus diferencias (tan parecidos son sus empleos, tan similes sus oficios.) No se halla menos sabroso el oydo del vicioso cõ las alabanças de el lisonjero, que el gusto de el prudente con los aplausos de quien le ama, y asi haze grande cõfusion en los bien atetos, la alabança hasta conocer el animo de quien la dà (dificultoso, pero posible conocimiento si se aduierten los fines,) porque la lisonja llega a deleytar, el amor pasa à aduertir, que son los Principes, quando mas perfectos, lo que

Seneca.

Plutarco.

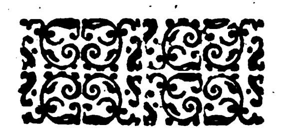
las

las pinturas, quando mas bien acabadas, que como estas por admirables, que sean, siempre tienen algo, q̃ pudiera ser mejor, asi ellos por excelentes, q̃ sean siempre tienen, q̃ se les aduierta, por que deben afectar las imitaciones de Dios, y estas nunca pueden igualarlas; los aromas, y las medicinas son en su olor muy parecidos, pero conocẽse por sus efectos, por que los aromas solo siruen al deleyte, las medicinas aprouechan para curar el mal. Flores parecen las pintadas, como si fueran naturales, pero no aprouechan, y por mas, que pretẽdan vestirse los colores de el amor, siempre quedan conocidas. Patroclo se vistiò las armas de Achiles, y subiò en su cauallo para salir à la batalla, pero no se atreuiò à tocar en la lança, por que dixo, que solas las manos de Achiles eran dignas de tan sagrado instrumento. Menandro representando à Hercules en vna scena saliò con vestidos de verdaderas pieles de Leon, como las traya Alcides, pero en lugar de la pesadisima Claua, que vsaua sacò vn baston ligerissimo, por que aunque le pudo imitar en las pieles, no en las armas, por faltarle

las

Digitized by Google

las fuerças, q̃ Hercules tenia. Puede el lisongero imitar al amor, pero igualarle es impossible, podrà vestirse de lo apazible, pero no tocarà en lo prouechoso, llegarà à deleytar, pero no à dezir verdades, tendrà olor, y color, pero no curaràn sus flores, ni aprobecharàn sus alabanças; seràn para agradar, pero no para aduertir, miraràn el gusto de el Señor, pero no el vtil de su fama. Siempre se han de oyr con sospechoso rezelo las alabanças hasta saber, que fin lleuan, pero en viendo, que ni aumentan los bienes, ni deshazen los males, que nò lo alaban todo sino lo mejor, y que pretenden aduertir, y preuenir, deben oyrse, y estimarse, y mas, quando los impulsos de el amor, que las dize, no excede lo que la fama pùblica confiesa, y con voz de pueblo todos califican.



PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

DISCVRSO QVINTO.

Quanto importa ser el Principe bien visto de los vasallos.

SIendo tan dificil de ganar la beneuolencia de vn pueblo, y si vna vez se pierde imposible de recuperar. V. Excelencia lo hà facilitado, y hecho posible à pesar de la imbidia, de quien no hà podido llegar à esta dicha, disculpada (por escusar la suya tan poco grata) con la condicion de vna Republica siempre quexosa, y pocas vezes obligada de el gouierno, como si el peligro que tienen los que manejan negozios publicos (q̃ es quien haze dudoso este amor) no le asegurâran los Principes cõ ajustarse à la razon, asi en la distribucion de los premios, como en la execucion de los castigos, ordenando al bien comun todas sus acciones. Aunque sea tan ambicioso el que recibe el fauor, que presuma son mayores sus meritos. Aunque quien padece el castigo sea tan ciego, que crea no merecieron tan-

Demostenes ep. 4. de Iye. lib. ad. S. P. que Atheniensem.

Digitized by Google

tanto rigor ſus delitos, en el vno quedò alguna centella de conocimiento, y en el otro algun veſtigio de virtud, que los haze darſe por ſatisfechos, viendo la integridad con que ſe peſan eſtos meritos, ò culpas para el fauor, ò la pena. Es el amor el medio mas proporcionado a nueſtra condicion impaciente, ſi todo es ſeueridad; licencioſa, ſi todo es libertad. Es intolerable el gouierno, que pica en riguroſo, y aunque la qualidad de el oficio pida autoridad, y entereza, el eſtado de nueſtra inclinacion pide piadoſa aficion, de quien toman eficacia las acciones de el que gouierna; por que aſi ſon mas bien obedecidos ſus ordenes, mejor reciuidas las leyes, y mas eſtable el Ymperio. No turban los animos de los vaſallos las parcialidades ciuiles, quando tienen amor a ſu Señor. De dos luzes, que ſon forçoſas en el Cielo de los Principes, Sol, y Luna, Mageſtad, y amor, grandeza, y beneuolencia (aſi las llamò Iuſto Lipſio) el Sol de la mageſtad ſolicìta el reſpecto, el miedo, y la eſtimacion; y la Luna de la beneuolencia la ſeguridad de la obediencia, curando los accidentes, de que

Cicer. 2. offic.

Cornelio Tacito.

Seneca.

Platon epiſtol. 4. ad Diorum.

Titoliuio.

Digitized by Google

ſuele enfermar vna Republica, grauada con el peſo de tributos, y moleſtada de ordinario con el grauamen de la milicia. Mucho puede la autoridad, y el reſpecto, pero mas poderoſo es el amor; y como es el que mas puede cõ vn Pueblo, no alaba el Napolitano a V. E. de que es eminente entre Varones iluſtres, de que mira el bien comun, de que cõſuela a los afligidos, de que remedia a los pobres, de que ampara a los foraſteros, de que tiene el pueblo en paz (quando la diuerſidad de aficiones, y parcialidades le tiene diuidido en ſus deſeos, ò por dezirlo mas bien, en ſus intereſes, deſeando la aſiſtencia de el Virrey, que juzgan mejor para ſus augmentos proprios) ni de otras buenas qualidades, q̃ deſpues celebran, ſino de que hà ſabido con ſu condicion ganarle la voluntad, y el coraçon, como la gloria, que mas les obliga, y de que mas ſe agradan.

Digitized by Google

DISCVRSO SEXTO.

Que es la clemencia del Principe el fiador de su Reyno.

LA equidad en la distribucion de los premios, y la aplicacion de las penas (vnico medio para tener satisfecho vn Reyno nacido para obedecer la razon,) la afabilidad de tan grande Principe, y la clemencia si propria de su grandeza, merecida de la docilidad de Napoles, prompto siempre al seruicio, y fidelidad de su Rey, y Señor, le tiene gozoso, y alegre en tan dulce seruidumbre. No se si ay mayor fiador de la siguridad de vn gouierno, que la clemencia, y afabilidad de el Principe. Asegura la voluntad diuina (empeñada a fauorecer los que le honrran) las Monarchias de sus fieles entre millones de imposibles conseruandolas en ellos, y aun dilatandolas, por que a vn Rey, a vn Principe religiosamente pio, ni la fortuna se le atreue, ni los engaños le ofenden; por que Dios con particular asisten-

Tertuliano

Pitagoras.

Digitized by Google

Lactantio Firmiano lib. 2.c.6.

ſtencia atiende à ſus aumentos. Buen exemplo tenemos en la Monarchia de la Ymperial caſa de Auſtria, aſombro de el mundo por ſu ſoberana grandeza, y dilatado imperio, imbidia de los mas poderoſos, pues quando con mas ambicioſos impulſos procuran excederla, no pueden competirla. Cuya cõſeruacion, y aumento ſe deben al Religioſo culto, con que Rodulfo, venerando la Deidad oculta entre accidẽtes de pan, donde Dios yua ſacramentado, y reſpectando la dignidad Sacerdotal de quien lleuaua el ſantiſimo Sacramẽto, baxando de ſu cauallo puſo en el al Sacerdote, que iba à piè, y lleuandole de las riendas le adorò, y acompañò (accion verdaderamente glorioſa) y al zeloſo cuidado, con que los Emperadores decendientes ſuyos, y particularmente nueſtros Reyes de Eſpaña han procurado los aumentos de la Fè, extirpando hereges, conuirtiendo Reyes, y conquiſtãdo Reynos, no tanto para gozarlos, y poſeèrlos, como para dar almas à Chriſto, y reduzirlos à la Fè, con que Dios quedò mas honrrado, y mas glorificado, y las Monarchias deſtos Principes

mas

Digitized by Google

mas seguras. Suele tambien dar firmeza à vn estado el peligro de mudar Señor aquien estan vinculados tantos daños, como desengaños nos hà dado la experiẽcia, y escarmientos las historias. Que no padecieron los Ysraelitas? quando mal satisfechos de los hijos de Samuel pidieron à Dios nueuo Rey, que se les concediò por la porfia de sus ruegos, no como ellos lo desearon, sino como le merecieron, no Principe, sino Tirano, no Padre que los hiziese bien, si no Señor, que los tratase como à esclauos. Digna pena de la inconstancia, con que affectaron tener nueuo gouierno. Que no padecieron los mismos en las mudanças de tãtos como los gouernaron? Primero estuuieron à la obediencia de sus Patriarchas, luego à la voluntad de sus Prophetas, luego al orden de sus Capitanes, luego à la disposicion de sus Iuezes, despues al dominio de sus Pontifices sufriendo siempre intolerables desdichas, nacidas todas de la liuiandad de animo, con que mudaban de dueños. Quantos daños experimentaron los Romanos por no establecer vn mismo modo de gouierno? ya que-

rian

Digitized by Google

Cornelio Tacito Annalium lib. 12.

rian Reyes, ya Consules, ya Dictadores, ya Senadores, ya Censores, ya Tribunos, lleuandoles los deseos de elegir vn buen Principe à su precipicio, y ruina, y de estos escarmientos hà nacido tanto temor al peligro de empeorarse de Señor, que por euitarle suelen (aunque mal contentos) obedecer siempre à vno por no buscarle nueuo, y por escusar el riesgo, q̄ trae consigo esta mudança. Pero nada le asegura mas la corona à vn Principe, que su clemencia, y afabilidad. El Cesar dezia, que debia à su condicion, y no à sus armas la conquista de nueuos Reynos, y la conseruacion, de los antiguos. Y Absalòn con ella no solo solicitaba los coraçones de los vasallos, sino que les robaba el alma. A Honorio le dezia Claudio, que vn Principe afable, y clemente, ni necesitaba de antidotos contra venenos, ni de armas contra heridas. Porque no està tan bien guardado de sus soldados, como de su misma condicion. No hà menester centinelas, que sus mismos vasallos velaràn sobre su defensa. Vna grandeza sin ceño de Magestad, vna afabilidad sin enfado de Señor, haze de sieruos

2. Regum 15.

Claudio ad Honorium.

Diodoro li. 37.

hijos,

Digitized by Google

hijos,y de vasallos amigos. Si quiere algo para su comodidad el Principe, solo con adiuinarle el deseo se lo ofrecen. Si para algun buen suceso hà menester socorro de sus vasallos, aunque mas pobres estèn se desnudan para ayudarle. No hauia Ciudad, ni persona particular,que no creyese se en riquecia, quando se enpobrecia por socorrer al Rey Ciro; tal era su agrado, que juzgauan perdian los bienes, que no le ofrecian, y mejoraban las riquezas,que le daban. Si le sucede alguna desgracia lo lloran todos,y se venden para repararla, y finalmente tienen por tan proprios los bienes, y los males de sus Principes, que entran à la parte en sus sentimientos,y en sus gustos. Y aunque no les tengan obligados con fauores, se dan por reconocidos, por que la afabilidad es vn dulce engaño de los vasallos, para que se den por satisfechos de lo mismo, que pudieran estar ofendidos. Sin alcançar,lo que desean no estàn quexosos, y sin tenèr lo que merecen,no estàn desabridos,por que les sazona la blandura,con que responde el Oraculo,aunque les pronostique algun suceso infeliz.

Xenofonte in Cyrop. lib. 2.

Digitized by Google

feliz. Mirar riſueño à la plebe, oir con guſto al Pueblo, tratar con corteſia à los nobles, es lo que haze conciliar las voluntades. Quando Dios inſtado de los ruegos de ſu pueblo eſtaba para darles Rey, le pidieron, que para que lo fueſe ſuyo, les embiaſe vn Rey, que fueſe como vn cordero, y que naciese de la piedra de el deſierto. Peticion que la puede eſtrañar el mas atento, pedir Rey blando, afable, y nacido de vna piedra? Quando nacieron corderos de las piedras? quando hemos viſtos en las piedras eſtos partos? Caſo que concibieran las piedras, y parieran, piedras auian de ſer ſus hijos, no corderos, y ſi quieren, que el Principe lo ſea para ſer afable, el ſer hijo de piedra no dize piedad, ſino crueldad, no dize clemēcia, ſino ſeueridad. Para pintar Virgilio quan cruel eſtuuo Eneas con Dido, dixo, que ſin duda hauia ſido aborto de vn peñaſco. Pedir pues Principe, que ſea cordero por lo afable, y que ſea hijo de vna piedra pareceràle aquien no penetrare el penſamiento, que ſe embaraçan la peticion, y el deſeo, y fue aduertida demãda para inſtruir a los Principes en la junta de

Iſaias c. 16.

Virgilio.

pie-

piedra,y de cordero, que han de ſer,ſi fuertes por naturaleza, blandos por el oficio, fuertes en el animo, piadoſos en el afecto, que ſi dexan de caſtigar, no es porque ſean de natural flaco,ſino por que ſon de ſangre noble, no es por que no pueden,ſino porque no quieren, y porque ſi la naturaleza los hizo fuertes inuictos,y valeroſos,como piedra;la nobleça de ſu ſangre los hizo afables, clementes, y compaſiuos como corderos.

DISCVRSO SEPTIMO.

Que no ſe hàn de oluidar,por ſer piadoſos, de hazer juſticia los Principes,y como hà de ſer.

Ariſt.1.et. cap.vltim.

SI el vulgo vbiera nacido con obligaciones de obedecer a la razon, abſtiniendoſe del mal,por que lo es, ſobràran en los Principes las acciones del rigor, y debiera eſtar ocioſa la juſticia; pero como ſola la pena le detiene, y ſolo el miedo de el caſtigo le obliga,es forçoſo, que le aya para enmendar los

Digitized by Google

licenciosos. Pero con tales calidades, que sea igual, tarda, templada, disimulada, cruèl, piadosa, y constante la justicia, q̃ dispone estos suplicios. YGVAL con los poderosos, y los pobres. Para que es el Principe custodio de sus vasallos? sino paraque ni los nobles excedan, ni la plebe sea vltrajada; como el Sol, que sin hazer distincion de personas a todos reparte sus luzes, sinque los humildes se ofendan, y sin que esten quexosos los grandes, y sin que los valles carezcan de los rayos, q̃ visten de resplandor los montes. No fuè poco misteriosa la eleccion, que hizo Dios de el Sol para poner en el su palacio, pues donde Dauid dice que puso Dios en el Sol su Tabernaculo, dize el Original Hebreo, que puso su Palacio Dios, porque la razon de estado diuina cõ igualdad se dexa tratar de todos, como el Sol, que à nadie retirò sus rayos, y se dà por ofendido, que limiten la soberania de vna Magestad nacida para el bien de todos. La ignorancia de S. Pedro, quando quiso quedarse con Christo en el Tabor, no estuuo en afectar ambicioso aquella gloria, en q̃ miraba a Christo, ni en desear

Aristo. lib. 5. poli.

Psal. 18.

Math. 17.

ena-

enamorado su presencia, si no en pretender, que sus obras ni pareciesen suyas, ni correspõdiesen à las señas, de que estaba vestido, y fuè mayor la inaduertencia hauiendo visto el rostro como Sol, cuya propriedad es comunicar con igualdad sus glorias dandolas à solos tres discipulos, y ocultandoselas à todos los demas hombres. Estos sentimientos, q̃ Christo tuuo de la inaduertida peticion de Pedro, los bosq̃jò primero en otros, que tuuo el Sol de aquel gran Capitan Iosuè, quando le obligò, à que detuuiese sus rayos para alumbrar sus exercitos, por que no le faltase tiempo para acabar de venzèr los enemigos, pues en el precepto mismo, conque le mãdò detuuiese su luz, sin caminar con sus rayos a morir en su ocaso, para boluer à nazer en los resplandores de su oriente, le puso obediencia, paraque no llorase. Y asi donde dize la Escritura *Sol ne mouearis contra Gabaon.* dice el Hebreo, *Sile Sol.* Porque conociò Iosuè de las igualdades, con que el Sol reparte sus luzes, le hauia de obligar à llorar el sentimiento, que le causaua necesitarle, à que con desigualdad las re-

Iosuè 10.

Digitized by Google

partiese, comunicandolas todas à los Ysraelitas, y dexando sin luz lo restante de los Orbes. Es la justicia de el Rey alma de su Reyno, y el Rey Sol de sus vasallos, por Sol deue darse à todos, por alma no negarse à na die, que no anda el alma menos liberal con los pies, que con los ojos de el cuerpo, que animà:a todo el comunica vida sin què los cabellos por ser lo mas sobrado, dexen de gozar de el aliento vital, que les infunde, y sinque los pies, aunque son la parte mas vil de todos los miembros humanos, y mas infima, dexen de tener parte en la vitalidad, que distribuye. Los Egypcios pintaban vna Serpiente enroscada, que vnidas las dos extremidades hazia vn circulo, y en medio de esta circunferencia escriuian el nombre del Rey; porque como las lineas de el circulo perfecto, distan igualmente de su centro, asi el Principe, (que es como centro de la Republica, y como alma de este cuerpo politico) hà de estar en igual distancia, comunicando à todos (si lo merecen) el premio, y (si han excedido) el castigo. No fuè accion arrebatada, la que hizo Saul, quando acabando

Pierio en sus gerogli-ficos.

1. Regum 10.

Sa-

Digitized by Google

Samuel de vngirle Rey, al punto se puso en medio de el pueblo; sino instruccion de el Principe para enseñarle, que mientras es persona particular puede inclinarse mas à vnos, que à otros; Pero en siendo Superior, y Rey hà de estàr en medio de todos, que todos le hallen en igual distancia. Quando muriò el Rey Iosias, entre otras cosas, de que le alabaron, vna fuè, que su memoria seria dulce como miel en la boca de todos, y como musica en el conuite: si nò conocieramos la diferencia, que ay entre los sentidos de el gusto, y de el oydo, juzgaramos, que era fuera de proposito este elogio compuesto de lo dulce de la miel, y de lo suaue de la musica. Pero como sabemos, que se diferencian estos dos sentidos, en que el gusto, solo goza de lo que tiene mas vezino, y el oydo aun de lo que està mas distante gusta, y goza; la miel no sabe adulce sino la tocan los labios, la musica aũque no estè cerca llega por sus vozes al oido. Dezir, que el Rey Iosias hauia sido como miel, y como musica, fue dezir la igualdad, con que hauia comunicado su justicia, y sus gracias, pues no so-

Ezech. 49.

Digitized by Google

solamente se hauia hecho miel, para que le gustasen los mas domesticos, los mas parientes, y los que estaban mas de cerca, si no musica, para que los mas distantes le gozasen. Dixo vn sabio, que el Principe es el estomago de el Reyno, y aunque pudo dezirlo por otras propriedades de el estomago proprias de los Reyes, como son digerir con su calor, lo q̃ se come, y sacar fuera lo superfluo, oficio es de vn Rey digerir primero los consejos, que los execute, y limpiar la Republica, de los que sobran en ella, me persuado a que el llamarle asì fuè, porque distribuye igualmente el sustento, que comunica al cuerpo. Preguntòle Alexandro Magno a vn Yndio, como conseruaria su Monarchia sin vicios, y sin motines, y rebeliones? Tomò el Yndio vna piel de vn Toro, estendiendola en el suelo pusose de pies sobre vna parte de ella, las demas impelidas de el viento se lebantauan en el ayre, y aduirtiò a Alexandro, que miràse como estaua el en la piel, y como se mouia ella. Pusose luego en medio de la piel el Yndio, y con eso estaba tan igual, que ni el viento la ofendia,

ni

ni el ayre la leuantaba, y dixole à Alexandro, si tu justicia se inclina a vna parte sola, sin duda se te leuentarà el Reyno, si quieres asegurarle, ponte en medio, haziendo con igualdad justicia, sin reseruar de el castigo a los mas proprios, y sin dexar de executar el rigor si fuere menester con tigo mismo. Zeleuzi hauiendo puesto ley contra los Adulteros, de que sacasen los ojos a los que fuesen comprehendidos en semejante delito, hallò culpado a vn hijo suyo, y por no faltar ni à la igualdad de la justicia, ni a la piedad de Padre, (por que dezia la ley, que le sacasen los ojos al adultero) hizo sacar el vno a su hijo, y el otro asi mismo, por que hauiendo sacado dos ojos se cumpliese con la ley, y partiendo el rigor de el suplicio entre el, y el hijo, no faltàse a la piedad de Padre. Esta igualdad pide la justicia, pero no por eso dexa de ser permitida mas blandura en las culpas de los nobles, que en los excesos de la plebe. Vna misma enfermedad curan los medicos, en los hijos, y en los sieruos, en los proprios, y en los estraños, pero con mas blandos medicamentos curan al hijo,

Zeleusis lege de execandis adueteris.

Seneca 1. de ira.

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

jo, por ser natural la piedad a su sangre, aunque el accidente de el mal pida el mismo remedio; y el Sol reparte mas resplandor a los mas vezinos planetas: mas vezinos, y mas proximos son los nobles al Rey, permitidole es, que con mas blandura los enmiende, pero no le es licito, que dexe de castigarlos: como ni al Padre el no curar al hijo, porque no padezca sentimiẽto en la aplicacion de los remedios de la salud. TARDA, tomando tiempo para examinar las causas exactamẽte, por que lo mismo es castigar a vno sin oirle, que condenar a vn innocente, y porque quando sin examen se castiga, parece que es mas fuerça de la inclinacion, que deseo de la correccion, mas para tomar vengança, que para dar escarmiento, y que no pretende la enmienda de las culpas, sino ver su indignacion executada. TEMPLADA, ò porque no pase a ser injusticia con el exceso, ò porque no se le pierda el respecto con la continuacion, que no sè con que repugnãcia, ò porfia se cometen mas vezes los delitos, que mas vezes se castigan, como los arboles, que quãdo mas ramas les cortan,

Ciceron.

Seneca 1. de ira.

Digitized by Google

tan, mas pimpollos produzen, y renueuos. No ſon los caſtigos para aniquilar, ſino para mejorar, y mejor es ſanar vn braço doliente, que cortarle; hà de ſer la pena para algunos, y el miedo para muchos, como el rayo, que mata a vno, y atemoriza a todos, y haziendoſe con intermiſion no ſe pierde el temor, y reuerencia. DISIMVLADA, porque como los hombres ſon muchos, y licencioſos, inclinados a la libertad, y al ocio, preuaricados no ſolo en lo publico, ſi no en lo ſecreto, y no ay ley, que neceſite a ſer buenos (aunque ay muchas, q̃ obligan a no ſer malos) fuera forçoſo, a no ſaber diſimular cõ ellos tolerãdolos, ò aniquilar las republicas, ò darles licencia para mayores deſordenes. Porque ò ſe hàn de caſtigar todos los comprehendidos, y aſi ſe acabarà el mundo, como con el diluuio, ò ſe hà de diſimular con algunos de los complices, y aſi aquellos, q̃ reſeruare el caſtigo quedaràn con nueuos alientos de libertad, viendoſe con excepcion en la pena, hauiendo ſido reos de el miſmo delito. CRVEL, ſi los vicios tomaren cuerpo, y crecieren obſtinadamẽte: Como la

Seneca 1. de clemencia.

Seneca 1. de clemencia.

Ciceron in Verrem.

Digitized by Google

destemplança de el enfermo obliga a que el Medico, que le cura aplique mas mordicantes medicinas. El Rey Cotys reprehendido de Traco, porque castigaba con demasiada seueridad, le respondiò, que si le parecia furor su castigo, que con ese furor tenia cuerdos a sus vasallos. PIADOSA, porque no se han de oluidàr, que son padres aunque son juezes. S. Thomas dixo, que hauian de hazer los Principes en sus Republicas, lo que Dios en el mũdo, y el alma en el cuerpo, tomando de lo vno motiuos de justicia, y de lo otro ocasiones de piedad. El ponerles Dios en el Reyno, como sus Vicedioses fuè para que imitasen la justicia de Dios en sus juicios, y el hazerles alma de sus vasallos, para pensàr, que los han de tratar como el alma a su cuerpo; no como esclanos, si no como compañeros; no con crueldad, si no con piedad. Con esto persuadia Seneca a Neron para moderar la seueridad de sus rigores. Alma eres Neron (le dezia Seneca) tu Republica es tu cuerpo, mira quanto te importa el ser piadoso, pues quando piensas, que perdonas a otros, a ti mismo te perdonas; aun con

Publio.

Stobeo de Regno.

S. Thomas de reg. Princip.

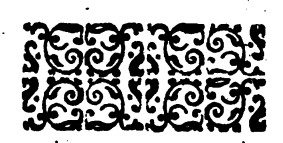
Senec. lib. 1. de clem. c. 1. ad Neronem.

Digitized by Google

con los mas malos ciudadanos se ha de tener piedad, no de otro modo que te compadezes de tus miembros mismos, quando enfermas; y como para curarlos, si es necesario sacar sãgre, no es dexandolos sin ella, asi quando para corregir los vicios, fuere menester castigar los vasallos, sea sangrandolos, no matandolos, aya pena, que los enmiende, y aya piedad, que se compadezca. Siempre se hà de deseàr purgàr de vicios la Republica, como curàr de achacosos accidentes el cuerpo, pero siempre se hà de aduertir, que no consta el Reyno de hombres impecables; como tampoco se cõpone el cuerpo de partes inmortales. Castigar es forçoso, al delinquente, pero tambien lo es mirar en el delito, la naturaleza de quien le cometiò, que si la culpa prouoca la justicia, el flaco natural de el que pecò despierta la piedad. Dios toma en desquenta de sus ofensas la flaqueza de quien le injuria, por eso perdonò el pecado de el primer hombre, no quiriendo perdonar la ofensa de el primer Angel; porque en la culpa de Adan hallò disculpa en lo flaco de su naturaleza, y en la de el An-

Plinio.

gel hallò materia de indignacion en lo infle-
xible de ſu ſer. Deuen pues los Principes Vi-
cedioſes en la tierra imitar en ſu juſticia eſta
piedad diuina, ocaſionada de la flaqueza de
el que comete el delito, y la condicion de el
alma (pues lo ſon de ſus ſubditos) tratando-
los como a ſu cuerpo, aun en el miſmo caſti-
go, con piedad. CONSTANTE, porque tal
vez es dañoſa la nouedad aunque ſea mejor,
que las antiguas la ley que ſe introduze, por-
que como dezia Auguſto al Senado, con la
mudança ſe hazen deſpreciar las mas loa-
bles. Si de eſtas calidades ſe viſte la juſticia, es
ſanta, es vtil, y es poderoſa, para corregir, y en-
mendar toda libertad, y licencia.



D I-

Digitized by Google

DISCVRSO OCTAVO.

Que hàn de ser los Principes obseruantes de la ley.

SVele faltar la eficacia à esta justicia, por que falta el Principe al cumplimiento de las leyes. Paraque hizo Dios la justicia? para que guarde los Reynos, para que hizo Dios los Reyes? para que obseruen la justicia los primeros. El Emperador Trajano fuè el primero, que jurò en el Senado obedezer las leyes, que se intimasen al Romano Ymperio, haziẽdo respetar su justicia, màs con el exemplo de obseruarla, que con la fuerça de las leyes. No son los Principes Superiores a la ley, la ley si que es Superior a los Principes. Superiores son a las leyes ciuiles, pero no a las de naturaleza, libres estan de las leyes, que ellos hazen, pero no de las que dicta la razon Reyna de todos los mortales; las leyes son de la Republica, que les diò autoridad para establecerlas, pero no estàn por eso esentos de cumplir-

Claudio.

Iustino, §. fin. instit. quibus modis testes informantur.

plirlas: que las leyes, que los Reyes ponen ellos hàn de ser los primeros, q̃ las guarden, persuadiendose (como dezia Ambrosio al Emperador Valentiniano) que se empeñan a cumplir lo mismo, que pretenden obedezcan los vasallos. Señores los hizo Dios pero no les diò la magestad, para que viuan sin ley, la grãdeza les priuilegia de las viles miserias de la plebe, pero no de los achaques de los hombres. No porque Alexandro era tenido por hijo de el Dios Iupiter se librò de las molestias humanas. Grandes les haze la nobleza con que nazen, pero no absolutos. Grandeza es nacer Principes, pero el ser justos, es Deidad. Quando quisieron los Romanos adorar a Augusto por su Dios, les dixo, q̃ a los Principes no les hazia Dioses la veneracion de el pueblo, si no la obseruancia de la justicia, como infelices la Magestad, si la tienen para preuaricarse, sin reparar en lo que les es permitido, si no solo en lo que les es de gusto: Como si no debieran mas mirar a lo que deben, que a lo que pueden. Felicidad es poder todo lo que se quiere, pero nobilissima accion de

Seneca.

Plinio Iunior à Traiano.

la

la Mageſtad no querer, ſi no lo que ſe puede legitima, y honeſtamente; vſando con mayor recato de la autoridad, quando es mayor, como quando el viento es mas en popa vſan de el con mas moderacion los Pilotos. Eſta diferẽcia ay de el Tirano al Principe natural, que eſte viue como las leyes dizen, y aquel haze las leyes como viue. Ajuſta el Señor natural ſu vida cõ las leyes, y el Tirano ajuſta las leyes cõ ſu vida. No es tãta gloria el poder hazer leyes, como el ſaber obedecerlas, ni es eſtimable el poder que paſa, a lo que no es loable, como dezia el Rey Theodad; referido de Caſiodoro, no como el otro barbaro, que dezia ſer priuilegio de la Mageſtad la licencia de el viuir, y no reparaba, en q̃ eſta libertad defrauda a los Principes los debitos de ſu grandeza. Porque como pondrà en razon quien viue ſin ella? Como ſe harà reſpetàr quien no guarda reſpeto a la ſuprema grandeza? Como obligarà a la obſeruancia de ſus leyes, quien es trãſgreſor de las diuinas? Como harà guardar juſticia quien es injuſto? No calentarà el fuego ſin calòr, ni la nieue elarà ſin frialdad, y el

S. Syneſio de Regno ad Arcadium Imperatorẽ.

Caſiodoro ad Theodoſiũ Imperatorẽ.

Cornelio Tacito 14. annalium.

PERTENECE A LA BIBLIOTECA
FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

el Iuez sin justicia no podrà hazerla. Que disculpa puede dàr vn pueblo para no guardar las leyes, quando veè que el Principe las guarda? no alàbo el hecho de Charonidas, pero escùso la intencion. Hauia hecho vna ley, en que mandaba, que ninguno entrase con armas en el Senado pena de la vida, venia vn dia de caça, traìa ceñida la espada, fuele forçoso entrar en el Senado inaduertido de que la lleuaua, vno de los Senadores le aduirtiò, que lleuaba armas, conociò el yerro, y al punto desnudando la espada se arrojo sobre ella, siendo instrumento de la pena lo mismo, que lo fue de el delito, y executando en si la ley el mismo legislador. Demostenes dezia, que la ley es alma de la Republica, y yo digo, que si es alma, como esta viuifica todo el cuerpo, asi ella debe comprehendèr, no solo los pies, pero las cabeças. Por eso sin duda dezia Solon, q̃ no hauia cosa, que asi conseruase los Reynos, como que los vasallos obedeciesen a los Principes, y los Principes a las leyes. Con esto la justicia se executa, la ley se obserua, los delitos se corrigen, y los meritos se premian, que

Claudio.

Demosthenes.

Solon.

es

Digitized by Google

es lo q̃ toca a la juriſdicion de la juſticia diſtributiua.

DISCVRSO NONO.

Como ſe hàn de portar los Principes en la juſticia diſtributiua de los premios, y de los oficios.

LA juſticia diſtributiua cõſiſte, en repartir los premios, a cadauno ſegun ſus merecimientos, materia la mas importãte, que tiene la buena razon de eſtado de los Principes, examinar meritos de perſonas, y qualidades de oficios, porque como no ſon buenos todos los arboles para hazer dellos Mercurios, no todos los hombres ſon a propoſito para todos los oficios: la naturaleza miſma produze a vnos eſclauos, a otros libres, a eſtos con inclinacion de mãdar, y à aquellos con obligacion de ſeruir. Muy pocos ſe hallaràn acomodados para todo, como Anibal, y pocos que ſean en el conſejo prudentes, y en las armas valeroſos como Iugurta. Ni Apio ſe entremetia en los

Ariſtot.

Saluſtio in bell. Aug.

negocios publicos, ni Cleone en gouernar exercitos, ni Philopomene en guiar vna flota, Pericles era muy bueno pàra el gouierno politico de vn Reynó, y no lo era para la disposicion militar de vna campaña, Diomèdes no era bueno para ordenar, ni Vlises para executar. Y asi deue el Principe, mirar sin excepcion de personas la capacidad para las dignidades, porque el darlas, ò a meritos desiguales, ò superiores a sus fuerças, ò contrarias a su condicion, que mànde el que es inclinado a seruir, que gouierne las armas quien no sabe de la milicia, que sea juez quien no sabe derechos, Maestro quien no sabe las ciencias, Capitan quien no hà sido Soldado, que pacifique las lediciones de vn Pueblo quien no es bien visto en la Republica, no solo es ofēder al Reyno defraudandole las medras que tuuiera, si los cargos fueran proporcionados con la capacidad de quien los exerce, sino agrauio conocido de las personas a quien se han dado. Porque darles lo que no merecen, no es honrrarlos, sinò ofenderlos, como fiarles lo que excede sus fuerças, no es fauorecerlos sino

Titolibio lib. 2.

afren-

Digitized by Google

afrentarlos. El Sepulcro de Moyses, ocultò Dios con tanto cuydado, que hasta oy (como dezia S. Pablo.) se ignora donde estè. Diligencia, que la hizo Dios (dize el Cardenal Pedro Damiano) porque no se dixese de el, que ocasionaba las afrentas de sus amigos. Era Moyses muy querido de Dios, y muy estimado del Pueblo. Eran los Ysraelitas muy inclinados à la idolatria. Por esta condicion del pueblo, y por la estimacion, que de Moyses hazia, hauia manifiesto peligro de q̃ si hallasen su cuerpo le adorasen, dandole a vn hombre el culto deuido a solo Dios, y fuera afrentar à Moyses permitir Dios, que le diesen (no teniendo mas meritos, que de Santo) honrra de Dios, que el no merecia, y por euitarle esta afrẽta, no quiso permitir Dios esta adoracion, aunque tolerò otras, en que no se atrauesaua la honrra de sus amigos. Esto nos diò a entẽder la confesion, que hizo el hijo, que primero prodigo disipò su hazienda, y luego penitente reparò su conciencia diziendo, que hauia pecado contra el Cielo, por que le adorò como a su Dios, no siendolo; contra su Padre, por

S. Pablo.

Luca 2.

Digitized by Google

que no le reuerenciò como ſu Dios, ſiendo Dios ſuyo. Y aſi el Principe, que dà los premios aquien no los hà merecido, y los oficios aquien no tiene capacidad para ellos, haze cõ vna ſola injuſticia tres agrauios. Ofende, al q̃ ſe le dà, porque le ocaſiona ſus deſprecios, poniendo ſobre ſus hombros peſo, que no pueden ſufrir ſus fuerças: Ofende aquien lo merece, porque le quita lo que ſe le deuia, y ofende à ſu autoridad, y reputacion, por que ſi los medios ſon pronoſticos de los fines, quando ſe ponen en las manos de los incapazes, no ſon, ni parecen deſeos, de que ſe acierten, ſino cuydados de que ſe yerren. Han de medirſe pues las dignidades, y oficios con las fuerças, porque ſiendo mayores, no pueden con ellos, y ſiendo menores los deſprecian, pero ſiendo iguales con ſu caudal los eſtiman, y los exercen puntuales, y ſuficientes, y no los oluidan remiſos, y ſoberuios. Solo es permitida eſta deſigualdad (por no llamarla ineuitable) en las dignidades mayores, que ſiendo de la primera Hierarchia deben darſe a los nobles, aunque no ſean tan idoneos, ni tan amados de

Titolibio lib. 24.

Propertio Elegia. lib. 3.

Cornelio Tacito annal. lib. 4.

el

Digitized by Google

el Principe,como otros,aun quando no ſe pudiera hallar el miſmo ingenio,y caudal en los mas grandes. Engàño de que nos hà ſacado la experiencia de tantos Principes eminentes en todo linage de exercicios.Son las dignidades premios, que reſerua la Mageſtad de vn Señor,para remunerar,y para contemporizar con los principales de ſu Reyno, y tenerlos gratos,y à ſu deuocion, y ſi eſtas ſe dan à gente humilde ſe profanan, y las deſprecian,porque las ven deterioradas con la baxeza de quien las tuuo.Con ſer Ciceron perſona tan eminēte no podia ſufrir la nobleza Romana, que fueſe Conſul, por ſer de humilde nacimiento, juzgando que ſe profanaua la dignidad dādoſe a perſona de tan baxos principios, que à vezes pierden los oficios mucho de ſu eſtimacion por la calidad de quien los hà tenido, y no ſe precian mientras no han calificadoſe con hauer ſido de perſonas grandes. Embiaron los Chorintios à ofrecer ſu Ciudad à Alexandro, y aunque al principio hizo poco caſo de la dàdiua en diziendole los embaxadores de Chorintio, que eſta Ciudad ſolo à el,

Seneca de beneficijs 1.cap.2. Plutarco in Nice.

el, y à Hercules se hauia ofrecido, la estimò; no por ella, sino porque hauia sido de Hercules, y los Chorintios fueron gozosissimos por tener tal Señor como Alexandro, que los poderosos, y el Pueblo lleuan mal la sujecion, del q̃ no es tan calificado, y se dàn por sentidos de que pudiendo tener cabeza mas generosa les priue de ese honor, ò la condicion de el Principe, ò la maña del vasallo, como los Agiraspides, que se dieron por ofendidos de tener otro Principe, que Alexandro. Quãdo estas dignidades no se dan a los mas principales, fuera de no quedar tan obligados con ellas los humildes, q̃ las reciben, como ofendidos sin ellas los poderosos, ni se facilita tanbien la rebelde obstinacion de vna plebe, ni tienen tan buenos fiadores sus aciertos. El Rey Xerxes, hizo de su consejo de estado a los mas nobles de la Asia, no porque gustase de hazer la voluntad de ellos, sino porque deseaua, que el Reyno de Asia hiziese la suya, y se persuadiò à que ese era el medio mas eficaz; y Tito Flamino daba los gouiernos a los mas nobles de Thesalia, y los mas ricos, por que

Cicero. 2. officiorũ.

Iosepho li. 2. antiquitatum. c. 4

Gellio 16. cap. 10.

Digitized by Google

que estos como mayores estauan enpeñados a mayores progresos, y como mas poderosos conseruarian mejor la Republica, por que tenian mas que perder. Criò Dios el Sol luz nobilisima, la Luna luz (aunque principal) no tanto, y las estrellas luzes inferiores, y dioles oficios graduandoles en ellos conforme su luzimiẽto, Al Sol como mas principal la presidencia de los dias, a la Luna como menos noble, la presidencia de las noches, y à las Estrellas como luzes mas inferiores el oficio de asignatura de los tiempos, y Christo Nuestro Señor, quando admitiò en la Cruz el titulo de Rey, que tãtas vezes hauia escusado, repartiẽdo oficios, no le dio ninguno al ladron, hauiendo antes dado a los Apostoles el ser Iuezes de todos los mortales (dignidad proporcionada a sus meritos) por que para la baxeza de vn ladron, sobrado fauor era admitirle en su casa.

Digitized by Google

DISCVRSO DECIMO.

Adicion à los quatro antecedentes.

PAra complemento de las materias, que se tratan desde el discurso sexto hàsta este decimo, me ha parecido referir aqui lo que con grande erudicion escriuiò el año de 1599. el P. Hernando de Mendoza de la Cõpañia de Iesus, Confesor del Señor Conde de Lemos Virrey entonces de este Reyno, sobre las gracias que puede hazer vn Virrey, y oficios que puede vender con siguridad de conciencia.

VILLETE DEL P. HERNANDO de Mendoza, para el Señor Conde Virrey.

EMbìo a V.E. con este Alabardèro, dos tratados, que con la gracia de Dios se hàn acabado oy en este dia: el primero es de la calidad, y cantidad de las gracias, que se pueden hazer

Digitized by Google

hazer con ſeguridad de conciencia, y del dinero que V.E. puede lleuar por ellas, y de la manera que ſe hà de hauer con los de ſu caſa para no errar. El ſegundo trata de los oficios que ſe pueden vender, y de los que no ſe pueden. El tercero començarè con mucha breuedad, ſiendo Dios ſeruido, y ſerà de las tratas, conuiene à ſaber de la cãtidad que ſe pueden dar, y como ſe deuen dar, y ſi podrà V.E. ſacar para ſi interès de ellas. Suplico à V.E. que reciba mi buena voluntad, y ſi le pareciere mi doctrina mas eſcrupoloſa, que la de otros, me perdone, pues no es juſto que diga contra lo que ſiento, ni que engañe a V.E. aquien tanto deuo, y tanto deſeo ſeruir, Y pues por la miſericordia de Dios eſtamos en Ciudad donde ay tanta multitud de hombres doctos, podrà V.E. comunicarla con quien fuere ſeruido, que yo de mi parte no me contentando con hauer hecho diligentiſſimo eſtudio, para topar con la verdad, hè dado todos eſtos eſcritos al Padre Mario de Andria, y al Padre Martin Fornaro de la Compañia de Ieſus, hombres muy doctos, y tambien al Padre Maeſtro Ra-

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID

Digitized by Google

da de la Orden de San Francisco, y al Señor Obispo de la Cherra, y a otros muchos de aprobada vida, y doctrina, para que los examinasen, y todos hàn aprobado esa doctrina que embiò a V.E. y en mi poder quedan los parecères de todos ellos originalmente, y certifico a V.E. que desde España hè hecho venir el parecèr que diò el Doctor Nauarro en algunas de estas materias, en tiempo del Señor Duque de Osuna, y no hè sabido mas que hazer para seruir a V.E. aquien Nuestro Señor guarde muchos años, &c. De casa, oy Viernes. Hernando de Mendoza.

RESPVESTA.

MVcha merced hè recebido con los papeles, que V. Paternidad me hà enbiado con el Alabardèro, que fuè allà esta mañana, y como los tenia tan deseados para saber la verdad, y librarme de tanta variedad de setas, y opiniones, como esta gente me propone, luego al pũto me puse a verlos, y aunque con harta priesa hè dado vna buelta a quanto

V.P.

Digitized by Google

V.P.dize, y aunque veo que en todo me condena, le doy muchas gracias por el trabajo q̃ hà tomado, y en pago del le prometo como Cauallero de guardar inuiolablemente esta doctrina tanbien trabajada, y consultada, y tan verdadera, que aunque no soy letrado, V.P. lo pone tan claro, y con tan buen orden, que vn niño lo puede entender, y no aya miedo, que yo busque mas consultores, pues tanta experiencia tengo de V.P. y de la verdad con que nos trata, y por que por lo menos àllo por mi quenta, que siguiendo esta doctrina no puedo peligrar sino quando mucho en la hazienda, que es muy pequeño peligro comparado con el de la conciencia, la qual como tengamos segura mormùre Napoles lo que quisiere, y dexemos los dezir. Dios guarde a V.P. que quando nos veamos bolueremos à leèr juntos estos papeles, y me los darà a entender mejor, &c. De Palacio 29. Octubre 1599.

El Conde de Lemos.

Digitized by Google

DELAS GRACIAS.

ESte vocablo GRACIA,como V.E. haurà considerado,ſignifica (ſegun el comun modo de hablar deſte Reyno) infinitas coſas, en la materia de que al preſente tengo de tratar. Porque apenas ay coſa, q̃ vn ſubdito pretenda de ſu Virrey, que no la llamen gracia; como quando piden vn gouierno, ò vn Iudicato,ò vna plaça de Vicaria, y qualquiera otro oficio, que ſea de juſticia, ò que no lo ſea. Y de la miſma manera llaman gracia, el ſer pueſtos en las nominas, ò conſultas, aſi Eccleſiaſticas, como ſeculares, que ſe embian a ſu Mageſtad;y el alcançar alguna Compañia de Soldados, ò plaça de continuo, ò Compañia del batallon, ò coſa ſemejante, y aun lo que mas es,a la miſma adminiſtracion de juſticia llaman gracia: como quando pretenden ſer deſpachados breuemente de juſticia; ſer remetidos a ſus Iuezes competentes:dar por recuſado alguno de ellos conforme a derecho; no ſer detenidos en las carceles mas de lo que

la

Digitized by Google

la juſticia pide; no ſer moleſtados con demaſiados, y exorbitantes aloxamientos; ſer librados de las extorſiones de los Soldados, y otras coſas tales; y finalmente quanto piden a ſu Virrey (como hè dicho) llaman gracia. Por que aunque es verdad, que hablando en rigor, no todo ſea gracia; mas como el vulgo conſidèra, que todas las coſas, que deſea, cuelgan del libre aluedrio de ſu Virrey, que con el poder q̃ tiene puede diſponer de hecho todas las coſas, juſta, ò injuſtamente como le parece, y que ſiempre ſale cõ todo lo que quiere; de aqui es, que quando ſe inclina a fauorecèr al que pide, y a concedèr lo que ſe le ſuplica, lo tienen por gracia, aunque ſe les deua de juſticia, y en eſte ſentido tan vniuerſal, pide muy larga eſcritura lo que V. E. me ha mandado que haga, para deſcargo de ſu conciencia, y mayor acertamiento del oficio tan grãde, que Nueſtro Señor le hà dado. Y porque la prolixidad de tan copioſa materia no canſe a V.E. ni le confunda, me hà parecido eſcriuir diferentes tratados, vno de la venta, y prouiſion de los oficios, otro de las tratas; y eſte que

Digitized by Google

agora voy eſcriuiendo, que ſe llama el de las gracias, en el ſentido mas proprio, que luego dirè, aunque no dexarè de tocar en el algunas reglas vniuerſales para todo: por que deſcender en particular a todas las coſas, que ay en eſte Reyno, ſerìa coſa muy prolixa, y de mucho canſancio para V.E.

El ſentido pues mas proprio deſte vocablo Gracia, ſegun el vſo de eſte Reyno, es quando ſe pide diſpenſacion de alguna ſentencia juſta, fulminada, ò que ſe hà de fulminar contra algun delinquente; ò por dezirlo mas claro, remiſion de algun caſtigo ſeñalado, ò que ſe ha de ſeñalar por la juſticia, en pena de algun delito; como quando piden a V. E. que perdone algunos años de galeras, ò alce algun deſtierro, ò habilite algun preſo, ò indulte algun foragido, ò cõtumaz, ò forjudicado, ò coſa ſemejante. Y de eſtas gracias pretendo eſcriuir en el preſente tratado, y aueriguàr quatro dudas. La primera ſi puede V.E. hazer quantas, y quales gracias quiſiere, perdonãdo indiferẽtemẽte a todos, quãdo, y como le pareciere, ò ſi eſtà obligado a tenèr alguna mode-

Quatro dudas.

Primera.

Digitized by Google

deracion, y q̃ moderacion hà de ser esta? La segũda, si podrà V.E. lleuàr dineros por las gracias, q̃ hiziere, y tomarselos para si? La tercera si a lo menos podrà consentir a los de su casa, q̃ los lleuen, haziẽdo por su intercesion estas gracias, y permitiendoles, que hagan dineros por ese camino? La quarta, si el pueblo se escandalizase del desorden de los Criados de V. Excelẽcia, y V.E. se lo consintiese, que tan graue seria este escandalo?

Segunda.

Tercera.

Quarta.

DVDA PRIMERA.

SI puede V.E. hazer quales, y quantas gracias quisiere, perdonando destierros, muertes, galeras, y qualesquier otras penas, à que esten los delinquentes justamente condenados, ò para condenar? Porque mirando la patente que V.E. tiene de su Magestad, parece que si; pues segun ella tiene V.E. en este Reyno su misma auctoridad, y representa su persona; y por eso le llama en ella *Alterum Nos*, y hablando de el caso presente, dize assi; *Dantes, & concedentes illi amplissimam au-*

Palabras de la patẽte de el Virey de Napoles.

cto-

ctoritatem, & potestatem, vt vice nostri, & nomine, & auctoritate, & tãquam persona Nostra, & alter Nos possit, & valeat quoscumque delinquentes, & culpabiles castigare, & pænis debitis plectere; aut si ei videbitur, de, & super criminibus, excessibus, seù delictis quibuslibet, quocumque suplicio dignis, etiam de crimine lesæ Maiestatis in primo capite, guidare, remittere, & indulgere, reosque, & culpatos punire, componere, & castigare, pacisci, & pænas tam ciuiles, quam criminales remittere, &c. Segun las quales palabras, parece cosa llana lo que se duda, y que V.E. tiene autoridad para hazer todas las gracias que quisiere por grandes que sean.

RESPVESTA.

MAS la verdad es (Señor Excelentissimo) que V.E. està obligado so pena de pecado mortal a mirar dos cosas, con mucha consideracion. La primera es la calidad, y naturaleza de las gracias, que concede, y de los delitos que perdona. La segunda el numero,

Dos cosas, que hà de considerar el Virey en las gracias que hiziere.

ro, y cantidad, teniendo grande moderacion en lo vno, y en lo otro; pues la autoridad, que tiene, no se la dieron para destruyr la Republica, sino para conseruarla en paz, y justicia, y en obseruancia de la ley de Dios; como lo aduierte la misma Patente de su Magestad, la qual despues de hauer declarado quan grande sea la autoridad, y potestad que a V.E. se le dà para regir este cargo, añade que se la dan para hazer, y desahazer, *Quæ seruitio nostro, bono statui, conseruationi, et beneficio Reipublicæ videbuntur expedire.* Como si mas claramente dixera, que para excesos, y exorbitãcias desordenadas no tiene el Virrey autoridad: y q̃ la regla, y tasa de lo que puede, hà de ser el seruicio de Dios, y de su Rey, y el bien de la Republica. Y pues V. E. (como sabe) fuera de la Patente publica tiene instrucciones de su Magestad, que claramente le limitan su autoridad, en este punto de que tratamos, està obligado a regirse por ellas: y si en cosa graue las quebrantàre pecarà mortalmente; por que es negocio de mucha consideracion, y de grande peligro. Y despues de las leyes de

Digitized by Google

Dios, està V. E. obligado a guardar las que su Magestad le dà para la administracion de este Reyno, pues es el verdadero, y legitimo Señor del, y no V.E. que como criado, y vasallo, no tiene mas autoridad en este Gouierno de la que su Señor le quisiere dar. Lo qual es cosa tan clara, y tan manifiesta, que no ay para que detenernos en probarlo mas a la larga.

La calidad de las gracias, q̃ se hàn de conceder.

Dixe que tenia V. E. obligacion de considerar la calidad, y naturaleza de las gracias, q̃ le piden: por que si no ay perdon de parte, no lo puede V.E. hazer en ninguna manera, por que asi lo manda expresamente su Magestad, y asi lo ordena tambien la ley de Dios: sino fuese en vn caso rarisimo, siendo necesario para el bien comun de la Republica, a la manera q̃ en este Reyno se acostumbra indultar algun delinquente, porque descubra el delito, y los complices, ò porque traiga la cabeça de algun foragido, ò talque cosa; y en esto no ay regla mas segura, que seguir el vso comun de los demas Virreyes, segun el consejo de los Regẽtes, y de los demas Ministros desapasionados de su Magestad. Tampoco pue-

Digitized by Google

puede V. E. (ordinariamente hablando) hazer gracias de delitos escandalosos, y infames; como de ladrones, foragidos, monetarios, testigos falsos, adulteros, assasinos, y de otros tales. Y vna sola gracia de estas, que hiziesse V. E. pecaria mortalmente, no teniendo causas muy justificadas para ello, a juycio de hombres muy experimentados, sabios, y prudentes. Y la raçon es, porque se dà ocasion graue de escandalo a los subditos, y se quita a la Republica el derecho que tiene, de que sean castigados los tales delinquentes, para poderse bien conseruar, y sobre todo, porque se quebranta vn precepto grauisimo de administrar justicia, cõforme a las leyes recebidas, y aprobadas, sobre las quales no tiene autoridad V. E. quando falta causa suficiente: aunque aya perdon de parte. *Quia dimisisti virum dignũ morte de manu tua, erit anima tua pro anima eius*, dize la diuina Escritura: Y por vno solo, que perdonò en toda vna Ciudad, despues de hauerla destruydo toda, cayò en tanta desgracia de la Diuina Magestad, q̃ fuè el Propheta Samuel a notificarle de parte de Dios, que

3. Regum cap. 20.
1. Regum 25.

Digitized by Google

por aquel injusto perdon, que hauia hecho, le hauian de quitar el Reyno: y el mismo Propheta, por mandado de Dios, matò por sus mismas manos al delinquente, exemplo harto extraordinario, por el qual verà V. E. que lo que parece misericordia, no lo es, quando se perdonan semejantes delitos; y que el castigarlos seueramente es muy agradable a Dios Nuestro Señor. Y el Emperador Iustiniano hablando de estos delitos graues, con vn Gouernador, dize así en vna de sus leyes. *Ita acerbè punito, vt paucorum hominum supplicio, omnes reliquos continuè castiges; estoque secundum leges exquisitus delinquentium castigator; neque enim inhumanitas hoc, sed potius quadam humanitas est, cum multi paucorum animaduersione saluantur.* A estos tales (dize admirablemente este Emperador) castigalos con tanto rigor, que con la pena de pocos, escarmiẽtes a todos los demas, y esmèrate en castigar los delinquentes conforme a las leyes, por q̃ te hago sabèr, que esto no es crueldad, sino antes vn cierto genero de humanidad, y clemencia, pues con el castigo de po-

Nouella 30. tit. 9. circa finẽ.

pocos se saluan muchos. Palabras por cierto dignas de estar escritas con letras de oro. Y hago saber a V. E. que todos los daños que el delinquente malperdonado hiziere, y el mal exemplo, que los demas tomaren para pecar, caeràn sobre el alma de quien le diò el perdon cõtra las leyes, y estarà obligado a restituir los males, que en la Republica sucedieren de su injusta misericordia; como abaxo se verà en las autoridades, que traemos de los Doctores. Lo qual hà de poner grandissimo recato a V. E. porque serà grande ignorãcia cargar su conciẽcia por hazer bien a otros. *Quid enim prodest homini si vniuersum mundum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur?*

La segunda cosa que V. E. hà de considerar, es, segun hè dicho, la cantidad, y numero de las gracias, que concede: porque tambien esto es cosa muy peligrosa por la ocasion que se dà a los demàs de pecar desenfrenadamente, si vèn demasiada blandura en su Principe. Y asi digo que no basta que el delito sea graciable, ò que la gracia sea factible, como

a qui

Digitized by Google

a qui dicen, ni que aya perdonado la parte, paraque V.E. pueda con buena conciencia, y cōforme a buen gouierno perdonar, sin mas ni mas, todas esta maneras de delitos, que llaman graciables. Porque dado caso, que considerādo cadauno depor si, parezca digno de perdon, y que no tiene mucho inconueniente la gracia, que del se haze: con todo eso si se consideran muchos perdones juntos, y vna ordinaria facilidad en hazer esta manera de gracias, se vè claramente, que tiene grandissimo inconueniente, y que se pierde el miedo, y la verguença del pecar, y por consiguiēte la paz, y buen estado de la Republica; como lo sienten los sabios Doctores, q̃ despues citarèmos. De manera que no basta, que el delito aya sido casual, ò cometido con grande ocasion, para que por el mismo caso se aya de perdonar, pues tambien contra estos delitos ay sus leyes, y pragmaticas, y sus penas proporcionadas, y justas; y la Republica tiene derecho a pedir a su Principe, que por el exēplo los castigue, aunque aya perdonado la parte: y el Principe, y el Gouernador està puesto pa-

Digitized by Google

paraque tambien en estos casos haga justicia, y atropellar todo esto de ordinario, y sin suficientes causas, seria sin duda graue, y mortal ofensa de Dios, y caerian sobre V.E. todos los pecados que hiziesen con la esperança del perdon, y con el poco miedo del castigo. Porque como muy bien dize el Canon de S. Ambrosio, y la Glosa sobre el, *facilitas veniæ incentiuum tribuit deliquendi; & è contra pæna imposita minuit maleficia, cum vnius pæna sit multorum metus*. Todo lo qual se verà mas claramente en los lugares de los Doctores, q̃ al fin deste Tratado citarèmos. Los quales todos dizen, que el Principe estarà obligado a restituir todos los daños que vinieren a la Republica de su demasiada blandura, pues no solo peca contra charidad, sinò contra justicia, por la obligacion del oficio publico que tiene. Y de aqui verà V. E. quanto le conuenga velàr, para no dexarse vencèr facilmente de ruegos de Muger, ni hijos, ni criados, ni amigos, y para no engañarse con nombre de piedad, y misericordia, y de blandura. Porque asi como el dar con moderacion es liberalidad,

23.q.4. & g. oss. Nouell. 72. ti. 1. c. 5. coll. 6. auth.

dad,y dar ſin ella prodigalidad: aſi tambien el perdonar quando,y como conuiene,es verdadera miſericordia. Mas el perdonar impertinente,es miſericordia falſa, y fingida. Y aunque es verdad, que alguna vez no puede dexarſe de hazer plazer,quando el delinquente es tal, q̃ lo merece,y el delito es digno de miſericordia,y los interceſores merecedores de lo q̃ piden (en tales caſos, no ſe puede dejar qual, ò qual vez de perdonar.) Mas ſi V. E. quiere viuir ſeguro, y hallarſe contento a la hora de la muerte, procure proceder en eſto de manera que todos conozcan en V.E. rigor, y ſequedad; porque verdaderamente el Reyno en que viuimos,todo lo ha meneſter, por la grandiſima abundancia de delitos, que en el ſe cometen.

DVDA SEGVNDA.

SI podrà V. E. lleuàr para ſi dineros por las gracias, que hiziere, componiendo los delinquentes, y tomandoſe para ſi el dinero de la tal compoſicion?

Ra-

Digitized by Google

Raçones en fauor de la duda.

NO me parece, que falta quien le diga a V.E. que lo puede hazer, por dos razones.

La primera, porq̃ ſu Mageſtad ſi acà eſtuuiera, lo pudiera hazer: luego tambien podrà V.E. pues repreſenta la miſma perſona, y aun las palabras de la patente referidas en la duda primera, le dàn a V. E. poteſtad para ello expreſamente; quando dize, *ut poſſit, & valeat quoſcumque delinquentes, &c. componere, & paciſci.*

La ſegunda, porque V.E. no eſtà obligado por fuerça a concedèr eſtas gracias, ſino quiere, ni la juſticia, ni la razon del cargo, que tiene, le obliga: y por otra parte eſtas gracias ſon dignas de precio, y valen algo, como ſe vè claramente, y ningun hombre de letras lo podrà negar. Luego ſegun buena razon, parece que podrà V. E. lleuàr por ellas el precio juſto, y moderado, como los de mas particulares de la Republica, que con ſu induſtria, interce-

ſion,y diligencia las alcançan de V.E.porque quien haurà, que diga que puede vn particular, (pōgo por caſo vn criado de caſa,vn amigo,ò vn Señor de titulo, que intercede por el delinquente,y haze quantas diligencias, puede con V. E. para que ſea perdonado) quien pues dirà, que eſte tal puede lleuar dineros por la diligencia,que haze,y que V.E.que haze lo principal,en que conſiſte la ſuſtancia, no puede lleuarlos?En verdad que bien mirado, q̄ parece diſparàte pues ni V. E. es menos que los demàs, ni lo que haze vale menos, ni hà de hauer vn Dios para ellos, y otro para V.E.

RESPVESTA.

BIen sè (Señor Excelentiſſimo) que ay muchos en Napoles, que ſon de parecèr,que V.E.puede con buena conciencia tomàr eſtos dineros. Y lo que màs es, que ay entre ellos perſona religioſa, y que tiene fama de virtud,y letras;que ſe rie de mi,porque perſuado a V.E.lo cōtrario; y dize que ſoy eſcru-

pu-

Digitized by Google

pulofo, y que tengo poca experiencia de las cofas de efte Reyno.

Mas digan ellos lo que quifieren, y tengan quanta experiẽcia, y doctrina mandaren, que yò no puedo dexar de dezir lo contrario, y confefar a V.E. libremente, que enfeñan vna mala doctrina, efcãdalofa, y perjudicial, y claramente contraria a la ley de Dios, y a la doctrina comunmente recebida de todos los Doctores.

Y la razon es clarifsima, por que V. E. no es el Señor de efte Reyno: ni la autoridad que tiene de hazer gracias, es fuya, fino de fu Rey, q̃ es el legitimo, y fupremo Señor del Reyno. Y por el mifmo cafo eftà V. E. obligado a vfar della como el Rey quifiere. Y fi el no le dà a V.E. exprefa, ò tacita licencia para recebir efte dinero, y facàr, ò chupar de la fuftancia de los vafallos eftos que llaman emolumentos, (porque no fe atreuen a llamarlos latrocinios) no puede V.E. tomarlos: y fi los tomàre, pecarà mortalmente, y eftarà obligado a reftituir, como hombre que vende la hazienda agena contra la voluntad de fu dueño.

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTEC
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID

Digitized by Google

Que bien ſabe V.E. lo que ſu Mageſtad ſiente deſto, y con quan graues palabras le manda, que deſtierre de ſu caſa vn negocio tan feo, y abominable, como eſte; porque ſu voluntad no es dar a ſus Virreyes vna autoridad tan vil, que ſe venda como el pan, y como la carne; ſinò vna autoridad grauiſſima, y limpiſſima de adminiſtrar juſticia, y de hazer gracias, fauores, y mercedes a todos ſus vaſallos quando conuiniere; que por eſo le ſeñalan a V. E. tantos millares de ducados de ſalario, y le conceden otros muchos licitos emolumẽtos, porque adminiſtre la Republica en juſticia, y en gracia, con la limpieza que deue vn tan gran Miniſtro. Y ſi aun de los preſentes, y regalos que los ſubditos dan de gracia, dize tantas abominaciones la Eſcritura del que los recibe, y aconſeja con tantas veras a los Gouernadores, y Iuezes, que no ſolamente no los tomen, pero ni aun los miren. Que ſerà, y que dirà del dinero, que forçadamẽte ſe ſaca a los ſubditos por adminiſtrarlos en paz, y en juſticia? En el capitulo 23. del Exodo, manda Dios, que no ſe reciban dones: y dà la razon. *Quia*

De los preſentes.

Exod. 23.

excæ-

excæcant prudentes, & subuertunt verba iustorum. Y en el cap. 16. del Deuteronomio repite el mismo mandato, y dà la razon por estas palabras. *Non accipies munera, quia munera excæcant oculos Sapientium, & mutant verba iustorum*. Y Salomon en el capitulo 13. de los Prouerbios dize, que el que aborreciere los dones, viuirà. Y el Propheta Esaias en el cap. 1. pintando la miseria en que estaua el Pueblo de Dios, y el miserable estado que tenia, dize entre las demas cosas, estas palabras, que son muy a proposito de lo que vamos hablãdo. *Principes tui infideles, socij furum, omnes diligunt munera, sequũtur retributiones, pupillo non iudicant, & causa viduæ nõ ingreditur ad illos*. Los Principes que te gouiernan, son infieles, compañeros de los ladrones, todos aman los presentes, y se vàn tras las retribuciones, no hazen justicia al pupilo, y el pleyto de la viuda no entra en su acatamiento. Estas son sus palabras, y verdaderamente es asi, que entrado el interes en el animo de vn Principe, luego và perdida la Republica: y el pupilo, y la viuda, y el pobre,

Deut. 16.

Prou. 13.

Esai. 1.

ja-

jamas pueden alcançar justicia,ni gracia, porque solo negocia el que lleua dinero: y el delito del ladron,y el del asasino,y otros tales,le parecen al Principe pecados veniales, con la gana del dinero, y le parecerà a V. E. que todos son delitos agraciables, aquellos de cuyo perdon espera dinero,y se cegarà de manera, que ni serà poderoso el Confesor,ni el Predicador,ni el amigo,a ponèr freno en el animo de V.E.si vna vez se ciega con el interès. Sino es,que V. E. presuma tanto, que se tenga por mas sabio,que los sabios:y por mas prudente, que los prudentes;y mas justo, que los justos: de quien la Escritura,como hè referido, dize, que con los dones se ciegan,y se peruierten. Fuera de lo dicho, se hà de aduertir que V. E. (como poco hà dezia) no es Señor, sino administrador del Reyno,y aunque es *Alter nos*, eslo como criado asalariàdo, que le dan vn tanto,porque administre su oficio dignamente,y por el mismo caso,no tiene autoridad para imponer nueuos tributos ni inuentar nueuos emolumentos para si; y si tomare mas de lo que le està señalado, hora lo tome de la hazien-

zienda del Rey,hora de la de los vasallos, serà vn manifiesto latrocinio,como lo serìa en los demas criados, que siruen por su salario. Que quanto a esto no importa ser ministro supremo,pues por supremo que sea,no sale del numero,y cuenta de criado.

Dirà alguno,que hay costumbre inmemorial de todos los Virreyes pasados, que sin escrupulo ninguno, hàn tomado dinero por estas gracias. Este argumento es el mas terrible contrario,que tenemos, y como V. E. sabe,cada hora nos tapan la boca con esta negra costumbre de los demas Virreyes, y por esto nos llaman nueuos,ignorantes,y visoños.Mas por cierto el argumento tiene muy facil la solucion.Lo primero, porque si el Rey manda que no se haga, (como V.E.sabe) que importa la costumbre?Lo secundo, porque tengo para mi,que les leuantan a los pobres Virreyes grandes testimonios,segun estoy informado de personas de mucha autoridad, que me afirman,que ò nunca jamas tal hizieron, ò con tanto secreto,confusion,y verguença, que dauan bien a entender la mala concien-

Solucion.

cia

cia con que procedian. Lo tercero, porque dado caso, que todos lo ayan hecho (que yo no le puedo creèr) sè que los Virreyes pasados no son los Doctores de la santa Yglesia, ni su vida es el aranzèl por donde nos han de juzgar el dia del juizio.

Hasta aora hè hablado con V.E. como con Christiano: agora quiero hablar como con vn Cauallero, como si hablara con Cesar, ò con Alexandro. Porque, dado caso que la ley de Dios lo permitiera; puedese imaginar cosa mas baxa en vn tan gran Señor, como V. E. q̃ tener esta manera de mercancìa? Quanto mas vil cosa es esta, que negociar en vino, ò en azeite, ò en otra qualquier mercaduria? Que cosa de mayor verguença se puede imaginar de vn Principe, q̃ vendèr a los pobres subditos los fauores, y gracias, que les haze? y que cosa de mayor honrra, que hazer bien a todos quando se deue, y puede, con limpieza, y liberalidad? Y asi verà V.E. que los mismos que le persuaden que venda estas gracias, le aconsejan que sea con grande secreto, y con treciẽtas embrollas, que ello mismo va diziendo la

A que està obligado el Virrey como Cauallero.

per-

Digitized by Google

ponzoña que trae encubierta: Y los mismos Predicadores, que buscan esta piel de oueja, publican que son lobos. Y si V.E. hà reparado en ello, quãdo nos vienen a sobornar con dinero, la primera cosa que dizen es, que no lo sabrà la tierra, y que lo dan para vna obra pia, ò para vn criado; y que la cedula para el banco se pondrà en cabeça de otro: y finalmente buscan otros treciẽtos rodeos, porque la misma conciencia les dizẽ, quan indigno sea este trato de hombres tales como V.E.

Respondese à las razones en contrario.

LAS dos razones, en que se fundan los que persuaden a V. E. lo contrario de la doctrina que acàbo de dezir, tienen tan poca fuerça, que me marauillo de que personas de entendimiento se funden tan mal en cosa de tan grande inportãcia: porq̃ la primera razon dize q̃ V.E. lo puede hazer, pues su Magestad pudiera si acà estuuiera. Mas suplico a V. E. que les pregunte como puede ser esto, pues su Magestad expresamente le manda lo con-

A la 1.

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTEC DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

trario, y abomina tan prejudicial doctrina? De manera que, dado caso, q̃ su Mageſtad lo pudiera hazer, por ſer el Supremo Señor de la Republica, V.E. no puede en ninguna manera, ſin ſu licencia, porque es ſu Vaſallo, ſu criado, y ſu lugarteniente, y por todos eſtos titulos ſujeto a ſu voluntad, y obligado a obedecer ſus leyes. Y las palabras de la patente ſolo dan autoridad a V.E. para que pueda hazer algunas compoſiciones, como ſe haze en Vicaria, con conſejo, y madureza, en tales, y tales caſos, para beneficio del Fiſco. Aſi que quando V.E. pudiera hazer todo lo que ſu Mageſtad hiziera, y no le tuuieran a V.E. atadas las manos, hauian de ſer todas las compoſiciones, en beneficio del Fiſco, ò de obras pias; ſino es que V.E. traxèra expreſa licẽcia para quedarſe con el dinero. Y mas digo, que ſi ſu Mageſtad, con ſer el Señor ſupremo de la Republica, vsàra ordinariamente, y ſin diſtincion de eſtas compoſiciones pecuniarias, pecaria grauiſimamente, como lo enſeñan los Doctores, porque tampoco el tiene autoridad para deſtruir la Republica.

La

La segunda razon vale tanpoco, como la primera, porque aunque es verdad, que si V.E. no quiere, no està obligado a hazer estas gracias: mas dado que las quiera hazer, està obligado à hazerlas debalde; porque asi lo quiere su Magestad, y porque el Reyno no es de V. E. que para poder yo vender vna cosa, y quedarme con el dinero, no basta que ella sea vẽdible, y lo merezca, sino que es menester que sea mia, ò que cuya es me de autoridad para venderla, y para quedarme con el dinero. Y si los de mas de la Republica en algun caso pueden lleuar dineros por la diligencia, que ponen por solicitar a V.E. y alcançar la gracia al pobre delinquente (que yo ahora no lo disputo) es porque la tal diligencia es suya; y digna de precio, y no estan obligados a darla de gracia. Mas la autoridad, con que V.E. gouierna, no es suya, y el exercicio della està obligado a darlo de gracia a los subditos, pues su Rey se lo manda, y le paga su salario.

Digitized by Google

DVDA TERCERA.

SI puede V. E. consentir a los de su casa, q̃ lleuen dinero por estas gracias: y si pecarà V. E. haziendo a requisicion suya alguna dellas?

Razones en fauor de la duda.

QVE pueda V.E. cõsentirles esto, parece cosa llana, pues ellos no hazen mal en lleuar algun precio justo por sus diligẽcias. Luego tãpoco pecarà quien se lo consintiere. Y tambien parece cosa llana, q̃ puede V. E. hazer por ellos algunas de estas gracias, como sea con moderacion. Lo vno, porq̃ seria insufrible sequedad, y tirania, nũca quererles hazer vna merced en esta materia; y lo otro, porque a requisicion de los de mas de la Ciudad, lo puede V.E. hazer, y cada dia lo haze, y todos los Virreyes lo han hecho, y a penas ay Señor, ni Regẽte, ni Oficial, ni pobre, ni rico, que no pida alguna.

RE-

Digitized by Google

RESPVESTA.

SEpa V. E. que esta duda es la mas dificultosa de todas, y la mas necesaria: y deseo infinito, que V. E. acierte con la voluntad de Dios en esta materia de criados, y de gracias: por que si de este baxio sale V.E. libre al cabo de su gouierno, serà señaladisima merced de su Diuina Magestad, y vna gloriosa vitoria contra la mas terrible tentacion del Demonio de quantas puede padecer V. E. en este gouierno. Porque no ay criado, que no tenga puesto su remedio en estas gracias, y que no tenga en la cabeça, que a costa dellas hà de triũfar, comèr, y bebèr, y vestir, y jugar como vn Rey, y despues boluer rico a España; y dezirles lo contrario, lo tienen por desatino (y en verdad que de ellos no me marauillo, pues en fin siruen a su amo, y buscan su remedio,) y como por otra parte se persuaden, que no consiste en mas el ser ellos ricos, y el viuir, y el reynar en Napoles, y fuera de Napoles, q̃ en solo querer V. E. dezir *fiat*; quexanse del

Vir-

Digitized by Google

Virrey,y de quien se lo aconseja, sinò hazen por ellos quanto piden . Pues por otra parte oyr pedir a tãtos, y verlos necesitados, y quererlos bien,y tenerles obligacion , y dar ellos siempre gritos, y hauer de tratar siempre con ellos, y no se rendir , en verdad que lo tengo por vna grande merced de Dios. A lo menos la Reyna Doña Iuana , en la pragmatica primera *de Officialibus*, confiesa de si , que muchas vezes, la hauian hecho hazer los importunos ruegos de los suyos cosas muy indeuidas , y estaua tan escarmentada , que haze alli vna pragmatica la mas notable , que hè visto en este Reyno : conuiene a saber,que ninguna persona,aunque sea de su propria sangre , y la tenga con seruicios obligadissima, se atreua a rogarle , que prouèa oficio ninguno en persona señalada,por eminẽte que sea,y que si lo contrario hiziere,las personas por quien rogaren , sean tenidas por inhabiles por vn año , para los tales oficios . Mire V. E. lo que pueden aun en los coraçones de Reyes, los inportunos ruegos,y el remedio tan riguroso que conuiene ponèr,y si le aconsejàra yo que

Reyna Doña Iuana.

hi-

Digitized by Google

hiziera V.E. otra pragmatica tal como esta de la Reyna Doña Iuana, que dixeran de mi los criados? Mas ellos digan lo que quisieren, que si tengo de cumplir con mi conciencia, y mirar por la de V. E. no puedo dexar de encargarle por amor de Dios N. Señor, que viua en esta materia con grandisimo recato, y que no se dexe vencer de ruegos de criados; porque si ellos vèn vna vez la puerta abierta le daràn gran pesadumbre, y aunque V.E. viua cõ singular pureça, como viue, vendrà a perder la honrra por el descuydo de sus criados: hàblo de algunos, que otros de los que V. E. tiene, realmente viuen con grandisima moderacion, y estiman mas vn punto de honrra de V.E. que quanto interes ay en Napoles.

Aduierta V. E. que si excediese en estas gracias por dar ganancia a sus criados, no solo pecarìa V. E. sino que estarìa obligado a restituir los daños a la Republica, y si los mismos criados excediesen en el precio (que casi siẽpre exceden) ò hiziesen agrauios, ò extorsiones, por salir con sus gracias, y sus dineros, y V.E. lo consintièse, ò no lo remediàse, pecarà

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTEC
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

como ellos, y mucho mas, por ser cabeça, y estaria obligado a restituyr como sus criados, los excessos, y extorsiones, como principal cōplice del delito. Pues que si el negocio llegasse a tanto, que el Pueblo se escandalizasse de ver tan maldita negociacion? Claro esta que se diria de V.E. con mucha verdad, lo que dize el Euangelio, ay de aquel hombre por quien viene el escandalo! Y como podria V. E. reprehēder a los demas Oficiales del Rey, dandoles tan mal exemplo? Y assi me parece que conuiene mucho velar sobre esto. Y para confirmacion de mi doctrina, quiero referir a V.E. lo que el Papa Gregorio XIII. siente de esta materia, en vna extrauagante suya, en la qual tratando de esta manera de mercancia, y de compras, y vētas de gracias, dize vnas palabras muy graues, y muy a proposito de lo que vamos hablando, q̄ las referirè abajo, paraque V. E. las vea, para confirmacion de mi doctrina, y entre las demas cosas dize, que esta manera de trato es vna pura maldad, y vellaqueria, y vna peruersa ganancia, y vna ocupacion baxissima, y que deshonrra grauissimamente

la

la Curia,y los Tribunales. Y aũque es verdad, que habla el Pontifice en aquella estrauagãte de la Corte Romana: mas como aduierte marauillosamente Nauarro, la doctrina de ella es general para todos los Tribunales del Mundo, tanto Eclesiasticos, como seculares, y en todos merece los mismos renombres afrentosos; y mas quanto la casa del Principe, y el cargo fuere mas excelente, y mas publico. Y el mismo Nauarro en el tratado que haze sobre esta Bula, en el numero 27. dize, que el Emperador Don Carlos de gloriosa memoria (Padre de Nuestro Rey Filipe segundo, que este en gloria, y Aguelo del que agora es, que Dios guarde muchos años,) viuia con tan grande cuydado en este caso, que pidiendole sus criados algunas cartas de fauor, nunca las queria dar, aunque no se huuiese de escriuir en ellas mas de vna simple recomendacion de la justicia de alguno: y lo mismo dize que hazia el Rey Don Iuan el tercero de Portugal; y otros exemplos no menos dignos de memoria refiere el Padre Ribadeneyra en el cap. 5. del libro segundo, de las

Digitized by Google

virtudes del Principe Christiano.

Respondese à las razones en contrario.

A La primera razon en contrario digo, que es asi verdad, que los criados de V.E. pueden, como los demas particulares de la Republica, tomar algun precio moderado por sus diligēcias, a la manera, que el letrado, y el Solicitador, y el Procurador, y los demas. Mas (Señor) son tantas las circunstancias para no exceder ellos en el modo, ni en el precio, que, ami parecer, rarisimas vezes lo guardaràn. Y por eso no hallo regla mas segura para la conciencia de V.E. que encargarle (como tengo dicho) grande moderacion en esta materia, y mucha sequedad en los criados en negocio de gracia.

Bien veo, que es imposible dezir siempre de no, y guardar tan grande rigor, que alguna vez no se aya de condescender con ellos, por si, y por sus amigos; pues enfin la ley de Dios no obliga tanto, ni jamas hemos visto Principe Eclesiastico, ni secular, que algunas vezes

no

no ſe rinda a ruegos de ſus criados,y amigos. Pero quando V.E. ſe huuiere de determinar a eſto hà de ſer mirãdo muy bien lo q̃ le piden. Y por el miſmo caſo,que el criado,ò el amigo le ruega, conſultarlo mejor, y con perſona mas deſapaſionàda, y entèra, y nò cõſentir en manera alguna,que ninguno ſe atreuà a dezir a V.E. que le haga tal merced, porque le dan dineros por ella; y ſi V.E. entendiere, que alguno de los criados dà mal exemplo en eſto, caſtiguele V.E. para eſcarmiento de los demàs,y procediendo con eſta moderacion, la conciencia eſtarà ſegura. Y porque deſcẽdèr a todos los caſos en particular, es impoſible, me remito a lo que en las ocaſiones,con licẽcia de V.E. tratarèmos a boca.

Y porque no dexemos nada por reſpõder, digo q̃ aunque ſea verdad lo que dize aquella primera razon, que puede ſer que los criados no pequen en procurar gracias,y tomar dinero por ellas, ſi ellos guardan la moderacion, que deuen. (De la qual no pretendo tratar aqui,porque no ſon mis penitentes, ni tengo a cargo ſus conciencias.) Con todo eſo no pe-

Digitized by Google

cando ellos, puede V.E. pecar: porque como cabeça, tiene mas obligacion, y le toca velàr sobre su casa, y sobre el Reyno, que tiene a cargo, y procuràr que ni cadauno en particular, ni todos ellos juntos, den ocasion de escãdalo a la Republica, y a V. E. ocasion de atropellar la justicia, y el buen gouierno.

Ala 2. A la segunda razon digo, que dize mucha verdad, que como puede V.E. hazer gracias à intercesion de los demas del pueblo, asi puede tanbien hazerlas por sus criados, como se guarden con los vnos, y con los otros las reglas dichas; aunque con los criados conuiene tener vn poco de mas cuydado, porque como estan siẽpre en casa, y tienen la puerta abierta, y proceden con mayor confiança, y les parece, que se les deue de justicia, y V.E. les tiene mayor volũtad, y obligacion, todo esto jũto puede ser ocasion de caèr, sino se viue con cuydado.

Digitized by Google

DVDA QVARTA.

SI V.E. viuiesse tan descuydadamente en hazer gracias, y tomarse el dinero dellas, ò consintiese a sus criados, que lo tomasen, y el Pueblo se escandalizase, si seria pecado mortal este escandalo? Porque (como V.E. sabe) no falta en esta Ciudad quien diga, que quando mucho seria pecado venial.

RESPVESTA.

PAra responder a esta duda, es de saber, q̃ el pecado de escandalo es pecado distinto de todos los demas; asi como el mandamiento que tenemos de no escãdalizar a nuestro proximo, es mandamiento distinto de todos los demas. Demanera que puede acontecèr, que la obra sea de suyo buena, y virtuosa, y hazerse mala, y digna de infierno, y enemistad de Dios, por escandalizar con ella al proximo. Pongamos exemplo, si vn hombre tiene necesidad, y licencia de comer carne

Digitized by Google

en Viernes,bueno ſerà de ſuyo comerla ; pero ſi la come delante de perſonas,que ſe eſcãdalizan,porque ni vèn ſu neceſidad, ni ſaben la licencia,que tiene, puede ſer que el tal hõbre peque mortalmente en comer la carne aunque tenga neceſidad,y licencia. Aſi pues puede acontecer en nueſtro caſo preſente, que V.E. en hecho de verdad proceda bien, y ſus criados de la miſma manera (ſin hazer exceſos,ni extorſiones,ni paſar de la moderacion,que tenemos dicha,) y que con todo eſo ſe dè al Pueblo eſcandalo,pareciendole, que ſe viue con mucha libertad,y que las gracias, y las juſticias ſe venden, y en tal caſo eſtaria V. E. obligado a mirar ſi dà ocaſion para el tal eſcandalo, ò ſi ſus criados le dàn, y quitarla, porque no ſe diga de V.E. Ay de aquel hombre, por quien viene el eſcandalo! Y ſi à eſto obliga la ley de Dios,aun quando las coſas, q̃ eſcandalizan no ſon de ſuyo malas, que ſerà quando lo ſon? Quiero dezir que ſerà, ſi V. E. conſiente en ſu caſa, que ſe viua con tan grãde diſolucion en eſtas ventas, y compras,que todos los de la Republica ſe eſcãdalizen con

mu-

Digitized by Google

mucha razon? En tal caso (Señor Excelentissimo) cometerà V.E. vn pecado de floxedad, y descuydo, no corrigiendo a sus criados; y otro de injusticia, administrando mal su Oficio; y el vltimo de escandalo, dando verdadera causa a sus subditos, para que se escandalizen. Y quien dize que este pecado de escandalo serà solamente venial, cierto que se engaña terriblemente, porque no se que materia mas graue se puede ofrecer en vn Principe, que gouierna, que la demasiada floxedad en hazer justicia, dando ocasion à los buenos, paraque sean malos, y a los malos, para que sean peores, perdiendo el miedo al castigo cō las demasiadas gracias, y tras esto venderlas contra la ley de Dios, y del Rey, y con tan gran perjuicio del bien comun. Y si la materia es tan graue, bien se dexa entender, que el pecado sera graue, y mortal, mirado conforme a su naturaleza, de la qual voy hablando.

Nota. Esto es lo que se me ofrece dezir sobre estas quatro dudas, de que V.E. ha deseado ser informado, y por remate de este Tratado, le quiero aduertir vna cosa de grandisima consi-

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

ſideracion,y es,que en los oficios de juſticia; que eſtan a prouiſion de V.E. como ſon Iuezes de Vicara, Auditores, Gouernadores, &c. no ſolamente ſe contente V.E. con no venderlos (como en otro Tratado a parte dirè) ſino que tanpoco conſienta en ninguna manera, que ſe prouean por interceſiones de criados,y familiares, ni que en ello aya negociacion de dineros; porque es abrir vna puerta para grandes ofenſas de Dios, y para hazer maliſimas prouiſiones, dãdo los oficios a perſonas del todo indignas dellos, como lo dize la Reyna Doña Iuana, en aquella pragmatica arriba citada,y otras muchas,que ſe ſiguen en aquel titulo *de officialibus*. Y lo miſmo digo de las nominas,que V.E. huuiere de hazer para ſu Mageſtad; porque verdaderamente cõſentir que eſtas ſe hagan por dinero, es vna de las mayores vellaquerias, q̃ ſe pueden hazer en eſta materia; y mereceria el Virrey q̃ tal hizieſe,ò conſintieſe, ſer afrentoſamente priuado del oficio.

Nominas.

Auto-

Digitized by Google

Autoridades de los Doctores ſobre lo dicho.

POR no confundir la doctrina, mezclando autoridades de los Doctores para probarla; y porque V. E. con mayor facilidad la pudieſe entender, y refreſcar la memoria della, quando le pareciere, me determinè de poner aqui las miſmas autoridades de los Doctores de donde he ſacado eſta doctrina. Y primeramente quiero poner por el principal de todos los Doctores a Bonifacio Papa octauo en vna extrauagante ſuya, que es la primera del titulo *de ſententia excomunicationis*; donde queriendo remediar el exceſo, que hauia en la Corte Romana en eſtas negociaciones, deſcomulga, y reſerua para ſi la abſolucion de todos aquellos, que prometieren, ò aceptaren la promeſa, dieren, ò tomaren qualquier coſa grande, ò pequeña *pro aliqua iuſtitia, ſiue gratia pro ſe, aut pro alio in cauſis, vel iudicijs, ſeù aliàs per literas Apoſtolicas, & quibuſcumque modis apud Sedem Apoſtolicã*

Bonifacio VIII.

N *ob-*

obtinenda. Y manda, que aun en el articulo de la muerte no ſea abſuelto ninguno, ſi primero no reſtituyere a pobres, quanto ſe diò, ò prometiò, por la dicha juſticia, ò gracia. Y el Santo Gregorio decimo tercio viendo, que en ſu tiempo, no obſtante la extrauagante referida, hauia mucho deſorden en la Corte Romana, boluio a renouar la dicha extrauagante con todas ſus penas por eſtas palabras.

Gregorio XIII.

Sed hoc ſcelus ita hodie in mores inductum eſt, vt plerique cupiditate improbi quæſtus, potentiorum ſuffragationibus adnixi, huiuſmodi negotiorum expeditiones hac, illuc conquirentes, turpiſſimè nundinentur. Alij alios, quos gratia præſtare arbitrantur donis, pollicitationibuſq; ambiant. Quidam etiam ſe talium operam, atque induſtriam pretio, & muneribus quæſiſſe affingant. Quæ cum peſſima ſint, & Curiæ prædictæ exiſtimationem grauiſſimè offendant, in eos, qui talia agunt, animaduertendum forè arbitrati, Conſtitutionem prædictam, &c. innouamus. Cõſidère V.E. que nombres le dà eſte Santo Pontifice a eſta negociacion. Y luego añade, que los priua, *ipſo facto*, de todo oficio, y be-

Digitized by Google

y beneficio Eclesiastico, y seglar; y que quiere que sean tenidos por perpetuamente infames, y inhabiles, para tenerlos, y tras eso encarga, que sean castigados conforme a la calidad del delito, de manera, que sean escarmiẽto para otros.

El glorioso S. Thomas, tratãdo esta misma materia, dize asi: *Duplici ratione impeditur Iudex, ne reum à pœna absoluere possit: primò quidẽ ex parte acusatoris, ad cuius ius quãdoque pertinet, vt reus puniatur, putà propter aliquam iniuriam in ipsum commissam, cuius relaxatio non est in arbitrio alicuius Iudicis, quia quilibet Iudex tenetur ius suum reddere vnicuique.* Y sobre aquella palabra (*quilibet*) que quiere dezir qualquiera que sea, dizen los Doctores Commẽtadores de S. Thomas, que todo Iuez, aunque sea Supremo està obligado a no perdonàr al delinquente en perjuicio de la parte, sino fuese en caso (como ariba diximos) que fuese muy necesario para el bien comun; *Alio modo* (dize el Sagrado Doctor) *impeditur ex parte Reipublicæ cuius potestate fungitur, ad cuius bonum pertinet, quòd male-*

S. Thomas 2. 2. q. 67. art. 4. corp.

Digitized by Google

factores puniantur; Sed Principes qui habent plenariam potestatem in Republica, si ille, qui passus est iniuriam, velit eam remittere, poterit reum licitè absoluere, si hoc publicæ vtilitati viderit non esse nocumentum. Y en otra parte dize asi. *Iudex si inordinatè pænam remitteret, nocumentum inferret communitati, cui expedit, vt maleficia puniantur, ad hoc, vt peccata vitentur; nocet etiam personæ, cui est illata iniuria, quæ recõpensationem accipit per quãdam restitutionem honoris in pænam iniuriantis.* Por manera q̃ segun S. Thomas, està obligado el Principe a nò perdonar, aunque perdone la parte, por mirar por el bien comun.

Caietano en su Suma, hauiendo contado tres maneras de pecados, en que suelen caèr los Iuezes, dize asi: *Quartũ peccatum est iniusta remissio pænæ: quando Iudex, etiam si Princeps fuerit, relaxat pænam homicidij, mutilationis, latrocinij, &c. in damnum Reipublicæ aut partis; magnum siquidem nocumentum Reipublicæ communiter infertur, cum mali impunes euadunt, quia crescunt mali, aut ad malum proni audent perturbare, vulnerare, occi-*

Caiet verbo Iudicis peccata.

occidere; neque excusat commutatio pœnæ in pecuniariam, neque pax à parte habita, quoniam Princeps est custos iusti, ita quod absque rationabili causa vtens huiusmodi vocatis clementijs, peccatum mortalissimũ incurrit, imò reus est homicidiorum, & aliorum consequentium. Y aquella palabra, *communiter*, que puso Caietano, fue para dar a entender, que alguna vez se pueden ofrecer tales causas, que escusen al Principe, como quando es necesario para el bien comun, por el qual cadauno de los particulares hà de tener por bien, que se atropelle el bien proprio suyo, y en los delitos casuales, quando mirada la persona, y meritos del delinquẽte, y la autoridad de los que lo ruegan, y la causa porque lo ruegan, conuiene alguna vez perdonar; mas de manera, que aunque todo lo dicho concurra, no sean tantas, que cobren opinion de demasiada blãdura, y pierdan los subditos el miedo.

El glorioso S. Antonino de Florencia dize asi: *Iudex sicut absoluere debet innocentes, ita condemnare reos, neque mala dimittere impunita; dùm enim vni parcitur indigno (vt ait*

D. Antoninus 3. par. tit. 9. c. 1.

Diuus

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

Diuus Ambrosius) ad prolapsus contagium prouocat vniuersos; facilitas enim veniæ incentiuum præstat delinquendi; neque pænas debitas debet Iudex relaxare, mutare, vel agrauare, nisi ex rationabili causa, et si habeat potestatem; nàm (vt ait D. Ambrosius) bonus Iudex nihil ex arbitrio suo facit, sed iuxta leges, & iura pronuntiat, statutis iuris obtemperat, non indulget propria voluntati nihil. Y mas abaxo, hablando de los Principes, que tienen plenaria potestad de mudar, quitar, acrecentar, disminuir las penas de la ley, añade estas palabras. *Sed hoc non debent facere sine causa rationabili; aliàs grauiter peccant*. Y mas dize, si lo hazen por codicia de dinero, y en otra parte dize, que seria infame el Iuez, que quitase, ò menguase las penas de la ley à los delinquentes, resultando daño al bien comun, y escandalo a los de la Republica.

Cap. 2. §. 5

Ti. 29. c. 1.

Alexãdro de Ales Maestro de S. Thomàs, y de S. Buenauẽtura en su 3. par. propone esta q̃stion. *An Iudex sine misericordia, & inflexibilitate punire debeat delinquẽtes?* y respõde cõ esta cõclusion. *Quia dũ vnus punitur, multis*

Alex. qu. 40. memb. 6. artic. 4.

tis

Digitized by Google

tis misereretur; vt igitur multitudo seruetur delinquens quisque, tùm maximè pertinax, inexorabiliter castigetur, quia huiusmodi condẽnare, misereri est. Y para prueua de esto, refiere vnas palabras marauillosas de S. Agustin, que acabán asi. *Nulli hominum claudenda est misericordia, nulli peccato impunitas relaxãda.* Y el mismo Doctor en la question 46. pone vna doctrina muy a proposito para esta materia. Pregunta en el primer articulo; que sea la causa q̃ Dios en la ley vieja dexaua algunos graues pecados sin castigo, como el dar à vsura a los estrangeros, y dar libelo de repudio a las mugeres sin justa causa; y otros menores los castigaua con grande rigor, como el trabajar en Sabado, por poco que fuese, lo castigaua con pena de muerte, y el hurto de vn buey, ò de vna oueja lo castigaua con el quatro tanto, y cinco tãto? Y à esta duda respõde, q̃ el legislador lo mãdò asi, porq̃ aunque estos eran menores delitos, que los otros, eran muy vsados en aquel pueblo, y con cometerse frequentemente hazian mas daño a la tranquilidad, y paz de la Republica, que nò los otros

Membr. 1. artic. 1. ad primum.

ma-

mayores. De donde se veè, que no se deuen hazer gracias facilmente, aunque los delitos sean ligeros, y graciables; ò porque se hizieron a caso, ò con grande ocasion, ò por ignorãcia, ò por flaqueza: porque aun todo esto escuse a los delinquentes, para que no sean castigados con la pena ordinaria, mas si estas escusas se admiten muchas vezes, no haura quien pueda viuir en paz, porque todos se atreueran à pecar quando pudieren alegar algunas dellas, y como enlas grandes comunidades se veèn cada hora delitos semejantes, seria grandisimo inconueniente abrir la puerta à estas gracias.

Nauarro.

Nauarro en el cap. 25. de su Suma, en el numero 14. dize asi. *Et quamuis, qui superiorem non habeat, totam pœnam, aut illius partem remittere possit, aut mutare corporalem in pœcuniariam, si videt illud in honorem Dei, aut in vtilitatem Republicæ cessurum, vt cum reus vtilis est populo, & si videt nullum indè damnum publicum emergere, de consensu partis aduersæ; Si tamen præuidet, vel præuidere debet, occasionem delinquendi per illud præberi*

(quæ

(quæ vt plurimum præbetur ignoscendo homicidis, latronibus, iniquis Iudicibus, & id genus alijs) grauiter peccat, quamuis pars aduersa in id consentiat. Por manera, que dize Nauarro, lo primero que peca grauemente, si perdona sin alguna justa causa, como de la honrra de Dios, ô bien del Pueblo. Lo segundo, que no ha de ser en daño del bien publico, que aunque parezca por vna parte, que es honrra de Dios, ò prouecho de la Republica, si por otra se echa de vèr que se escandaliza el pueblo, ò que se dà ocasion de pecar, que no se deue hazer. Lo tercero que siempre sera graue pecado quando se diere ocasion de pecar à la comunidad, siquiera sean los delitos graciables, si quiera no lo sean. Lo postrero (dize Nauarro) que de ordinario siempre se dà ocasion de escandalo, quando se perdonan delitos graues, y dixo de ordinario, por no cerrar la puerta à que alguna vez ocuriendo causas bastantes, como las que estan dichas, no pueda el Principe perdonar con maduro consejo. La misma doctrina de Nauarro tiene el Maestro Soto lib. 5. de justicia, q. 4. y Conrado

Soto.

Conrado. art. 4. cõc. 2.

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

en su questionario q. 192. donde la trata muy bien, y muy claro: y Siluestro verbo Iudex 1. num. 16. in principio, & fine: y Armilla en el mismo verbo *pæna*, §. 18.

Silueſtro. Armilla.

Y entre los Doctores mas modernos, tratan, y siguen esta doctrina el Maestro Bañez, y el Maestro F. Pedro de Aragon Varon insigne de la orden del P. S. Augustin, en los libros, que hazen de iusticia, & iure; el vno en la question 67. art. 4. y el otro en la q. 60. ar. 5, y tambien el Padre Gregorio de Valencia de la Compañia de Iesus, en su 2, 2. disp. 5. q. 21. puncto 4. por estas palabras. *Certum est, Iudicem superiorem, remittente accusatore, posse relaxare pænam, sine detrimento tamen boni cõmunis, circa quod Siluester, & Caietanus rectè notant, non debere, etiam Iudicem supremum, facilè relaxare pænam reo, quãuis ignoscat accusator; impediri enim sic bonum commune: hoc autem communiter, & maximè est cauendum, cum interueniunt munera*, y dize marauillosamente, porque las dadiuas ciegan poderosamente, y por lleuar dineros facilmẽte se hazen gracias indeuidas, y contra el bien

Bañez. Aragon. Valencia.

co-

comun, y lo que al Iuez le parece misericordia, y piedad, es verdaderamente gana de dineros; y por eso facilmente se escandaliza el pueblo, persuadiendose con mucha razon, q̃ no les dà las gracias por hazerles bien, sino por lleuarles sus haziendas, y que no considera lo que haze: sinò el dinero que le dan à el, ò à sus deudos, y criados.

Y que el Principe sea obligado a restituir los daños que a los particulares, ò a la Republica vinieren contra justicia, es cosa tan clara, y tan cierta entre los Doctores, que no ay paraque gastar tiempo en alegar los lugares. Podràlos ver quien quisiere en los alegados, ò en la materia *de restitutione*, donde se trata de la obligacion, que tienen a restituir los complices, declarando esta palabra, *Non obstans*.

Digitized by Google

SVMA DE TODO LO DICHO.

POr manera, que resumiendo en breues palabras nuestro parecer, hemos dicho, lo primero, que peca mortalmente, si excede grauemente en la calidad, ò numero de las gracias. Lo segundo, que no puede lleuar para si dineros por ellas, ni consentir a los de su casa, que los lleuen, si nò fuere con grandissima moderacion, y sin escandalo, y con otras condiciones, que raras vezes se guardan. Lo tercero que està obligado a restituir todos los daños, que vinieren a sus subditos, en honrra, ò en hazienda, de su demasiada blandura. Lo quarto que està obligado à obedecer las leyes, y ordenes, que tuuiere de su Magestad acerça de esto; pues no menos le obligan a el estas, que a los demas de la Republica las q̃ a ellos les tine puestas. Y esto me parece ser la verdad en las quatro dudas propuestas, sugetandome en todo a la doctrina de la Yglesia, y à otro qualquier parecer mas acertado. Fecha en el Nouiciado de la Compañia de Iesus de Na-

Digitized by Google

Napoles a 23. de Octubre de 1599. Hernando de Mendoça.

DE LOS OFICIOS VENDIBLES.

CErtifico à V. E. que estudiando esta materia de los oficios vendibles, que và en este tratado, me hè marauillado muchas vezes entre mi mismo, del grande peligro en que viue V. E. y de la mucha necesidad que tiene de la gracia de Dios, para acertar en tal gouierno, como el que su Diuina Magestad le ha encomendado: porque quien pudiera creèr, que personas del mismo Reyno, q̃ estan obligados, segun el oficio que tienen, a mirar por el bien comun, y a enderezar su Virrey con buenos consejos, hauian de persuadir a V.E. las cosas que le persuaden en materia de vender oficios publicos? Y quien pensàra, que en lugar de darme gracias, hauian de hazer burla de mi, porque aconsejo a V. E. lo que a ellos mismos les està bien, y lo que es de mayor honrra, y prouecho de su Republica? Pero verdaderamente esta suele ser la cõdicion de

de las cosas humanas, y de las grandes Republicas, q̃ ellas mismas sean causa de su misma perdicion, y que se la tomen con sus proprias manos, porque como dezimos en España, del mõte sale quien el mõte quema. Y pues V.E. sabe porq̃ lo digo, y và experimẽtando cada dia quan sospechosos sean los consejos de algunos, y quan inclinados sean a tratar con los Virreyes al sabor del paladar, (por no poner en peligro su gracia, que tanto les importa para sus proprias pretensiones) porque no conocen los pobrecitos la santisima intencion de V.E. y el extraordinario gusto que tiene de oyr la verdad, y de acertar con el seruicio de Dios, y de su Rey, y pues V.E. sabe finalmente quan estrecha es la obligacion, que los confessores tienen a dezir verdad en materias donde và la saluacion eterna, le suplico humilmente que reciba de buena gana este pequeño trabajo, que aqui le embio, que si nò fuere tan prouechoso para la hazienda de V.E. como los consejos de algunos lisongeros, serà a lo menos segurissimo para la conciẽcia, y cõ esto quiero comẽçar cõ el fauor de Dios a de-

a dezir lo q̃ en esta materia se me ofrece con la mayor breuedad, y distincion, que yo supiere.

DVDA PRIMERA.

SI ha menester el Virrey de Napoles licẽcia de su Magestad para vender los oficios publicos de este Reyno, que estan a su prouision, asi los que son de justicia, como los que no lo son?

RESPVESTA.

ESte es el principal fundamento de todo, quanto hemos de dezir en esta materia, y del se ha de sacar la verdadera resolucion de todas las otras dudas, que aqui se han de proponer, y asi conuiene considerarlo muy bien, y ponerlo en el primer lugar: digo pues que el Virrey de Napoles, tiene precisa necesidad de licencia, para vender los oficios publicos de este Reyno, qualesquiera que sean, y sin ella pecarà mortalmente en venderlos,

y esta-

Digitized by Google

y estarà obligado a restituir todo, quanto por ellos lleuare. La qual doctrina es tan cierta, y tan aueriguada, que ninguno de los Doctores la niega, ni aun duda della, antes todos de comun consentimiento dizen, que solo el Supremo Señor de la Republica tiene autoridad legitima para vender los oficios della, y q̃ de esta primera cabeça se ha de comunicar à todos los demas miembros. Y la razon es clarissima, porque solo el Rey es el Supremo Señor de todos los oficios publicos. Luego el solo puede venderlos, ò consentir que se vendan, y quien los vendiere sin su licencia venderà la hazienda agena, contra la voluntad de su dueño, que es manifiesta injusticia.

2 Lo segundo, porque el Virrey de Napoles no tiene mas potestad de la que le dà el Rey, que le diò el cargo, y cuya persona representa: luego sino se la diere para vẽder los oficios publicos, no la tendrà.

3 Lo tercero, porque el Virrey no es el Señor del Reyno, ni de los oficios, sinò Gouernador, y Vicario del Rey, y vn puro administrador de la Republica, que le han encomenda-

da-

Digitized by Google

dado, la qual gouierna por vn tanto que le dà el Rey de ſalario. Luego ſin licencia del miſmo Rey, no tiene titulo legitimo, y verdadero, para vender los oficios publicos. Y de eſta razon ſacaremos deſpuès, en el num. 25. y 27. la diferēcia que ay entre el Virrey (en orden a vender los oficios publicos de la Republica que gouierna) y entre los Señores de titulo, reſpecto de los oficios, que vēden en ſus eſtados, y entre a quellos que tienen en ſu cabeça algun oficio publico alcançado por venta, ò por merced del Rey: agora quede lo dicho aſentado, como coſa manifieſta, clara, y llana, que el Virrey hà meneſter la dicha licencia, y que vendiendolos ſin ella comète vn grandiſimo pecado mortal, injurioſo al Rey, y perjudicial à la Republica.

3 Y que eſtè obligado à reſtituir lo que dieren por el oficio, es coſa certiſima, porque ſiēdo los oficios agenos, y no teniendo el Virrey titulo ninguno verdadero, y legitimo, para venderlos, ni licencia del verdadero Señor dellos, claro eſtà que no puede quedarſe con el dinero, y que dado que los vēda, ha deſer el

Digitized by Google

valor, y precio dellos, del legitimo Señor, que es el Rey.

Yten porque si el dueño quiere, que su hazienda se la den a Pedro deualde, ladron serà quien a Pedro se la vẽdiere, y estarà obligado aboluerle los dineros; luego tambien lo serà el Virrey, vendiendo los oficios que mãda el Rey que se den debalde a sus vasallos, en premio de sus buenas obras, y seruicios. Bien sea verdad que algunas vezes quiere la ley, que quando se hà vẽdido alguno de estos oficios, contra lo que ella manda especialmẽte si es oficio de justicia, que el dinero no se buelua al q̃ cõprò el tal oficio en pena de su pecado, si nò q̃ se dè al Fisco, y obras pias como lo manda la pragmatica segunda, y quarta *de officialibus*; Mas esto se entiende despues de dada contra el delinquente sentencia publica, que antes della, se deue restituir al que comprò.

4 Aduirtiendo que agora solo vamos hablãdo de la persona del Virrey, y nò de los que despues diremos en el numero 25. 26. 27. y no tiene fundamento, ni rastro de verdad lo

que

Digitized by Google

que han querido dezir algunos engañando a los Virreyes, que por el mismo caso que el Virrey tiene licencia de proueèr estos oficios, la tiene tanbien para venderlos a los mismos en quien los ha de proueèr. Esta no es buena doctrina, porque como doctamẽte aduierten graues Doctores, que despues citarèmos, asi como son dos actos muy diferentes, proueèr, y vender; asi requieren diferentes potestades, y diferentes licencias, y darla para lo vno, nò es darla para lo otro, y puede muy bien su Magestad dar la vna à sus ministros, y guardar para si la otra. Especialmente, que siendo mucho mayor la potestad de vender estos oficios publicos, y mas cercada de peligros, y mucho mas odiosa para la Republica, que la potestad de proueèrlos, no se sigue bien, que quien dà la segunda de proueèrlos, dà tambien la primera de venderlos: y quien otra cosa dize enseña vna doctrina muy mala, y llena de graues inconuenientes, y que con el vso, y experiencia euidentemente se prueba ser falsisima, pues vemos quantos oficios prouèe el mismo Rey, que no los vende.

DVDA SEGVNDA.

SI puede el Virrey de Napoles vendèr los oficios que tienen administracion de justicia, y estàn a su prouision, como Regente, y Iuezes de Vicaria, Gouernadores de Ciudades, y sus Asesores, y los Auditoratos de las Prouincias?

Razones en fauor de la duda.

PArece que si, lo primero, porque todos estos oficios son vendibles, como lo testifican, casi todos los Doctores, con el glorioso S. Thomas, en el opusculo que escriuiò a la Duquesa de Brauancia.

Lo segundo, porque de heeho los puede vender el Rey, como lo dizen los mismos Doctores, dandolos à personas dignas, y por moderado precio; luego tambien podrà el Virrey, con estas dos condiciones, pues representa la persona del Rey, y tiene todas sus vezes.

Lo

Digitized by Google

Lo tercero, porque en venderlos no haze agrauio a la Republica, dandolos à personas dignas, ni a los que los compran, lleuando por ellos moderado precio.

Lo quarto, porque hay vso, y costumbre de los Virreyes pasados.

Respuesta à la duda.

RESPONDO, que si los vendiere, pecarà mortalmente, y estarà obligado a restituir todo quanto por ellos lleuare. Esta doctrina es de todos los Doctores graues, que citarèmos en el numero 28. y tambien de muchas personas de grande autoridad, letras, y experiencia, que en esta Ciudad hè consultado. Y la razon es esta, porque el Rey lo tiene prohibido con graues penas, y la materia de suyo es de grandisima importancia, como veremos en el numero 22. luego pecarà mortalmente en venderlos, y estarà obligado a restituir, como claramente probamos en la duda primera.

Preguntarà alguno, que de donde se sabe esta

esta volũtad del Rey? a lo qual respondo q̃ se sabe, lo primero, de la pragmatica segunda, y quarta *de officialibus*, hechas por el Emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria; dõde se manda expresamẽte, y so graues penas, que ni la Curia Regia, ni otro ninguno del Reyno, sea osado a vendèr estos oficios. Las quales pragmaticas estan agora, y han estado siempre, in viridi obseruancia, y mientras asi perseueran, y no las reuocan los Reyes, deuen ser tenidas por voluntad dellos; pues la ley, y pragmatica publica, nò solamente declara la mente de quien la hizo, sino tambien de todos los sucesores mientras ellos, ò la costumbre legitima no las deroga.

Lo segundo, se sabe de sus cartas, y ordenaciones, las quales hè visto yò con mis ojos, firmadas del Rey muerto, que este en gloria, y del que agora viue, que Dios guarde. Y declarando entrambos lo que sienten destas ventas de los oficios de justicia, que algunos Virreyes hazian, dizen expresamente que las tienen por cosa enorme, y fea, y contraria al bien comun, y por consiguiente, agena de su voluntad.

tad. Estas son sus palabras, y mandan tambien que se destierre de este Reyno vn tan perjudicial abuso, y que se guarden las pragmaticas, que ay en el sobre este punto, reuocando toda costumbre en contrario. Por manera, que de la voluntad de los Reyes no se puede dudar, y el Virrey estarà obligado, a saberla, y obedecèrla, y aunque tenga parecères de mil Theologos en su fauor; no estarà seguro en conciencia, mientras no les mostrare estos mandatos, que tiene. Los quales vistos, y considerados, no puede hauer persona de ciẽcia, y conciencia, que le escuse de grauisimo pecado mortal, y de obligacion de restituir, si los vendiere asi porloque diximos en la duda primera, como porque en estas leyes concurren todas las condiciones que piden los Theologos, paraque vna ley obligue so pena de pecado mortal. La primera de las quales, es estar propuesta con palabras tan graues como *enorme, y fea, y contraria al bien comun*, y otras q̃ se contienen en la pragmatica segunda, y quarta *de officialibus*. La segunda castigarse cõ tan graues penas como allì se podran vèr.

7

Nota.

Prag. 2. & 4. de offic.

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

La

Digitized by Google

La tercera ser la cosa en si de tan grande importancia como se verà en el numero 22. y se colige de aquella admirable ley, que hizo el Emperador Iustiniano en la autentica, *vt Iudices sine quoquo sufragio fiant*, el qual contãdo muy a la larga los infinitos daños que vienen sobre vna Republica cuyo Gouernador es ladron, confiessa que todos ellos nacen, como de primera raiz del vender estos oficios, y entre otras cosas dize assi. *Quis enim sine periculo non furetur, quis non latrocinabitur sine reatu, ad administratorem respiciens? Illum namque videns omnia auro vendentem, & præsumens, quia quidquid egerit illicitum, hoc pæcunias dando redimet, hinc homicidium, & adulterium, & inuasiones, & vulnera, & raptus virginum, & commerciorum confusio, & contemptus legum, & Iudicum, omnibus hæc venalia proposita esse putantibus, tamquam aliquod optimorum mancipiorum. Sed nec est sufficiens considerare, & exponere quanta ex furto prouincialium Iudicum fiant pessima, nullo eos præsumente cum fiducia redarguere, cum illi repente, se emisse singula pronuncient.*

Col. 2. t. 2. nou. 80.

Estas

Estas son las palabras de aquella ley, dignas por cierto de tan grande Emperador, y de q̃ estèn impresas en el coraçon de todos los Principes Christianos: de manera que dice, que todos estos tan estraños males, aqui referidos, los escusan los Iuezes, y Gouernadores con lo que a ellos les costò el oficio, y confiesa de si el Emperador Iustiniano, que ni el, ni nadie tendria animo para reprehenderlos libremente, porque luego le tapauan la boca con dezir que tanbien ellos hauian comprado los oficios, y que era menester que de ellos sacasen el dinero que hauian dado. Y de camino conuiene considerar en estas palabras tan excelentes, quan graues sean los daños, q̃ se siguen en la Republica de que las gracias se vendan, y de que se àbra la puerta al interès, como deciamos en el tratado pasado; porque con el deseo del dinero se vienen a vender los homicidios, y adulterios, y violencias, con todos los demas pecados, como si se vendieran otros tantos esclauos en el mercado, como aqui dize el Emperador Iustiniano. *Nota.*

Y quando nada de esto huuiera, bastàua el 8

vſo inuiolable, que ay en eſte Reyno, ordenado en la pragmatica quarta *de Officialibus*, de tomàr juramento ſolemne a todos los miniſtros de juſticia, quando entran en ſus oficios, de que no los hàn comprado, ni dado alguna coſa por ellos. Y pues eſtà claro, que el que compraſe el oficio, ò dieſe algo por el, ſeria perjuro, ſi jurare que nò, tambien eſtà claro, q̃ el Virrey que ſe lo vendieſe, pecarìa mortalmente, como hombre que concurre al perjuro, y mete a ſu proximo en la ocaſion, de la qual no puede ſalir ſin pecado: de donde tambien ſe colige claramente quan en ſu punto eſtè la obſeruãcia de las pragmaticas ſuſodichas.

Reſpondeſe à las razones contrarias en el numero 5.

9 LA primera razon no vale nada, porq̃ aunque es verdad, que eſtos oficios ſon vendibles, no ſe sàca de aì que el Virrey los pueda vendèr, pues no tiene licẽcia del Rey: que para poder yo vender vna heredad, no baſta

que

Digitized by Google

que ella de suyo sea vẽdible, sino que sea mia por algun titulo,ò que cuya es me dè licencia para venderla,y para quedarme con el dinero que por ella medieren. La segunda razon vale tan poco como la primera, porque ay gran diferẽcia del Señor al criado, y este tiene necesidad de la licencia de aquel,para vender su hazienda, y a prouecharse del precio della. Vease lo que hemos dicho en la duda primera, y bien se sabe que ay mil cosas en las quales el Virrey no tiene todas las vezes del Rey, porque su Magestad se las ha reseruado para si;y vna dellas es està,como esta dicho.

A la tercera razon digo, que a todos haze agrauio:à la Republica; porque le vende lo q̃ ella quiere que se dè de gracia, y contra sus leyes justas introduce en ella vn intolerable abuso;y a los que los compran,porque les lleua su hazienda,sin tener titulo para ello, y les vende lo que el comun Señor de todos màndа que se les dè debalde.

A la quarta razon digo,que esa costumbre, no es sinò vn maldito abuso, contrario a las leyes de la Republica, y a la voluntad de los

Digitized by Google

Principes, y aborrecido de todos los buenos, y ſabios:aunque yo no creo que tal hayan hecho los Virreyes, pero ſi lo hàn hecho, hàn hecho muy mal,y cierto que me marauillo,q̃ aun haya perſona de juicio,que tal aconſege a los Virreyes, y ſi yo no lo huuiera viſto, no lo creyera.

DVDA TERCERA.

10 SI puede el Virrey de Napoles vendèr los oficios,que eſtan a ſu prouiſion,y no tienen adminiſtracion de juſticia?

Razones en fauor de la duda.

PArece que ſi.Lo primero,porque contra eſtos no hay ley,ni prematica ninguna, como en los paſados.Lo ſegundo,porque hay coſtumbre muy recebida, y vna tacita licencia del Rey,eſpecialmente en grande numero de oficios, que publicamente ſe venden,y el Virrey ſe toma el precio dellos en parte de ſu ſalorio,ſabiendolo Dios, y todo el mundo.

RE-

Digitized by Google

RESPVESTA.

REſpondo, que puede vender el Virrey todos aquellos oficios, para los quales tiene expreſa licencia del Rey, en voz, ò en eſcrito, la qual ninguno la puede ſaber tambien como el Virrey, y aſi en eſto nos remitimos a ſu propria conciencia.

11 Tambien digo, que puede vender todos aquellos oficios, que ſe hàn vendido en tiempos paſados por los demas Virreyes, ſi hallare que la coſtumbre de venderlos, es qual deue ſer, conforme a la ley de Dios, y a la comun ſentencia de los Doctores. Y para no errar en coſa tan graue como es lleuar cargo de hazienda agena a la otra vida, yo no sè otras reglas, mas ſeguras, y ciertas que eſtas dos. La primera, procurar que ſe pregunte al Rey aquello en que huuiere duda, pues ſiendo èl, el verdadero Señor, ſe haurà de eſtar por lo q̃ el digere, y nò por lo que a noſotros ſe nos antojàre. La ſegunda, conſultar muchas perſonas de ciencia, y de conciencia, y experimẽta-

Digitized by Google

tadas, y libres de pasion, y que tengan pecho para dezir la verdad, (de las quales ay pocas) que lo demas serà querer engañar à Dios, y echarse tierra en los ojos; y seguir por buenas las costumbres que estos aprobaren, y las demas desterrarlas de la Republica. Y estas dos reglas son las que dàn los Doctores mas graues, que escriuen de esta materia de vsos, y costumbres.

12 Aduierto tambien, que toda costumbre, en esta materia para poderse seguir con seguridad de conciencia, es menester que la haya sabido el Rey, y que por lo menos callando, y sufriendo la consienta, y apruebe, como lo dizen todos quantos Doctores escriuen sobre esto. Añadiendo que si calla el Principe, ò por ignorancia, ò por esperar mejor tiempo para remediarlo, ò porque desespera del remedio, ò por ser floxo, y descuydado en gouernar su Reyno, que en tales casos no basta dezir el Rey càlla (porque esta manera de callar no es suficiente para escusar de pecado mortal, y de restituir,) sinò que es menester que sabiēdolo, y pudiendo, y esperando de remediarlo, càlle,

Driedo li. 1. de libertate Christiana cap. 12. S. Thomas 1. 2. q. 92. ar. 3. ad 3. S. Anton. 1. par. tit. 16. Soto de iustitia lib. 1. q. 7. art. 2.

Digitized by Google

càlle, y consienta, porque gusta de que passe adelante la costumbre. Y como en esto haya tantos escrupulos, especialmente estando el Rey tan lexos, y llegando tan tarde la verdad a las orejas de los Reyes, es precisamente necessario examinar muy bien estas costumbres, porque este negocio de hurtar hazienda agena, no es para burlas, y mas siendo hazienda publica, y mezclada con tan grandes inconuenientes, como cada dia se experimentan, en vender oficios publicos.

Aduierto tambien, que muchas vezes pensamos que càlla el Rey, y nò càlla, reprehendiendo asperamente a sus Virreyes, porque introducen semejantes costumbres, y como por guardarles su autoridad, tenga por estilo ordinario, reprehẽderlos en secreto, hay precisa obligacion de aueriguar con diligencia, como, y de q̃ manera estan introduzidas estas costumbres, y nò tomarlo a carga cerrada, con tan grande peligro de la saluacion.

Digitized by Google

SVMA DE TODO lo dicho.

TOdo quanto hemos dicho en las dudas pasadas, se contiene en estas seis siguientes conclusiones.

La primera, que si el Virey vende los oficios publicos deste Reyno, sin licencia de su Magestad, pecarà mortalmente, y estarà obligado à restituir todo quanto por ellos lleuare, y esta conclusion està probada en la duda primera.

La segunda conclusion, que no puede vẽder los oficios de administrar justicia, quales son el de Regente, y de Iuezes de Vicaria, Gouernadores de Ciudades, y sus Asesores, y Auditores de las Prouincias, y otros tales, y que si lo contrario hiziere, pecarà mortalmẽte, y estarà obligado a restituir, porque ni tiene licencia del Rey, ni hay costumbre legitima de los demas Virreyes: y porque las leyes deste Reyno, y las ordenaciones de su Mages-

tad

Digitized by Google

tad lo tienen por cosa abominable, y perjudicial, y tambien porque vendiendolos seria participante del sacrilegio que cometiesen los tales Oficiales al tiempo de hazer el juramento, que en este Reyno inuiolablemente se acostumbra; y esta conclusion està en la duda segunda.

La tercera conclusion, que puede vender sin escrupulo de conciencia, todos aquellos oficios, que no tienen administracion de justicia, como se ayan vendido de los demas Vireyes pasados con licẽcia del Rey, ò con costumbre publica, y aprobada. Los quales oficios, no los nombramos en particular, porque son muchos, y muy sabidos; y esta conclusion esta en la duda tercera al principio, y al fin della.

La quarta, que no todas las costumbres se han de seguir, porque nò todas son buenas, ni conformes a la ley de Dios, y voluntad de los Reyes, y por tanto que conuiene mucho para no perder la saluacion del alma, aueriguarlas, y examinar con cuidado, quales sean legitimas, y quales no lo sean, y esta conclusion

Digitized by Google

esta en la duda 3. num. 11. 12. y 13.

La quinta, que aquella es buena, y legitima costumbre en esta materia, de la qual estuuiese bien informado el Rey, y por lo menos, callãdo la consintiese, no por descuido, ò negligencia, ni por no poder mas, ni por esperar mejor tiempo para remediarla, sinò por contentarse della, y querer consentir que pasase a delante, aduirtiendo que reclamando el Rey ninguna costumbre valìa nada, y que dado caso, que en algun tiempo huuiese valìdo algo, cesaua en el mismo punto, que el Rey la reuocase, y la diese por nula; y esta conclusion esta en la duda 3. num. 12.

La sexta, que estas dos son las mas seguras reglas, y mas conformes a la comun sentencia de los Doctores. La primera, preguntar al Rey su voluntad en las cosas dudosas. La segunda, consultar personas de ciencia, y de conciencia, y experimentadas, y que tuuiesen animo, y valor para dezir la verdad de lo que supiesen; y esta conclusion està en la duda tercera num. 10.

Y esto

Y esto es lo que me parece en estas dudas propuestas, sujetandome en todo a la doctrina de la Yglesia, y à qualquier parecer mas verdadero. Fecha en el nouiciado de la Compañia de Iesus de Napoles, a 29. de Octubre. M.D.XC.IX.

Hernando de Mendoza.



DI.

Digitized by Google

DISCVRSO VNDECIMO.

Como han de ser las audiencias.

NO ay circunſtancia en vn Principe, que mas amor cauſe en los vaſallos, que la generalidad, y facilidad de dàr audiencias en todos tiẽpos, y a todo linaje de perſonas obedeciendo al Eclesiaſtico, que mandò, que sea grato el oido del Señor a los pobres, y el de el Deuteronomio, que repartieſe el Principe los oidos, dãdo el vno a los humildes, quando el otro a los poderoſos, y el de Hieremias en ſus Trenos, que ordenàba fueſen las audiencias en las puertas de la Ciudad paraque (como dize S. Geronymo) los foraſteros le hallaſen luego ſin buſcarle, y ſin las moleſtias de guardas, y porteros, enſeñãdo a los Principes, a que ſe ſalgan a los corredores de palacio, para oir a todos ſin excepcion ninguna. Ninguno de ſus meritos (con ſer tantos) hizo mas glorioſo a Theodoſio, que el ſer tan facil en dar audiencia. Y por darla a todos, Mitridates

Eccleſiaſt.

Deuthero-nom. ca. 7.

Hieremias Threnorũ 9. cap. Prouerb. c. 22.

tes

Digitized by Google

tes Rey de Ponto aprẽdiò la lengua de veynte, y dos naciones, que tenia ſugetas, por entẽderlos a todos, y porque todos gozaſen de ſu reſpueſta. Porque perdieron el Reyno de Napoles los Franceſes? ſinò porq̃ Carlos VIII. no oya las pretenſiones, y quexas de los pueblos, negando audiencia a todos, y remitiendolos a ſus miniſtros, que con ſu auaricia, y ſu ſoberuia puſieron tanta confuſion en el Reyno, q̃ vino a perderle. Negocia el Principe mas que los miſmos negociantes dandoles audiencia, porque ellos (quando mas) alcançan lo que pretenden, y el (quando menos) ſu deſengaño. Ympide el pàſo a las adulaciones, a las mormuraciones, y malos tratos, que contra el ſe hazen, tanto mas mañoſamente intẽtados, quanto mas lexos eſtà de oyrlos. Actùaſe mejor de los negocios, quando el miſmo Principe los oye. Iuſtificanſe mas bien ſus acciones, quando paſan primero por ſus manos, porque quando paſan por las agenas, ò ſe aumentan, ò ſe diſminuyen, ò ſe transforman, ò ſe desfiguran honeſtando lo menos licito, y aplaudiẽdo lo menos benemerito, ſegun la paſion,

Digitized by Google

ò el interes de quien lo propone. Quantas recomendaciones frias? quantas exageraciones vehementes? quantas calumnias maliciosas se atajan con solo oir el Principe inmediatamẽte las quexas, las pretensiones, y los informes de los que gouiernan? quantas cosas no se remedian en vna Republica, porque no llegan a Palacio? que si los Principes oyeran a todos, ni se le ocultàran, ni dexàran de repararlas. De el Rey Pharaòn se dize en la Escritura Sacra, que quando Moyses le dixo de parte de Dios diese libertad a su pueblo, aunque para obligarle mas, conuirtiò en sangre las aguas del rio Nilo no hizo caso del precepto, ni le pasò por el pensamiento obedecèrle. Pero quando despues Moyses conuirtiò el poluo en ranas, llamando a Moyses, y à Aron, les pidiò rogasen a su Diòs les libràse a el, y a su Pueblo de aquella plaga, y que luego daria libertad al pueblo. Mayor milagro es conuertir en sangre las aguas, que formar del poluo ranas, porque aquella conuersion es tan prodigiosa que no se puede obrar naturalmente, y esta transformacion tal vez la misma natura-

Exodo ca. 7.

leza

Digitized by Google

leza la haze. Yà ſe hà viſto deſpues de vna grande falta de agua, quando llueue, formarſe en el poluo de la tierra, vn ſapo de cada gota de agua. Y Pharaòn, que con el prodigio mayor de la agua buelta en ſangre no ſe reduze a remediar el pueblo, con el menor milagro del poluo buelto en ranas ſe reduze a tratar de ſu reparo, porque las aguas conuertidas en ſangre no llegàban a Palacio, ni para el guſto (porque le trayan agua de otra parte paraque beuieſe) ni para la viſta, porque ſi Moyſes hazia del criſtal ſangre para reduzirle, los liſongeros que le aſiſtian transformaban la ſangre en criſtal, porque el Rey ni vieſe el prodigio, ni padecieſe ſus daños. Las ranas llegaron a palacio, experimentò la deſdicha, vio el daño, y aſi tratò luego de el reparo, que aunque los Principes no fueran mas piadoſos que Pharaòn, es cierto, que ſi experimentàran los daños de vn Reyno, los vieran, ò los oyeran, no dexaran de remediarlos. Pero como no los oyen, no es culpa en ellos no repararlos. Pero es culpable el nò oyrlos, que con dar audiencia a todos, los males mas ocultos entràran por

Digitized by Google

las puertas de Palacio, y ſolicitàran ſu reparo; y quando no tuuiera mas vtil el Principe en dar audiencia a todos que el quitar la ocaſion de que ſus miniſtros le vſurpen los agradezimientos de los bien deſpachados, hauia de ſer facilisſimo en oyr, que cõ eſo no ſe apropriàn los miniſtros los fauores, ni menoſcauan la autoridad de la corona haziendoſe dueños de los beneficios, que haze el Principe. Porque fiò Dauid todas las audiencias de Abſalon ſu hijo, y que paſaſe por ſus manos la diſtribucion de los oficios, y de las dignidades, puſo en el peligro, que ſabemos todos, ſu Corona. Que aduertido que anduuo el Emperador Veſpaſiano con vn miniſtro ſuyo. Pidiòle vna gracia para vno que dezia ſer ſu deudo, conociò el Emperador el intènto, y viendo que le queria vẽdèr ſu fauor, y ganar dineros, y agradecimiẽto con el beneficio, que el hazia, ſuſpendiò la reſpueſta, llamò al pretendiente, concediòle la gracia, mandole, que luego ſe ſalieſe de la Corte. Ygnoraua el miniſtro de el Emperador eſte ſuceſo, codicioſo del interes que eſtaba prometido boluio a inſtar por

la

Digitized by Google

la gracia, y respondiole Vespasiano, buscad otro pariente, que este es mio. Aduirtiendole con este hecho tan prudente, que los agradezimientos, y los parẽtescos, que se contrahen por los beneficios, y gracias q̃ haze el Principe, no se los hà de defraudar ningun ministro, y este daño con otros muchos preuenidamẽte los ataja el Señor, el Rey, y el Principe, que dà con facilidad audiencia a los vasallos. Nò ignòro que Titolibio procurò persuadir a los Principes el retiro en dexarse vèr, y el recato, en dexarse hablar, porque dezia, que la mayor magestad se haze menos venerable con la frequencia del tràto. Bien sè que Cornelio Tacito dize que como los rigidos de condicion no pueden ser amados, asi no pueden ser estimados los afables; y que como las cosas miradas de lexos causan mas admiracion, asi la magestad es mas respetada, quãdo esta mas retirada. Pero tambien sè que los Principes pueden ser tratables sin domesticarse cõuersables sin dexarse manosear, y oyr mucho respondiendo poco, fuera de que los Principes son como el fuego que el mismo se haze lu-

Titolibio lib. 35.

Cornelio Tacito.

gar

gar al respeto, quemandó aquien le trata cō mucha familiaridad, por eso dezia Plutarco, q̄ con los Reyes se ha de tratar como cō el fuego, ni tan lexos, que no caliente, ni tan cerca, que nos abrase, que las cercanias a los Principes no ponen en riesgo su autoridad, pero ponen en peligro la seguridad de quien los trata, y asi nada hà de impedir esta facilidad de dar audiencia, pues tantos vtiles se siguen de ella al Principe, y al Reyno. Esto celebra Napoles en V.E. prometiendose dela facilidad, y agrádo cō que òye, que ninguno que llègue à verse en su presēcia dejarà de ser bien oydo. No le sucederà a V.E. lo que a Philipo de Macedonia que escusandose de dar audiencias, le dixeron que no fuese Rey, sinò podia oyr, ni lo que al otro Rey, que hauiendo venido a su corte vnos embaxadores, y esperado audiencia algunos dias, que se escusaba con que estaba indispuesto, y flaca la cabeça, se resoluieron a boluerse a su Reyno, y le dexaron vna legacia, diziendo en ella, que se iuan, porque ellos venian a visitar Reyes, que oyesen, y no a curar cabeças enfermas. Nò le dirán esto

a V.

Digitized by Google

a V.E. pues no ay accidente, ni enfermedad, que le impida el oyr, y el despachar; ò condicion tanto mas digna de alabança, quãto menos practicada entre Principes!

DISCVRSO DVODECIMO.

Que hàn menester ser sabios los Principes.

NO se oluidò el autor de este papel de otra qualidad digna de quien gouierna, y admirable en V. E. por que no solo la tiene, sinò que la heredò de sus Padres, y nobilisimos ascendientes, siendo amigo de hombres doctos, inclinado a letras, y gran honrrador dellas. Pues no hà menester quien llegàre a los ojos de V. E. mas que ser docto, para ser fauorecido. Quisieron dezir algunos que era descredito del poder la sabiduria, y que los Principes deuen vsar mas de lo que pueden, que de lo que saben; barbara introduccion de la ignorancia, quererse calificar con que la tienen los Principes, como si las molestias que ocur-

LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

ocurren en vn gouierno, los afanes de vn Señor, los enfados de los proprios, las ſediciones de los vaſallos, las cautelas de los eſtraños, las inſidias de los particulares, las ocurrencias tan forçoſas de negocios, los accidẽtes de el eſtado, los deſeos de el bien comun, los achaques de el Pueblo, la delicadeza de los nobles, la porfia de los pretendientes, las quexas de los deudos, las faltas de los miniſtros, el acierto de el gouierno, y la quenta que ſe hà de dar a Dios quando tome reſidencia, no pidieſen en vn Principe vn continuo eſtudio, y vn perpetuo penſar, como ſe hà de ajuſtàr todo ſinque la calumnia lo mormùre, ò ſinque la razon lo condène. De Iupiter fingieron los antiguos, que deſuelado eſtudiaba ſiẽpre en el gouierno, porque aunque era Dios, el deſeo de acertar, no le daba lugar de pensàr en otra coſa. Debieran los Principes ſaberlo todo, muchas lenguas como Mitridates, y Carlo Magno para entender, y reſponder a todos, ſer Theologos como Dauid, y Salomon, para excitar al pueblo al culto diuino. Philoſophos, como Marco Antonio para introduzir loables coſtum-

Digitized by Google

ſtumbres en ſus vaſallos, Oradores, como Pericles, para animarlos a la guerra, Poetas, como Tiberio, y Alexandro (que lo fueron,) y muſicos para dar algun aliuio a los enfados de la Monarchia, Aſtrologos como Agatòcles, para alentar el animo de ſus Soldados, perdido entonces con el temor que les causò vn Eclipſe, Hiſtoriografos, como Ceſar para eſcriuir fielmēte ſus empreſas, Legisladores, como Licurgo para eſtablecèr leyes juſtas. No es poſible aprenderlas, ni ſaberlas todas, pero es facil ſuplirlas teniēdo cerca de ſi, perſonas que las ſepan todas, honrrandolas, y fauoreciendolas. La nobleza con que los Principes nacen, grandes los haze, pero no doctos, nobles nacen, pero no enſeñados. Y con eſte ſuplemento de perſonas doctas, diſimùlan lo que no aprendieron. No por eſto hàn de gaſtar el tiempo en eſpeculaciones agenas de ſu ocupacion, aunque gozàran de aquel ſiglo dorado que alcançò Octauiano Auguſto, porque eſto fuera faltar a lo principal de ſu obligacion. Hauia vn grande muſico perpetuo explorador de la armonia de las vozes, puſie-

Digitized by Google

ron fuego a ſu caſa, ò los deſcuidos de ſu familia, ò los cuidados de ſus emulos, al incẽdio concurriò todo el pueblo, y con la confuſion de gritos, que ſuele hauer en eſtos caſos voceaban todos, fuego, fuego, inquietole la diſonancia, y poniendoſe a vna ventana muy colerico de oyr lo deſacordado de las vozes procuraba ponerlas en concierto, y concordarlas ſin acudir al remedio de ſu caſa, quãdo ſe eſtaba abraſando. Fuera muy ſazonado gouierno eſtarſe abraſando vn Reyno de parcialidades, muriendo de hambre, lleno de gabelas, falto de trigo, con muchas ſediciones, y bandidos, y otros muchos accidentes dignos todos de reparo, y eſtarſe el Principe que lo gouierna eſpeculando cielos, y aprendiendo ciencias, ſin eſtudiar el remedio de tãtos daños ſiendo èſta ſu principal ocupacion. No condèno el ſaber, antes digo que es neceſaria la ciencia, culpo el no ſaber con templanza, quãdo puede ſuplirſe la eminencia de la ciencia con la de hombres doctos que aſiſtan à los Principes. Heredò eſto V.E. de ſus Illuſtres progenitores, y hàlo moſtrado en los fauores que ſiẽ-

pre

Digitized by Google

pre hà hecho a hombres doctos. En Roma siendo Embaxador ha fauorecido a las personas doctas. En sus estados ha proueido en puestos honorificos a los que mas sabian; y que hombre docto no tiene sombra en sus trabajos con la proteccion de V.E?

DISCVRSO DECIMOTERCIO.

Que los Principes han de tener amigos, y como deben elegirlos.

NO es para lo que menos ciencia es menester la eleccion de los amigos, y ministros, pues mientras los Principes los tienen buenos, siempre crecen sus bienes, y se aumentan sus estados. O que buenas prendas de vn Principe soberano, no elegir amigos, q̃ en vez de procurar sus aumentos soliciten su deshonor. No fue ambicioso abuso de mandar el que introduxo en los Palacios las amistades de los vasallos con los Principes, sino ineuitable necesidad de la naturaleza misma de los Principes aquien no se les permite vi-

Arist. li. 8. ethic. ca. 1.

Digitized by Google

uan ſin amigos ò porque todo ſin ellos les ſobràra, o porque ſin ellos fuera impoſible el acudir a todo. Alexandro tuuo por amigo intimo a Epheſtion, Auguſto a Mecenates, Trajano a Plutarco, Iuliano Emperador a Saluſtio, y Scipion, a Lelio, porque mas bien pudieran paſar ſin la gloria del Ymperio, que ſin la familiaridad del amigo. Dezia Iuliano Emperador, que no hallaua mayor impoſible en la naturaleza, que gouernar bien la Republica, porque ſin amigos priuados, y confidentes, no podia aſiſtirſe a todo, y eſtos no ſe hallauan facilmente. Solo Dios ſe baſta a ſi miſmo, y ſolo el (dize San Syneſio) puede viuir ſin dependencia de otros, en lo infinito de ſu poder no es neceſario cõſorte para diſponer, y executar. En lo limitado de el caudal humano es forçoſo, que aya quien ayude a lleuar el peſo del gouierno. No ſe baſtan los Reyes mas poderoſos aſi miſmos, y aſi ni es vicio de el Principe, ni ambicion de el priuado tener eſta familiaridad. Es neceſidad en el Principe, y en el vaſallo ſuplemento. El Rey porque no lo puede todo ſe fia de vn amigo en el gouier-

Iuliano Emperador orat. 7.

San Syneſio de Regno ad Arcadiũ Imperat.

no,

Digitized by Google

no, y el vasallo sùple con su amistad lo que à las fuerças de su Principe les falta. La cortedad de la naturaleza limita la magestad, y disminùye el poder en el Señor. La amistad de el vasallo estiende la grandeza, y multiplica las fuerças de su Principe. Oye el Rey por los oidos del priuado lo que no puede por los suyos, y vè con los ojos de el amigo lo que con los suyos no vè, y es en la Republica el Principe el coraçon, las manos el priuado. Por esto no ha hauido Monarchia donde el Señor Supremo no le aya tenido; Comencemos por Dios que es la primera regla de todo buen acierto. En la Monarchia de los Angeles tuuo Dios su particular amigo, y priuado el primer Angel, si bien para escarmiento de los q̃ no vsan cõ recàto de el fauor del Principe, fuè el primer priuado que cayò de la gracia de su Rey, porque ambicioso afectò igualdades de naturaleza en la gloria, y magestad de su Señor. Cria los Cielos, pone en ellos el Sol, y aũque no pone otro Sol, pone mas luces, para que viesemos que el Sol bien admitirà compañia de otra luz, que le ayude a alumbrar el

mun-

mundo,y comunicar ſus influencias (que por eſò huuo Luna, paraque partieſen el trabajo de el luzir, para eſo criò eſtrellas, y planetas,)pero no ſufrirà,que aya otro Sol,ygual en reſplandor,y luzimiento.Amigos, que vayan a la parte del oficio, bien los permite la Mageſtad de el Principe,pero no que pretendan ſer iguales en la gloria de ſu corona. Amigo de Diòs fuè Moyſes, poder le diò paraque hizieſe prodigios,pero nò paraque fueſe omnipotente. Moyſes tambien tuuo ſu priuado en la adminiſtracion de el oficio, en que Dios le hauia pueſto,ſin querer hazer coſa en que no ſe dieſe parte à Aaron ſu hermano,tan vnidamente obraban, que Dios juzgaba por vna mano ſola las de entrambos, tan repartido el gouierno,que pùſo Moyſes la vara de juez en las manos deAaron,no por hermano,ſino por amigo,cuya eleccion no fuè arbitrio deMoyſes, ſino precepto de Dios, no por introduzir dos Soles, ſino porque ſuplieſe Aaron lo que le faltaba, como criò la Luna paraque alumbraſe en ſu auſencia, y de noche, quando el Sol no puede luzir; era balbuciente Moyſes,

era

era eloquente Aaron, y daſele Dios por amigo, y conſorte, paraque la priuança de Aaron ſupliese las faltas de Moyses, y paraque Moyses hablaſe con la lengua de Aaron, lo que con la ſuya no podia.

Haze Dios à Aaron ſumo Sacerdote, y mãdale quando le dà la dignidad, que elija algunos de ſus hermanos del Tribu de Leui paraque le aſiſtieſen, y ſiruieſen, y llamalos hermanos, paraque no entendieſe que la dignidad en que le ponia no admitia conſorcio de amigos, antes bien quedaſe aduertido de que hauia meneſter compañeros, que como coadiutores ſuyos le ayudaſen en ſu miniſterio, y que aunque eſtos fueſen ſus inferiores por la dignidad que tenia, le era permitido por las leyes de amiſtad, que con ellos hauia de profeſar, tratarlos como hermanos, aunque no lo fueſen, y valerſe de ſu miniſterio ſin faltar a las obligaciones de ſu dignidad, y de ſu amor. Samuèl que fuè vno de los mejores juezes, y Profetas no ponia parte de ſu oficio ſobre los Ombros de ſus hijos? Los Reyes Nabucodonosòr, Balthasàr, y Dàrio, no tuuieron por pri-

Iuliano Emperad. orat. 7.

uado

uado a Danièl ? no comunicaban con el ſus conſultas?no paſauan todos los deſpachos de el Ymperio por ſus manos ? Scipion que no fiò de Lelio?nada hazia ſin ſu voluntad, y por eſo los inuidioſos (dize el Emperador Iuliano) murmuraban de Scipion,diziendo, que enlos actos que ſe hazian era Lelio el autor, y el actor el Africano, que el Rey era Lelio, porq̃ todo lo diſponia, y ordenaba, y el Africano Scipion no era mas que vna figura de Rey,que le repreſentaba. Lo miſmo afirma Iuliano que dezian del,y de Saluſtio,y añade, que no ſolo no le deſdoraba eſa calumnia, ſino que le engrandecia, porque mas gloria es (ſegun el ſentir de Zenon) ſeguir el conſejo de vn amigo, que caſarſe con el parecer proprio,corrigiendo a Heſiodo,que dezia

Optimus ille quidem eſt,qui ſibi omnia prouidet.

Que tenia por mejor al que ſe gouernaba por ſi miſmo;y enmendandole dezia Zenon.

Optimus ille quidem eſt ſequitur qui recta monentem.

Que el tenia por mejor ſeguir el parecer ageno,

no, y a la verdad (dize Iuliano) quando Pitagoras dixo que las cosas de los amigos hauian de ser comunes,no solo se hà de entender de las honrras,de las riquezas,y de las delizias, sinò de los consejos,arbitrios, y gouierno, y asi los Principes han de tener amigos con quien nò solo descuyden de el peso de su oficio, sinò descansen de las pasiones de el alma. Con los amigos los Principes tienen mas glorias en sus dichas, menos penas en sus aduersidades,son aduertidos sus yerros con mas amor, y no tienen la reprehension por molestia; hallan mas verdad en sus alabanças,mas buen deseo en sus aduertencias, menor arrogancia en sus arbitrios, mas modestia en sus aduertimientos,mas humildad en sus persuasiones,y mas eficacia, siendo aun para lo mas penoso, medicamento sin mordacidad, que sana sin dar fastidio, y asi no me cõformo con el Abùlense, que afirma que el Rey no puede tener amigo como Rey, no solo por la desigualdad, que ay del al vasallo,sino por la igualdad,que hà de tener con todos sus subditos por ser dura cosa,que porque el Rey no puede ser ami-

Iuliano Emperad. orat. 7. ad Saluſtium

S. Sineſio de Regn. ad Harca.

Digitized by Google

go de todos,no ſea amigo de ninguno. Amigos hà de tener,pero deue elegirlos tales,que le conſeruen ſu Monarchia,ſu credito,haziẽda,y autoridad. Tẽga amigos el Principe,pero ſean buenos amigos, porque nõ es ponderable el daño, que hazen en el manejo de negocios publicos los malos lados de el Señor. No fue ſola dicha de Tiberio la perſeuerancia de ſu buena fortuna,ſino buena eleccion de amigos. Seruiaſe de gente bien intencionada, de Miniſtros fieles, y de familiares de buenas coſtumbres. No las tuuo malas el Emperador Galba, antes fuè Principe de boniſſima inclinacion,pero ſus amigos no ſolo le hizieron poca honrra, ſino que fueron la total ocaſion de ſu ruina. Vendian todas las gracias, con que ſe hicieron poderoſiſſimos, no ſe daua gouierno,ni oficio,que no fueſe muy bien comprado. Las conductas de Capitanes, las dignidades,y Magiſtrados todas ſe ponian en precio para el que mas daua por ellas. Dauanſe mucha prieſa en las prouiſiones, porque veian q̃ como era viejo el Emperador podia durar poco a quel gouierno, y con eſto mo-

Corn. Tacit.

uie-

Digitized by Google

uieron el pueblo, y ocaſionaron à Galba la perdida de el Ymperio. Lo miſmo ſucediò en la corte de Neron, eran parecidos los maleficios de los amigos, pero no igualmente culpables, porque quanto era mayor la reputacion de Galba, tanto mayor era la culpa de ſu eleccion. En tiempo de Antonino Heliogàbalo, ſabemos, que no hauia perſona virtuoſa, porque como el era vicioſo daua los mejores pueſtos a los mas indignos. Al contrario en tiempo de Alexandro, porque el era bueno, elegia los mejores, y los mas buenos para los oficios, y aſi tuuo tan dichoſo Ymperio, que como no baſta para conſeruar vn cuerpo, que la cabeça eſtè ſana, ſino lo eſtan todos los miẽbros, aſi no baſta que el Principe ſea amigo de la juſticia, ſi ſus amigos no hazen lo miſmo ſin moleſtar a los vaſallos, con injuſticias, robos, y peticiones ilicitas, y ſin que afecten la conſeruacion, y vtilidad propria, ſino la de ſu Principe, como los miembros de el cuerpo procuran ſiempre la cõſeruacion de la cabeça, no como muchos que procuran que los yerros, y las faltas de el gouierno ſean culpas

de los Señores, achacandolos a ſu condicion, ò voluntad, y los aciertos ſe los apropriã aſsi haziendolos meritos ſuyos. No hazia eſto Germanico, que deſpues de hauer vencido a ſus enemigos en Germania, puſo vn monte de trofeos, y ſe le dedicò a Marte, a Iupiter, y a Auguſto, y luego hizo poner vna ſoberuia inſcripcion ſin acordarſe de ſu nombre en toda ella. Era muy bien entendido Germanico, y ſabia que es ofender la Mageſtad del Principe, atribuyrſe a ſi la gloria de los buenos ſuceſſos, y que todos los que ſus miniſtros por ſu induſtria, ò buena dicha tienen, ſon deuidos a la autoridad con que los grangearon. Los lados de los Principes han de ſer experimẽtados, ſabios, valeroſos, vniuerſales, deſintereſados, que no les pidan coſas injuſtas, y q̃ con ſus injuſticias no les menoſcaben ſus Republicas. Pediole vn dia Harpàgo por vn pariente ſuyo à Philipo Macedonio, ſuplicandole que yà que ſus delitos eran dignos de caſtigo, que murieſe ſin ſentenciarle, porque aſsi ſe euitaſe la afrenta, y reſpondiole Philipo, que mejor ſeria que el reo padecieſe la infa-

mia

mia merecida de su delito, que no que se presumiese del hazia injusticias, pues condenaba a muerte sin oir, y dar sentencia, notandole de mal amigo, pues queria mas la honrra de vn pariẽte suyo, que la reputacion de su Rey.

Dionisio Alicarnaseo lib. 8. de Historia Romana.

Quando Bato negociaua con Tiberio el perdon de los rebeldes de Dalmacia, le preguntò el Emperador de donde hauia ocasionadose tal sedicion al Ymperio Romano? y respondiole que los Romanos hauian tenido la culpa, embiando en lugar de Pastores, lobos por ministros, q̃ algunos en vez de mirar el bien publico por cõseguir sus intereses destruyen la Monarchia, y asi deuen hazer grande estimacion los Principes de los que allan ajustados, y el Reyno, de quien sabe hazer estas elecciones con deuido conocimiento de los Ministros.

Digitized by Google

DISCVRSO DECIMOQVARTO.

Que han de tener los Principes noticia de libros.

PAra obràr con acierto deuen valerſe de la atencion, y elegir con eſpeculacion adquirida de la noticia que dan los libros, que como mas deſintereſados ſe explican cõ mas atreuimiẽto, hablan ſin paſion, ſe comunican ſin miedo, diſcurren ſin confuſion, ſon oydos ſin que ofendan, ſon antidotos contra el veneno de la adulacion, triaca contra los malos conſejeros, no ay materia de que no den ſatisfacion, y que no enſeñen; en ellos ſe ſabe lo que es vn deſeo licencioſo, que vna traycion, que vn rigor, que vn corazon inuencible, que vn afecto paterno, que vna crueldad barbara, en ellos ſe aprende como Alexandro el arte militar leyendo las Iliadas de Homero, y la razon de eſtado en las politicas de Ariſtoteles. Por eſto deuen tener los Principes muchos libros, y quando no ſean todos, los q̃ tra-

Cornelio Tacito l.b. 3. de leon. car. 192.

tratan de eſtas materias, no les han de faltar los ſiguientes. Vn libro del ſecreto, como le tenia Ciceron quando era Conſul, dõde eſcriuan (como el) quantos Soldados ay en la Republica, quantos dineros en el teſoro, quantos ſon los enemigos del Reyno; quãtos los amigos de la Corona; quantos los confederados, y con que pactos, y condiciones; y como le tenia Auguſto, que deſpues ſe le preſentò en el Senado Romano a Tiberio, donde eſtaua la ſuma de las riquezas de ſu Republica, de los Ciudadanos habiles para la guerra, de las armadas de los Reynos, que le eſtauan ſujetos, de las Prouincias que le obedecian, de los tributos que le pagauan, de los meritos que no eſtauan premiados, de los premios diſtribuidos, de las mercedes hechas, de las que ſe podian hazer, del numero de los nobles, de las perſonas confidentes, de las neceſidades que pedian remedio, y de los modos, que podia hauer para repararlas. Cuydado proprio de vn Principe, y libro en que hauian de eſtudiar ſiempre los Reyes. Parece que lo aprendiò de el Rey Aſuero, y eſte de Dios, que tiene libro

de

de la vida donde eſcriue los que ſon dignos de premio, y muchos libros donde eſtan los q̃ merecen pena. Porque como ſe pueden medir los gaſtos con el caudal ſi ſe ignora? Como gouernar las Prouincias que no conozen? como dar bien los oficios ſin ſaber quien ſon las perſonas benemeritas? como ſocorrerſe las neceſidades de que no ay noticia? como ſin ſaber que premios faltan por dar pueden prometerlos para aliento de los meritos? Tenia eſte libro titulo del ſecreto, y Auguſto le guardò tanto, que porque nadie lo ſupieſe le eſcriuiò todo de ſu propria mano, que no es lo menos importante para el buen acierto guardar con ſecreto en ſu pecho los medios con que intentan los Principes mejorar las dichas de ſu Republica, ò empeorar la fortuna de las eſtrañas. Experimentado eſtaba de eſta verdad Leon Emperador quando dixo, q̃ las deliberaciones del bien de vn Reyno han de tratarſe con muchos, comunicarſe con pocos, y la vltima reſolucion con ſolo vno, que los Reyes han de ſaber los ſecretos de todos, y ninguno los de los Reyes; han de explorar ſiem-

Leon Emperador.

Digitized by Google

ſiempre los penſamientos de ſus vaſallos, pero obſcurecer los ſuyos de modo que por mas que procuren entenderlos no puedan alcançarſelos. Porque tanto tienen de ſeguros, quãto de ſecretos, y no tardan mas en peligràr, que en ſaberſe. Y aſi no han de fiarlos aun de los mas amigos, ſinò quieren que ſe mal logren ſus intentos. Gracioſamẽte lo dixo Plutarco llamando a los conſejeros de los Principes barberos, porque como eſtos recogen los cabellos de ſus Reyes, y luego los hechan à la càlle, aſi los que andan mas cerca del Señor recogen los cabellos, que ſon ſus penſamientos, para hecharlos en la plaça luego que ſalgan de Palacio, y aun guardandolos de todos ſerà mucho que no ſe ſepan. Dixo Eſau en ſu miſmo corazon, llegaràn los dias de la muerte de mi padre, y yò matarè a Iacob mi hermano, y aduierte la Eſcritura ſagrada que le fuè reuelado a Rebeca eſte ſecreto, ſiendo aſi que a nadie lo fiò ſino a ſu miſmo corazon, tan celoſas ſon las materias de ſecreto; por eſo Auguſto de ſu miſma mano eſcriuia las coſas graues de ſu Ymperio, por no fiarlas de nadie.

Plutarco.

Geneſis cap. 27.

Geneſis 7. cap.

Digitized by Google

No por esto exclùyo la confianza,que deuen tener los Señores de sus amigos,y familiares, pues quando dixo Dios que el sieruo cuerdo fuese alma de su Señor insinuò la confidencia ineuitable que han de hazer de ellos,pues no ay secreto ninguno que se reserue al alma. Fuera de este libro hà de hauer otros dos en los palacios,vno en que se escriuan los delitos,y otro en que se pongan los meritos,para saber aquien deuen premiar, y aquien deuen castigar. De Caligula, y Commodo dize Herodiano que tenian dos libros al vno *le llamauan puñal*,al otro *espada*, y en ellos escriuian los que hauian de morir con este linage de muertes. Quisiera q̃ los imitasen los Principes Christianos en tener siquiera vn libro de memoria donde estuuiesen presentes todas las cosas del Reyno.Como V.E.el de su capacidad tan grande,que en ella tiene presentes los delitos para punirlos, los meritos para premiarlos, los pobres para socorrerlos, y las necesidades de la Republica para remediarlas.

Euripides.

Ecclesiast.

Herodiano.

DI-

Digitized by Google

DISCVRSO DECIMOQVINTO.

De la prudencia del Principe.

CON justa razon aclama todo este Reyno la singular prudencia de V.E. parte tan principal para los Principes, que sin ella las demas buenas prendas de que gozan son cuerpo sin alma.

No hazen las coronas los Reyes, sino la prudencia. Los que tienen el cetro, ò por herencia, ò por eleccion, ò por suerte, ò por violencia, ò por engaño, no son Reyes, sino los q̃ saben mandar con prudencia. Esta es la que diferencia el vasallo del Señor, que aquel basta que sepa obedecer, y el es menester que sepa mandar. Vnas virtudes estan en el apetito racional, otras en el sẽsitiuo, vnas imperan, otras obedecen, las de el sensitiuo estan al orden de las de el racional. Aunque las demas como son, fortaleza, templança, y otras sean comunes a las que mandan, y obedecen; la prudencia es tan propria de los Principes, que

Chlytarco.

Socrates.

Arist. li. 3. Politicorũ cap. 3.

ſin ella no pueden ſer Señores:para obedecer baſta promptitud, para gouernar es neceſaria ciencia. No conſiſte la dicha del Señor en ſerlo, ſino en ſaber como lo hà de ſer. No depende menos la grandeza de la prudencia, que del poder, qualquiera de eſtas dos coſas que le falten, es impoſible ſu conſeruacion. Alabaua mucho S. Sineſio la aduertencia con que los Egipcios pintauan a ſu Dios. Adorauan a Mercurio en dos eſtatuas, en vna le figurauan muy viejo, en otra muy jouen, poniendo la fortaleza, y poder en la juuẽtud, y en la ſenectud la prudencia, como partes eſenciales de Mercurio, para ſer ſu Dios, y Superior, y que vna ſin otra no baſtauan para eſta dignidad: por eſo creo yò que ponian a las puertas de los templos vna Esfinge que por lo humano era ſimbolo de la prudencia, y por lo animal, de la fortaleza, y el poder; paraque vnidas intimàſen ò a los Dioſes ſus obligaciones, ò a los hombres el reſpecto a eſte poder, y prudencia, que es la que ſabe conciliar todas las demas virtudes morales, y politicas. S. Ambroſio declarando vnas palabras de el cap. 4. de los Pro-

S. Sineſio.

Prouerb. 4

Prouerbios donde dize Salomon, que procuren los Principes adquirir prudencia, finge vna carroza de quatro virtudes Cardinales, q̃ ſe mueue ſobre ellas como ruedas, ſobre la qual lleua la prudẽcia triunfando al hombre prudente, porque como dize S. Sineſio es impoſible que falten juſticia, fortaleza, y templança al q̃ tuuiere prudencia, como tambien lo es, que no ſea obedecido cõ mucho guſto. Porque al Piloto le obedecen los demas nauegantes ſin repugnancia? ſinò porque ſaben que no ignora como deue gouernar la Naue. Eſto preuinò Salomon, y ſolo pidio a Dios vn corazon docil, y prudente para gouernar ſu pueblo, y diſcernir entre lo malo, y lo bueno prometiendoſe que ſi tenia eſta prudencia ſeria obedecido con ſumo guſto del Reyno, y no ſe engañò, pues al pũto que moſtrò tenerla en el pleyto de aquellas dos mugeres, que litigaban por el hijo, el pueblo començò, yà à obedecerle mas guſtoſamente; por eſo coronauan de laurel a los Emperadores; por eſo fingieron los antiguos, que Argos Principe Peloponenſe eſtaba lleno de ojos; por eſo fiaron

Xenophon. lib. 9.

Regũ li. 3. cap. 3.

ron

ron con ſiguridad la cuſtodia del Vellocino; y las mançanas de oro a vn dragon,por tener perſpicaz viſta. Coronarſe tiene el Principe, pero de prudencia.Purpura hà de veſtir,pero llena de ojos, como el veſtido de lino de el Sumo Sacerdote. Çetro hà de tener en las manos, pero acompañado de plumas de Pauòn con muchos ojos. No quiero deuer a los Principes,vn fragmento que hallè en S.Aguſtin, en el libro 2. de la Ciudad de Dios en el cap.21.que lo tomò de el fin del libro 2.de la Republica de Ciceron eſcrito aScipion Africano,y tomàdo primero de Platon en el 4. de ſus Republicas.Es (dize S.Aguſtin) la Republica,vna muſica que cõſta de muchas vozes. Vn inſtrumento compueſto de muchas cuerdas, cuya diſonancia no la pueden tolerar los oidos bien acoſtumbrados a la ſuauidad de la muſica, es eſta conſonancia compueſta de diferentes puntos,vnos altos, otros bajos, vnos graues, otros agudos, y con ſer tan deſauenidos de ſu naturaleza el arte conforma las vozes,y las haze apacibles al oido. Componeſe vna Ciudad de varias condiciones,vnas ſober-

S.Aug.lib. 2.Ciu.Dei cap.21.

uias,

Digitized by Google

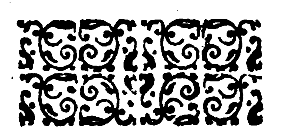
uias,otras humildes,vnas altas por ſu nobleza, otras baxas por lo vil de ſu naturaleza,ſon varios ſus acentos, ya por la diuerſidad de las naciones,ya por la diferencia de los eſtados, de los ingenios,de las coſtumbres,y de los apetitos opueſtos entre ſi. Quan dificilmente ſe concuerdan muchas vozes, quan dificultoſamente ſe ajuſtan muchas condiciones; para vnir aquellas vozes es meneſter ciencia, para gouernar tantas diferencias es meneſter prudẽcia. Quando me acuerdo,q̃ en las diuinas letras ſe eſcuſaua el otro de admitir el Reyno, porq̃ no era medico,me perſuàdo,q̃ fuë eſcuſarſe cõ q̃ le faltaua prudẽcia para hazer en ſu Reyno lo que hazen los Medicos prudẽtes cõ los enfermos. Miran las cauſas de dõde nacen las enfermedades, porque ſi ignoran ſu principio no ſe les pueden aplicar remedios eficaces. Curan el mal por ſus contrarios, porque ſiendo eſtos incompatibiles en vn miſmo ſujeto es neceſario que ſe haga lugar el vno al otro. Diuierten el humor de que peca el enfermo,llamandole a otra parte. La prudencia del Principe deue en las enfermedades del

Rey-

Reyno conocer las causas de sus males, aplicar remedios contrarios, y al fin diuertirlos. Para conocer el origen de sus males se han de boluer los ojos a lo pasado, tantos años hà que este Reyno estaba florido, abundaua de dineros, andauan sobrados los mantenimientos, luzidos sus Soldados, poderosas sus galeras, valida su opinion, gouernauase entonces deste modo, hauia esta disposicion en la milicia, esta economìa en las casas, tratauanse asi sus vezinos, este pasage se hazia à los forasteros. Quando esto se hazia asi, todo sucedia felizmente, despues que faltò este gouierno, todo sucede al contrario, quien duda que este fuè el origen de su enfermedad? Y si hecho este examen, y executados estos medios, no sanàre el enfermo, es sin duda que ay alguna causa oculta, que por ignorarla se pierden todas las diligencias. Pero tampoco ay porque desauciar el enfermo, porque ella se descubrirà haziendo lo que Alexandro con el nudo Gordiano, que no pudiendo deshazerle, le rompiò, cortandole por todas partes con su espada, asi se han de intentar los remedios

por

por todos los caminos posibiles, hasta que se corte por la dificultad, que impide su salud. Y si con esto no se conociere mejoria serà forzoso pasar a la aplicacion de los remedios cõtrarios, y si huuo mucha relaxacion estrechar los ordenes, si mucha seueridad endulzarlos à imitacion de Papino, que conociendo que le hauia impedido gozar del Ymperio su entereza, mudò de condicion siendo despues en estremo apazible, y si se supiere que por ser odiosa alguna persona publica, no se reciuen bien los medicamentos, quitarsela delante, q̃ se dà por muy obligada la plebe, quitandole de los ojos el instrumento de su miseria. Pero quãdo esto no se luziese, diuertir el mal donde mejor se pueda, y donde diere lugar la disposicion de las cosas, acudiendo à todas.



DISCVRSO DECIMOSEXTO.

Como han de ser las resoluciones de los Principes.

NO tuuiera sus cabales la prudencia en ordenar los medios a sus fines, si le faltara la eficacia en el resoluer; circunstancia tan obseruada de V. E. que todos los medios toca con notable resolucion, como quien tanbien conoce que no es la menor infelicidad de vn gouierno el ser irresoluto disculpãdo la dilacion, con que deue primero examinarle la prudencia. Como si no fuera mayor alabança del prudente ser presto en sus resoluciones. Quanto mas distan los estremos de la moderacion, tanto mas tienen de viciosos, vna dilacion prolixa como puede ser prudente? y vna resolucion precipitada como puede ser efecto de su direccion? Quantas vezes se pierde la ocasion por la dilacion? y quantos daña la breuedad? Ni siempre es desgraciada la temeridad, ni siempre es dichosa la cordu-

ra,

ra, y pocos ingenios ay tan ajustados a la razon, que no pequen en vno de estos vicios. No cùlpo la dilacion, ni la priesa, aquella para digerir los decretos, y esta para despachar los pretendientes, que yà sè que de la dilacion en el despacho nace la desesperacion del negociante, y de vn decreto apresurado se ocasionan los daños de la Republica. Dezia yò que el Principe hauia de ser como estomago del Reyno, porque como el (paraque no padezca achaques de enfermo el cuerpo) es menester que digiera bien lo que come; porque los mas peligrosos accidentes son los que proceden de vna indigestion; asi paraque no sobreuengan daños irreparables a la Republica de la mala digestion de sus decretos, es necesario pensarlos, y digerirlos primero los Principes con maduro consejo, que fuè lo que dixo el Eclesiastico quãdo aduirtiò que si nò querian arrepentirse de lo hecho, no se hiziese cosa alguna sin pensarla, que es dezir, para escusar dolores de estomago, no ay tal cosa como el digerir bien, por eso es loable considerar las cosas antes que se llegue à deliberarlas. Lo

Ecclesiast. cap. 31.

Digitized by Google

perniciosso es anteponer, ò posponer los remedios. El prudente siempre ànda por vn mismo camino de la razon, pero ni siempre con alas, ni siempre con pies de plomo. Creèr depresto el rumor de vn auiso, dõde siempre es mayor el calor que ponen las vozes de las nueuas, que lo que son ellas; tener espiritu ardiente, y no moderar el primer impetu, sino lleuarse de el primer furor; introduzir algun vso nueuo, ò destruìr el antiguo sin caminar lentamente, son acciones indignas de la prudencia, y en que puede ser dañosissima la priessa. Porq̃ venciò Fabio a los Abruceses, y Franceses? sino porque ellos se dexaron lleuar del primer impetu. Dios porque no embia, ò todo el frio, ò todo el calor al primer pàso de los tiempos; sinò primero la primauera como peq̃ño estio, y luego el verano, primero el otoño, que el inuierno? para que sepan los Principes, que no se puede introduzir vna nouedad sin disponerla primero poco, a poco. Si vn pueblo se cõmueue, no sufre dilaciõ el remedio, como lo hizo Alexandro en las commociones de la Grecia. Diligencia es menester

Aristot. in mech.

Iust. li. 11.

Corn. Tacito.

para

para impedir vn rebelion, antes que el motin haga pie, porque a los principios es reparable, y si se dexa crecer es intolerable. Para deshazer vna conjuracion, porque no crezca el numero de los rebeldes, para preuenirse contra sospechas de alguna traycion imaginada en que es mas seguro rezelarse de vna presumpcion, que perderse por vna incredulidad, es forçosissima la breuedad, y la priesa. No puede hauer punto fixo en el modo de tomar estas resoluciones, porque depende de las materias mismas que se tratan, y estas nunca, ò pocas vezes tienen los mismos accidentes, y es abuso grande persuadirse à que se pueden preuenir todos los inconuenientes, y examinarse tan exactamente, hallandose vn consejo tan adequado que no tenga ningun escrupulo. Por eso es bien en los sucesos dudosos fiar algo de la fortuna, y mirar si lo que se hà de resoluer es imposible, y assi sobra la atencion, si es cosa que puede suceder, entonces, ò se và a perder, ò a ganar en ella; si es poca la ganancia, ò la perdida, no ay paraque pensarlo mucho; si se recela que hà de ser mayor la perdida, du-

Cicer. Philip. 5.

Quinto Curtio 3.

Titolib. lib. 9.

dar-

Digitized by Google

darlo con madurez; si se espera que hà de ser mayor la ganancia, conuiene auenturarlo luego, que para nada es a proposito q̃ la ocasion se pierda.

DISCVRSO DECIMOSEPTIMO.

De la prouidencia del Principe.

CON la entrada de V. E. en esta Ciudad en ocasion que se allaua tan afligida con la carestía, y falta de pan, parece que quiso experimentar la fortuna su singular prouidencia, pero quedò tan desengañada ella, como satisfechos los vasallos, y admirados los estraños de ver con tanta gloria de V. E. superada de la abũdancia la necesidad. O inunden las aguas los pueblos (parece que decian,) ò no fertilizen humedeciendo sus campos, soplen los vientos, y furiosos desnuden los arboles de sus flores, y sus frutos, arroje el fuego llamas, y abrase los sembrados; ingrata la tierra à la confianza, que hizieron de su pecho los labradores, entregandole su trigo, no fructifique

Digitized by Google

que, que ni fuego, ni ayre, ni tierra, ni agua nos congoxan, si la prouidencia de este Principe nos assiste. Pero dexando lo que puede ofender la modestia de V.E. y ocasionar la mormuracion del mal intencionado, no quiero que sea alabança, sinò auiso para aduertir quanto importa que los vasallos se persuadan à que del Principe nace el acierto del gouierno, y que son suyos los ordenes, y no de otros los decretos. De el Sol dizen los Philosophos q̃ mas bien sienten que tiene proprio mouimiento indepẽdente de el de los Cielos, porq̃ es cosa indigna de sus Superiores luzes gouernarse por las inferiores, como estraña de vn Principe dexarse gouernar por los vasallos. De Christo (exemplo de Reyes) dize Isaias que su ymperio estaba sobre su hombro donde pondèro dos cosas, la vna que no dixo sobre sus hombros, sinò en singular sobre su hombro, porque no quiere Dios, que todo el peso de vn gouierno le trayga vn Principe tan sobre si, que no se valga de otro, como coadjutor, que le aliuie de la molesta carga de los cuydados de Rey, para cuyo peso

Isaię ca. 9.

por

Digitized by Google

por ser immēso son menester muchos hombros, y contentarse Dios, con que el Principe ponga vn hombro solo, es aprobar, que se valga de vn priuado confidente, que ponga tanbien el suyo para ayudar al Rey, y para hazer bien al Reyno. La otra, que de tal suerte se hà de valer el Rey, del ministro, que parezca que todo lo haze el Rey, y que sobre sus hōbros anda el peso de la Monarchia pareciendo suyas, aunque no lo sean todas las acciones del gouierno. No por esto digo que hà de gouernarse porsi, sino hazer lo que de Alexandro Seuero refiere Lampridio, que tenia costumbre de no hazer cosa por su parecer sin consultarla con otros; si era de justicia con letrados jurisperitos; si de guerra con Soldados viejos experimentados en ella, si de razon de estado con los mas ancianos, y de mejor opinion, si de cosas que pedian exemplar, con hombres que sabian de historia, consultādo con ellos, que hauian hecho los Emperadores Romanos, y Reyes forasteros en semejantes casos; y luego haziendose capaz de las materias, de que hauia de tomar resolucion, la to-

Lampridi.

ma-

maba por ſi miſmo. Eſto miſmo fue lo que fingieron los antiguos de ſus Dioſes, quando dixeron de Iupiter, que hauiendoſe caſado cõ la Dioſa Meto, que en griego es lo miſmo que conſejo, viendola grauida, y cercana al parto ſe la comiò, y luego naciò Palas de la cabeça de Iupiter. Aſi han de hazer los Principes, no caſarſe con el parecer proprio, ſinò cõ el conſejo ageno, hazerſe capazes de lo que dizen otros, oirlo, digerirlo, y luego la determinacion que ſe tomare ſea de modo que todos pienſen, que es parto de la prudencia de el Principe, como Palas de la cabeça de Iupiter. Por eſo creo yò que los Ciudadanos de Napoles deſpues de hauer celebrado la prouidencia de ſu Virrey dijeron que era propria ſuya, porque no la eſtimàran tanto ſi la tuuieran por agena.



Digitized by Google

DISCVRSO DECIMO OCTAVO.

De la liberalidad del Principe.

ES la liberalidad virtud no menos propria de los Principes, que las demas que se han alabado. Tanto mas respectable, quanto son menos los que pueden exercerla (que el habito de las virtudes, distinto es de su exercicio.) No todos pueden ser liberales, porque no todos tienen que dar. Los Principes que tienen tesoros que repartir, dignidades que distribuir, y oficios que proueèr, bien pueden ser liberales, pero no lo seràn sino saben templarse en los excesos de la prodigalidad, y en las cortedades de la auaricia. Vicio indigno de personas nobles, y que ocupan puestos publicos, porque teniendo tanta mano para hazer bien, se hazen asi agrauio en no ser liberales. Complazerse en la posesion de el oro sin dar parte a nadie ni por debitos de justicia ni por beneficios de misericordia, es vicio proprio de animos baxos, y seruiles. Son los

Cic. lib. 1. offic.

Prin-

Digitized by Google

Principes muy generosos para deslizarse en este linaje de vileza, engendràronse de sangre noble, nacieron con grandeza, criaronse con magnificencia, ni vieron la cara à la necesidad, ni supo a su casa la miseria, como haràn caso de el oro, ni la plata? Estàn enseñados a dar, como seràn auarientos? estan en oficios grãdes, no pueden ser cortos, aunque quieran, porque como no pueden satisfacer a su obligacion sin la asistencia de muchos, vnos para sus casas, otros para sus consejos, otros para la guerra, para la judicatura otros, (dèxo el no poder pasar sin amigos, sin camaradas, y sin gastos, que no los escusa el luzimiento,) asi no ay peligro en que sean auarientos, porque si le ayudan a su administracion, tambien le ayudan a consumir su hazienda. Mas peligro ay en que sean prodigos, verdad es que no les haze este vicio tan odiosos, como el de la auaricia, que siempre anda acompañada de violencias, no contentandose con sus proprios bienes, sino deseando los agenos, siẽdo asi que no los hizo Dios Reyes para sus comodidades, sinò para el bien de sus Republicas. No es

Xenop. in Cyro lib. 8

Corn. Tac. lib. 2. Annalium.

Digitized by Google

ſuyo el Principe,ſinò de todos, no naciò para ſi,ſinò para los demas. Por eſo aborrecia Trajano la vida que no expendia en el bien publico,y dezia a ſus Dioſes,ſino hè de ſer vtil a mi Reyno,no quiero tener vida. Era ceremonia de la coronacion del Ymperio poner al Emperador vna eſpada deſnuda en las manos, y ceñirſela luego,pero Trajano ſe la dio al Prefecto Romano,y le dixo, toma eſta eſpada, ſi gouernàre bien atendiendo al bien publico, defiendeme con ella, pero ſi gouernàre no mas que atendiendo a mis vtiles,matame con ella, que la vida de los Principes no merece ſer ſuya,quãdo no es para ſus vaſallos. El Rey Hiràn dandole el parabien a Salomon de ſu Reyno le dixo,que eſtaua gozoſiſimo de que Dios huuieſe moſtrado tanto amor a ſu pueblo,que le huuieſe dado tal Rey,no dice que amò Dios tanto a Salomon que le hizo Rey, ſino que le hizo Rey, porque amò al pueblo, porque con ſer Hiràn Rey Ydolatra, conozia que Dios no hizo a Salomon Rey para los vtiles de Salomon,ſino para beneficio de el Reyno. Puede ſer que el valerſe Dios de los veſtidos

Plinio iunior.

Zonaras.

2. Paralip. cap. 2.

3. Regum cap. 11.

dos para dar Reynos,ò para quitarlos fuese cõ este mismo fin. El Propheta Aìas diò diez girones de su capa à Geroboàn en señal de que hauia de gouernar sobre los diez Tribus; y Samuel para mostrar à Saul que hauia de dexar de ser Rey, quitandole vn pedazo de la capa le intimò,que hauia de pasar la corona à otra cabeça;y el Propheta Ysaias dize, que para leuantar por Rey a vno, solo le dezian,vestidos tienes,sè nuestro Rey; y a Christo quãdo le aclamaron por Rey los Hebreos le ofrecieron sus vestidos,ceremonia propria de elegir Reyes para enseñarles las obligaciones del Rey,ò para que supiesen, que como el vestido no se hizo para peso, sinò para abrigo, asi a los Principes no les haze Dios Principes, paraque grauen sus vasallos, sino para que los ayuden; ò porque como el vestido no carga sobre vna parte de el cuerpo solamente,sino sobre todas,asi los tributos,y gabelas no solo se han de imponer à vna parte de la Republica,sinò a todas, no solo a los pobres,sinò à los poderosos, no como la estatua de Nabucodonosòr,que hauiendo tantos me-

Ysaias 3.

ta-

Digitized by Google

tales en ella,oro,plata, bronze, y hierro, todo el peſo cargò ſobre los pies de barro; no han de pagar ſolo los pobres, ſuſtenten tanbien los poderoſos el peſo de la corona; ò porque como el veſtido defiende el cuerpo con daño proprio recibiendo primero en ſi la herida, aſſi el Principe hà de defẽder el pueblo, aunque ſea condaño ſuyo. Plutarco alabò mucho à Catulo de que hauiendo hecho grande eſfuerço paraque ſu exèrcito no huyeſe de ſus enemigos, no ſiendo poderoſo para detenerle, huyò el el primero, porque a el, y no a ſus ſoldados ſe achacaſe eſta cobardia; ò porque como el veſtido cubre las partes menos nobles de el cuerpo, aſi los Principes han de cubrir con ſu proteccion los miembros mas debiles de ſu Republica, como ſon los pobres; ò porque como el veſtido (y eſto es lo principal) ſe haze para el cuerpo, y no el cuerpo para el veſtido, aſi los Principes los cria Dios para el Reyno, no el Reyno para los Principes. Tanto han de mirar el bien publico. Aora entiendo porque Chriſto lleuando al Tabor (donde le declarò Dios Principe jurado) dos

Matth. 17.

Pro-

Prophetas, y tres discipulos, Moyses, y Elias, Pedro, Iuan, y Diego, repartiendo oficios à los Apostoles, les elige paraque obedezcan, porque solo les dice que le oygan, y a los Prophetas para consejeros, porque con ellos comunìca lo que hà de hazer en Hierusalem para reparar el Mundo, muriendo Dios para que el hombre viuiese. Parece que hauian de ser los consejeros los Apostoles, y no los Prophetas, y fue arbitrio como de Dios, porque los Prophetas eran, Elias el vno, zelosisimo de la honrra de Dios, el otro Moyses, deseosisimo de el bien de el pueblo; entre los Apostoles estaua Pedro tan deseoso de la vida de Christo, que como oyò las penas que hauia de padezèr en Hierusalem le pidiò que se estuuiese en el Tabor, porque no fuese à morir. Entre los Prophetas hauia quien estimaua tanto el bien de los hombres, que porque viuiesen ellos pasaua porque muriese su Dios: entre los Apostoles hauia quien estimaua tanto el bien de su Rey, que queria mas ver la muerte de todos los vasallos, que la de su Rey; Moyses queria al Rey para los vasallos, Pedro queria

Luca.

ria

Digitized by Google

ria los vaſallos para el Rey,el Propheta mira-
ua el bien publico, el Apoſtol el vtil de ſu
Rey,y dize Chriſto, yò ſoy Principe jurado,
quiero ſer exemplo de Reyes, no me quiero
aconſejar con Pedro, que mira mis intereſes,
ſino conMoyſes,que mira el bien de mi Rey-
no, porque yo hè nacido Rey, y con obliga-
cion de morir como hè nacido, y morir por
todos. Que fuè lo que le ſucediò en la Cruz,
aſi en ſus oprobrios, como en ſu ſed. Blasfe-
mauan los paſageros,de Chriſto crucificado,y
es mucho de reparar,que hauiendo en el miſ-
mo ſuplicio dos ladrones à ninguno inprope-
ràſen,y ſolo para el fueſen los oprobrios,por-
que aunque parece cuidado de la inuidia de
los que le afrentauan hazer en el todo el gol-
pe, por ſer el ſolo, y no ellos, el blanco de ſu
indignacion, fue diligencia de ſu prouiden-
cia, por deſempeñarſe de las obligaciones en
que le ponia el titulo de la Cruz en que eſta-
ua padeciendo;no dezia el titulo que era Rey
de los Iudios? no eran Iudios los ladrones que
eſtauan en el miſmo ſuplicio? pues obliga-
cion tiene de hazer embargo de todas las
afren-

Luca.

Digitized by Google

afrentas, y padecerlas el, porque no las padezcan ellos. Como se pudiera compadecer tãta sed en la boca, con tanta agua en el pecho, que herido mas de su amor, que de nuestra malicia, vertiò despues de muerto sangre, y agua, sino fuera porque quiso como Rey padecer el la sed, para dar de beuer a sus vasallos, y es lo que deuen hazer los Reyes; pero no por esto queda libre de su obligacion el Reyno, que tanbien se deue deshazer para que crezca el credito de su Rey. No hauia acabado Eliseo de vngir à Iehù Rey de Ysrael quando quitandose los Ysraelitas las capas hizieron vn Trono donde le aclamaron, porque si fuese menester quitarse la capa; y desnudarse el vasallo por la autoridad de su Rey està obligado à hazerlo. Porque quiso Christo quando entrò en Hierusalem, que le entoldasen con sus proprios vestidos la jumentilla en que entraua, sino para enseñarnos, que quando vn Rey està tan pobre, que por si mismo no puede reynar con esplendor, y Magestad, no es tyrania, que el Rey pida a los vasallos, sino crueldad de los vasallos no desnu-

Ioann.

Digitized by Google

darſe ſi fuere meneſter , para autorizar ſu Rey . Son reciprocas eſtas alternaciones de mirar los Reyes por el bien de los vaſallos , y cuidar los vaſallos de el eſplendor de el Rey, y tan deuida correſpondencia , que el faltar qualquiera de ellas es culpable. No ſe quexaua Dios de que los Reyes ſe ſuſtentaſen de ſus vaſallos , quando reprehēde por Ezechiel à ſus paſtores , y les amenaza diziendoles , ay, ay de los paſtores de Yſrael, que ſe apacientan aſi miſmos! Porque no queria Dios ver morir de ambre à ſus paſtores . Abel primer *paſtor* de el Mundo, Abrahan ganadero tan famoſo, y Lot mayoral tan Santo, no comian la carne de ſus terneras ? no veſtian de la lana de ſus corderos? no gozaban de el regalo de la leche de ſus ouejas ? pues porque Dios , que *no ſe* ofendia de los eſquilmos , que eſtos paſtores gozauan de ſus ganados, hauia de amenazar à los Paſtores de Yſrael, porque ſe ſuſtentauan de las ouejas de ſus rebaños? No fuè pues eſta la quexa de Dios, ni la culpa de los Paſtores, ſinò que comiendo, viſtiendo, y regalandoſe de lo que ſus ganados les rendian, ſe oluidauan,

Ezechiel cap. 34.

de

Digitized by Google

de buſcar paſtos para ſus ganados. No reprehende, que ſe aprouechen los paſtores de las carnes,lana, y leche de ſus ouejas, que eſto es neceſario,ſino que de tal ſuerte ſe oluiden de el ganado, como ſi ellos no huuieran nacido paſtores,y como ſi fuera menor la obligacion que tienen ellos de mirar por el bien de los ganados,que la que tienen los ganados de ſuſtentarlos à ellos. Aſi los Reyes ſuſtentarſe tienen de ſus vaſallos, perſuadiendoſe que eſtan obligados a conſiderar que ſon los Reyes mas de los vaſallos, que los vaſallos de los Reyes. Eſto perſuadia Seneca a Neron, quando le dixo,que aduirtieſe,que no era la Republica ſuya,ſino el de la Republica. Faltar pues los Principes a eſta obligacion, demas de hazerlos degenerar de ſu ſangre, los haze odioſos à los vaſallos, como al contrario amables la liberalidad, y el hazerles beneficios. Por eſto los quiſiera yò mas prodigos,q̄ auariẽtos, caſo que ſe huuieſen de ladear a vno de eſtos dos eſtremos, ſi bien ſiempre ſerà mejor ſer liberales con moderacion,aunque es dificil el modo de ſerlo, que por eſo Valerio Maximo

Ezechiel. cap. 34.

Seneca.

Digitized by Google

Valerio Maximo de liberal. dezia que es yerro conocido persuadirse a q̃ para saber dar, no es menester aprender, siendo la liberalidad la que mas dificultades tiene que venzer, para hazerse sin degenerar de sus noblisimos motiuos. No ha de ser inaduertida sino atenta. Las gracias, que llamàron Diosas hijas fueron de Eunomia, que quiere dezir considerada, porque lo deue ser la liberalidad en sus dadiuas, no para dilatar el beneficio, sino para poder hazer otros. Largas las manos, *Valerio Maxim.* nò manirròtas han de ser las de los liberales, que dèn siempre, pero no todo, que repartan para conciliar corazones, y reseruen paraque no falte quien los estìme, faciles en dar, por que se defrauda mucho a lo generoso de vn animo quando compran los ruegos el fauor, pero detenidas, porque no se apuren los motiuos de la dependencia. De Alexandro Seuero dize Lampridio, que no se le pasaua nin- *Lamprid.* gun dia sin dar algo, pero no de suerte, que se le acabase el tesoro, porque no cesase la estimacion (que no suelen durar mas los aplausos de lo que duran los beneficios) antes sue- *Corn. Tac. lib. 2. hist.* len cõuertirse en desprecios si cesan las esperan-

rançasde reciuir. Aunque eſtrañò San Geronimo los atreuimientos con que el demonio deſpreciaba à Chriſto entre las dudas que tenia de ſi era hijo de Dios,pues le dezia, que ſi lo era ſe deſpeñaſe del templo, luego conociò la cauſa de atreuerſe,que fuè, dize el miſmo S. Geronimo, no eſperar el demonio nada de las manos de Dios;y aun al miſmo Dios pierden el reſpecto los que no eſperan algo de ſu liberalidad. El Emperador Conſtantino ſiendo liberaliſimo, eſtudiaua como ſe yria à la mano en dar mucho, porque ſabia que ay pocos, que en recibiendo el beneficio no ſe oluiden de quien le hizo,porque no dura mas en la memoria de quanto ſe recibe. Deuen pues los Principes liberales dar ſiempre,y para conſeruar eſta dependencia no,todo,por nò neceſitarſe a nò poder dar mas. Siempre comunica el Cielo ſus influẽcias, pero no ſiempre todas. Deuen dar ſin otro fin, que hazer bien, que por eſo las tres gracias eran virgines,porque la intencion del liberal ſino quiere adulterarſe hà de ſer tan deſnuda de vtil proprio, que no ſe dexe violar del interès que

S.Hieron.

Conſtant. Aug.

Senec.epiſt. 82.

Plutarco.

ſe

Digitized by Google

ſe le puede ſeguir del fauor, y beneficio que haze, mirando ſolo al bien de quien le recibe. Deue dar cada dia, como Alexandro hazìa, que examinaua los que no le pedian para no tenerles por acreedores. Refiere Pacato, que Theodoſio dezia muchas vezes, que no hauia coſa mas dichoſa, que poder hazer a muchos dichoſos. Aſi dixeron que eſtas gracias que eran hijas de Eunomia ſe hauian de llamar Aglaię, que es lo miſmo que eſplendidas, porque nada dà a vn Principe mayor eſplendor, que el dar, y entonces mayor, quanto mayor fuere el beneficio; que es la liberalidad como la Luna, que quando eſtà mas llena es mas hermoſa. No eſtauan ceñidas eſtas gracias, porque no han de eſtar limitados los beneficios, pero tenian muy grãdes los ojos, porque deuen mirar mucho a quien los hazen, que no es tan malo hazer mal a vn bueno, como a vno malo hazerle bien, que eſte con los beneficios ſe empeora, y aquel ſe mejora con los males. Ay vnos hombres ſin los quales no pueden viuir los Principes, como ſon amigos, familiares, miniſtros, y hõbres de letras, y concien-

Socrates.

Ariſt. ethi. lib. 4. ca. 2.

Digitized by Google

ciencia, destos ay pocos, y asi deuen ser muy fauorecidos, y estimados. Otros ay que no pueden viuir sin los Principes, destos ay muchos, porque ay muchos hombres de bien, q̃ por varios accidentes de fortuna perdieron sus haziendas, y su patria, muchos gentiles hombres que no pueden por si solos mantenerse sin descaezer del pundonor de sus padres. A los hijos de estos sustentauan del patrimonio Real los Reyes de Moscouia, y es obligacion que los Principes los ayuden. Tambien ay en las cortes de los Principes abundancia de personas ordinarias, que deuen tolerarse, y socorrerse. Porque como pueden viuir los pequeños sin la sombra de los grandes?



Digitized by Google

DISCVRSO DECIMO NONO.

De la modeſtia del Principe.

NO ay accion en vn Señor que no ſea peligroſa, ſolo no lo es ſer modeſtos, y humildes, antes eſto aſegura la Mageſtad. Quien hà grangeado la autoridad por inpenſados accidentes, aun de ſu miſmo penſamiẽto no querria fiar ſus primeras humildades, por el miedo que tiene de verſe reduzido a ſu antiguo ſer, pero quien la tiene de ſuyo no ſabe deſuanecerſe, porque no tiene peligro en ſu humildad ſu ſoberania. Como es tan facil de perderſe vna honrra no merecida, ſon inſolentiſimos los nouicios deſtas eſtimaciones, cuydando ſiempre de las ceremonias del reſpecto, y de la puntualidad de las corteſias. Que poco ſe le dà al Emperador de la poca eſtimacion de los vaſallos, y de verlos poco atentos à ſu adoracion, y quan cuydadoſo andaua Seyano à ſus aplauſos. Si no le hazian reuerencia al Emperador, lo tenia por oluido, y Se-

Plinio ad Traianũ.

S. Theodoreto.

Zenon.

Seneca.

Diodoro lib. 98.

Digitized by Google

y Seyano, ſino le hazian corteſia, lo tenia por agrauio. Baxarſe vn Principe deſde la grandeza de ſu dignidad a inferior lugar de lo q̄ ſe le deue, es argumento de la redundancia de la nobleza de que goza, pues no teme el rieſgo de perderla.

DISCVRSO VIGESIMO.

De la nobleza, y antiguedad de las Illuſtriſſimas caſas Dauila, y Oſorio.

NO ay eſtimulo mayor para que los hijos tengan generoſos penſamientos, y aduertidas imitaciones de modeſtia, como ſaber que deciendẽn de generoſos padres. A vn animo grande nada le obliga mas que el eſplendor heredado, por eſo ſe hà de medir con la nobleza de la ſangre la qualidad de las perſonas, por ſer el fundamento mas proporcionado la nobleza, porque ſus padres en ella les infunden tan ſuprema inclinacion a coſas grandes, que mas parece neceſidad, que liber-

S. Geronimo.

Digitized by Google

tad,mas naturaleza, que imitacion. Es la nobleza vna virtud destilada, porque comunica lo mas acendrado de sus perfecciones. Por esto siempre que sus Heroes hazian alguna cosa releuante, y que excedia las comunes, creian los antiguos,que eran hijos de los Dioses, porque à nò serlo no se persuadian podia hauer en ellos tan leuantados espiritus, ni virtudes tan diuinas, de Hector defensa de los Troyanos, y protector de su patria, dezian, q̃ ser rayo del Cielo en la milicia, y en el ardor con que gouernaua los exercitos, era por ser hijo de Iupiter,como lo pensaron de Alexandro à quien llamaron hijo de Apolo. Puede ser que de aqui aya nacido el ser mas culpables los yerros de los Principes, porque tienen exemplos caseros que imitar, sin buscar los forasteros. Ponia Vulcano en el escudo de Eneas las marauillosas hazañas que hauia hecho, para que viendo sus hijos tan gloriosos tropheos se hallasen enpeñados à imitarlos. Para obligar Eneas à su hijo Ascanio à que no degenerase de sus soberanos pensamientos, le dezia se acordase que era hijo de Eneas,

y nie-

Digitized by Google

y nieto de Hector, dandole exemplos domesticos, paraque los imitase. Para empeñar a V. E. en todo linage de grandezas, y virtudes no es menester mas de proponerle (como Vulcano las glorias de Eneas a sus hijos, y como Eneas à su hijo Ascanio las de Hector su Abuelo) las glorias de sus Padres, y ascendientes por ambas lineas. Quisiera yo poder estẽderme en esta parte, pero recelo de la alteza del asumpto no se dè por ofendida, de q̃ atreuido publique glorias, proezas, y hazañas cõ q̃ Dauilas, y Osorios en todos tiempos, y ocasiones hàn dado asõbro à la fama, y admiracion à la embidia. Dezia S. Agustin, que de la antiguedad de las cosas nacia la obscuridad de saberlas, porque como se miran de lexos no se ven distintamente. Haze la antiguedad lo que la voz, que siendo vna misma si se dexa oìr, y entender de los que estàn mas cerca, de los que estan mas lexos aunque se dexa oìr, no se dexa entender, y de los que estan mas distantes, ni permite ser oyda, ni dexa ser entendida, asi la antiguedad de la nobleza miẽtras es mayor con menor distincion se cono-

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.
Digitized by Google

ce ocaſionando con eſta confuſion dudas que la hazen mas Iluſtre. La antiguedad grande de la Excelentiſsima Caſa Dauila la haze mas venerable, quando mas dudoſos ſus principios. La de Oſorio apenas ſaliò de la Caſa Real de Caſtilla, quando por el caſamiẽto de D. Pedro Aluarez Oſorio con D. Maria Fernandez de Villalobos Señora de eſta caſa, ſe boluio à vnir con la Sangre Real de Caſtilla, y Francia. Ni ay coſa mas repetida en los Priuilegios, y mercedes de los Reyes à eſta gran caſa que el parenteſco muy cercano, que con los progenitores de V. E. cõfieſan los miſmos Reyes como facilmente podrà ver quien leyere las hiſtorias de Eſpaña. Y aſi por eſta razon, como por no ofender con la cortedad de mi talento la grandeza de eſtas Iluſtriſsimas Caſas, cierro eſte diſcurſo remitiendome en el à lo mucho que de eſta materia publica la fama, y refieren las hiſtorias.



Digitized by Google

DISCVRSO VLTIMO.

Da las honrras, y mercedes que las Magestades de Felipe IV. y Doña Mariana de Austria N.S. han hecho al Excelentisimo Señor D. Antonio Pedro AluareZ, Osorio, GomeZ, Dauila, y Toledo, Marques de Velada, y Astorga, Virrey de Napoles, &c.

SVcediò V. Excel. en la casa, y estados del Excelentisimo Señor D. Antonio Dauila, y Toledo su padre, Marques de Velada, y de S. Roman, Comendador de Mançanares, Gentil hombre de la Camara de Su Magestad, y Presidente de los Cõsejos de Flandes, de Ytalia, y Ordenes, subcediò a si mismo por la Excelentisima Señora Doña Costança Osorio su Madre, hermana del Excelentisimo Señor D. Aluaro Perez Osorio nono Marques de Astorga, en los grandes Estados del Marques su tio, y asi es oy V.E. Marques de Velada, y S. Roman, Señor de la Casa, y Estados de Villatoro, y de la de Riuilla, de la

Digitized by Google

Cañada, y de la Villa de Villanueua, de Gomez, Marques de Aſtorga, Conde de Traſtamara, y Santa Marta, Duque de Aguiar, Conde de Colle, y Señor de las Caſas de Villalobos, Señor del Pàramo, Villamañàna, y de las ſiete Villas en Campos, Valderas, Caſtro Verde, Vecilla, Villa Ornate, Fuentes de Ropèl, Roales, Valdeſcorrièl; De la Fortaleza, Villa, y Tierra de Villaſala; Del Caſtillo, y juriſdicion de Zepeda, Valle de Samarico, Vrzedo, y Caſas de Manzanàl; de la Villa, y Tierra de Chantada, del Caſtillo, Villa, y Tierra de Turrienzo de los Caualleros; de las Villas, y Montañas de Boñar, Prióro, Morouejo, y valle de Rueda. Comendador de Mançanares, de la Orden de Calatraua, Alferez Mayor del Pendon de la diuiſa del Rey Nueſtro Señor, Canonigo de la Santa Yglesia de Leon. A todo lo qual ſe añaden las mercedes que à V. E. en particular han hecho ſus Mageſtades que ſon las ſiguientes.

El Rey Nueſtro Señor Felipe Quarto, que Santa gloria haya, hizo à V.E. Gentil hombre de ſu Camara, y el año de 1642. Capitan del

Re-

Digitized by Google

Regimiento del Principe D. Baltasar, quando passò su Magestad à Zaragoza al socorro de Cataluña, a que se siguiò nombrarle Embaxador extraordinario de los Principes, y Republicas de Ytalia con asisteñçia en Genoua, doblado sueldo, y gastos secretos, que sus Antecessores, y creçidas prerogatiuas, y por motiuos, que tubo su Magestad le mandò suspender el viaje, haciendole merçed, de q̃ue goçase el sueldo en Madrid asta, que se le mandasse partir, o se le ocupase, que fuè despues en cargos de Gouernador, y Capitan General de las Plazas de Oran, y Mazarquibi Reynos de Tremezèn, y Tenez, donde siruiò por espacio de ocho años, y hiço tan releuantes seruiçios como son notorios, y especialmente el de hauer dado 96. rotas al enemigo, y auer aprisionado en ellas 11.m. Moros, y muerto 13.m. dejando aquellos cargos a su subcessor con ducientos mil alarbes a la obediencia de su Magestad. Passò de allì V.E. por Virrey, y Capitan General del Reyno de Nauarra, y a breues dias se seruiò Su Magestad de agregarle la de Capitan General de la Pro-

Digitized by Google

uincia de Guipuzqua, y Esquadra Naual del Norte, en cuya ocasion le honrrò Su Magestad con dos plenipotençias para ajustar los cauos, que quedaron pendientes de la páz de Fuenterabia; fuè eligido V. E. despues por Virrey, y Capitan General del Reyno de Valencia, en donde ajustò las diferencias de la Ciudad con las villas de su contribuision, y la total estirpazion de vandidos, y de a qui Su Magestad fue seruido de emplearle en el cargo de Embaxador de Roma, en donde entrò vn mes antes que muriese el Pontifice, y reconociendo en este breue termino el estado del partido de España para el Conclaue futuro logrò en el V. E. tales dispoçiçiones, que a la falta de Alexandro se siguio en solo diez, y ocho dias de Conclaue la exaltacion al Pontificado de Clemente Nono, cooperando con su presençia al bien vniuersal de la Yglesia; como tambien en el siguiẽte Conclàue de Clemente Decimo. En cuya atencion le hizo su Magestad de la Reyna Nuestra Señora Cõsejero de Estado, honrandole con otra plenipotençia para tratar, y

con-

Digitized by Google

concluir en Roma lo que despues se efectuò en Aquisgran, y vltimamente le encargò el puesto de su Virrey, Lugar Thiniente, y Capitan General deste Reyno de Napoles, paraque en este ministerio copiase las de mas virtudes de prudençia, y direçion de su Original en el Excelentisimo Señor D. Antonio Dauila, y Toledo su Padre, imitando en este Virreinato los açciertos, y dichas, que S.E. tubo en todas las ocasiones en que Su Magestad le ocupò en su seruicio. En conoçiendo Tobias, que era Azarias descendiēte de Ananias el Grande, le fiò con muchisimo gusto su hijo, que era la lumbre de sus ojos, porque hijo de tan noble Padre no podia dejar de imitarle, quando no huuiera experimētado nuestro Cattolico Rey Phelipe Quarto el caudal grande de V.E. en los muchos puestos, en que le hà ocupado, solo con acordarse de su Padre le fiara el Reyno de Napoles, y todos los Reynos de su Monarquia; Por que se asiguran en los açciertos del Padre, los del Hijo, con la venida de los hermanos de Ioseph à Egipto se alegraron mucho los Gitanos, y

na-

Digitized by Google

naciò esta alegria, de que conoçida la nobleza de sus Padres de Ioseph se prometieron todos todo buen subçeso en el gouierno de su Virrey, juzgando le abria infundido con la vida las de mas buenas prendas, y virtudes. Assi en llegando a entender Napoles quien es V. E.; quien sus Excelentisimos Progenitores, y quantos los aççiertos de su Padre en el seruicio de la Corona se asigurò los de V. E.; y antes de experimentarlos se diò los parabienes alentandole a la execuçion, de que yà felizmente goça. Però como a la possession de lo que mas se estima, se sigue naturalmente el temor, de que se pierda, ya todos los cuidados de Napoles son solo de conseruarse en la dicha, de que goça, solicitando por todos caminos con la promptitud de su obediencia, y con las demostraçiones de su afecto; En V. E. lo bien hallado, y en Su Magestad lo bien seruido, para que assi se les eternize en el Gouierno de V. E. la prosperidad del Reyno, el augmento de la Corona, y el bien vniuersal de tan afectuosos vassallos.

LAVS DEO.

Digitized by Google

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID

Digitized by Google

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID.

Digitized by Google

...LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
... FACULTAD DE ... MADRID

Digitized by Google



Digitized by Google



Digitized by Google

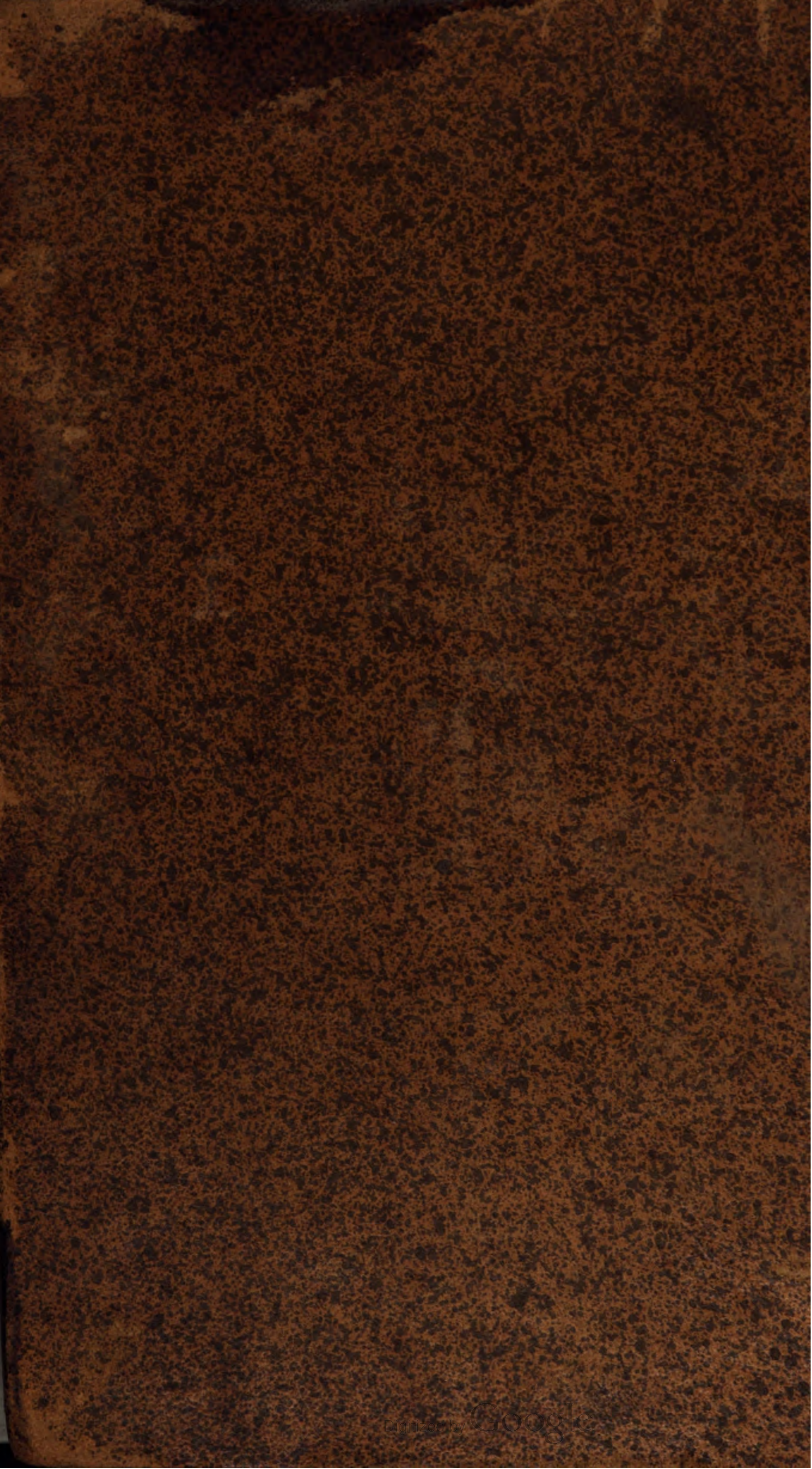
[illegible]STE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE F. L. MADRID

Digitized by Google

ESTE LIBRO PERTENECE A LA BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE ... MADRID.



Digitized by Google


Digitized by Google